

**ESCUELAS PUBLICAS DEL CONDADO
DE CULPEPER
MANUAL DE INFORMACION PARA
PADRES Y ESTUDIANTES
2026-2027**

Junta Escolar del Condado de Culpeper



Culpeper
County Public Schools

www.culpeperschools.org

Oficina del Superintendente de la División

www.culpeperschools.org

471 James Madison Highway, Suite 201
Culpeper, VA 22701

DECLARACIÓN DE LOS PADRES SOBRE EL RECIBO DEL AVISO DE REQUISITOS DEL CÓDIGO DE VA 22.1-279.3 Y LAS NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTEL DE LA JUNTA ESCOLAR

Con mi firma, reconozco que he recibido una copia de la Sección 22.1-279.3 del Código de Virginia titulada Requisitos de responsabilidad y participación de los padres y una copia del Código de conducta estudiantil de la Junta Escolar del Condado de Culpeper.

Entiendo que, al firmar esta Declaración de Recibo, no renuncio ni abduco, sino que me reservo expresamente, todos los derechos protegidos por las constituciones o leyes de los Estados Unidos o del Estado de Virginia. Además, comprendo que tengo derecho a expresar mi desacuerdo con las reglas o decisiones de la escuela o de la División Escolar.

Información de exclusión voluntaria

Por favor chequear solamente las cajitas que Usted NO DA PERMISO.

Yo no doy permiso a lo siguiente:

- ☐ No doy permiso para que la información del directorio de mi estudiante se divulgue a los medios de comunicación ni a las organizaciones comunitarias. (Consulte el Manual para estudiantes y padres de CCPS para obtener información del directorio).
- ☐ No doy permiso para la publicación o difusión de una foto, cita, audio o video de mi estudiante en las páginas web patrocinadas por CCPS o en las redes sociales de CCPS.
- ☐ No doy permiso para la publicación o colocación de una foto, cita de mi estudiante en el anuario escolar.
- ☐ No doy permiso para la publicación o difusión de una foto, cita, audio o video de mi estudiante en videos instructivos hechos por el personal, programas deportivos o teatrales, de conciertos u otras publicaciones escolares para la vista del público.
- ☐ No doy permiso para que mi estudiante sea entrevistado por los miembros de la prensa, o que sus premios sean publicados o anunciados en la prensa.
- ☐ No doy permiso para que el trabajo escolar de mi estudiante se muestre al público (obras de arte, poesía, ensayos, proyectos de ciencias, etc.)

(Estudiantes de las Escuelas Secundarias Solamente)

- ☐ Para la divulgación de mi dirección, número de teléfono o correo electrónico personal a reclutadores militares.
- ☐ Para la divulgación de mi dirección, número de teléfono o correo electrónico a instituciones de educación superior (ejemplo: universidades, colegios).

Firma de Padres/Guardianes

Fecha

ACUERDO DE USO ACEPTABLE DE LAS COMPUTADORAS

Cada estudiante y sus padres/guardianes deben firmar este acuerdo antes de que puedan usar las computadoras de las escuelas.

Padres/Guardianes - He leído la regla de uso aceptable de la computadora en la página 56. Entiendo que el acceso a las computadoras escolares tiene fines educativos y que la División de Escuelas Públicas del Condado de Culpeper ha tomado precauciones para eliminar material inapropiado. Sin embargo, también reconozco que es imposible que la División Escolar pueda restringir el acceso a todo el material inapropiado y no responsabilizaré a la División Escolar por la información adquirida en el sistema informático. He discutido los términos de este acuerdo, regla y regulación con mi estudiante.

Estudiante - Entiendo y acepto cumplir con la Regla y la Regulación de Uso Aceptable de la División Escolar. Entiendo que la División Escolar puede acceder, monitorear y archivar mi uso del sistema informático, incluido mi uso de Internet, correo electrónico y descarga de material sin previo aviso. Además, entiendo que, si infrinjo la Regla o Reglamento de Uso Aceptable, mis privilegios en el sistema informático pueden ser revocados y se pueden tomar medidas disciplinarias y/o acciones legales en mi contra.

Nombre de Padres/Guardianes

Nombre de Estudiante

Firma de Padres/Guardianes

Firma de Estudiante

ATENCIÓN PADRES/GUARDIANES: POR FAVOR FIRMAR ESTE FORMULARIO Y MANDARLO A LA ESCUELA DE SU ESTUDIANTE



471 James Madison Hwy
Culpeper, VA 22701
Tel./TTY (540) 825-3677
Fax (540) 829-2111

Para los padres/guardianes de nuestros estudiantes:

La razón de esta publicación es para darles a ustedes, el personal de la escuela, los estudiantes y la comunidad, la información de las reglas y procedimientos de la división de las escuelas de Culpeper. Además, esta publicación contiene notificaciones a los padres que son requeridas según las pautas federales y estatales.

Por favor archive este manual durante el año escolar completo, 2026-2027. Les pedimos que revisen el contenido de este manual y compartir información con su estudiante, particularmente con respecto a las expectativas, responsabilidades y disciplina de los estudiantes. Después de leer este manual, **por favor firmen la página de firmas requerida y entréguela a la escuela de su estudiante.**

Como padres, su interés e intervención en la educación de su estudiante, promoverá una actitud positiva hacia el aprendizaje, logro académico, y el ambiente escolar. Si usted tiene alguna pregunta acerca de este manual, por favor contáctese con el director de la escuela de su estudiante.

Sinceramente,

Anthony S. Brads, Ed.D.

Superintendente de la División

TABLA DE CONTENIDOS

I. Información General – Escuelas Públicas de Culpeper		
• Miembros de la Junta Escolar/Reglas/Población	5	
• Visión, Misión, Creencias, y Metas	6	
• Directorio de las Escuelas/No. Importantes/Horas de Oficina	7	
II. Derechos y Responsabilidades de los Padres / Estudiantes con respecto a la Educación		
• No-Discriminación e Igualdad de Oportunidades Educativas	8	
• Título IX – Prohibición del acoso sexual y violencia sexual en CCPS	8	
• Reglas de Quejas de Veteranos	8	
• Optar por no participar en los servicios y programas	8	
o Publicación de Nombres y Fotos de Estudiantes	8	
o Educación de Vida de Familia & Servicios de Orientación y Consejería	8	
o Educación Superior – Lista de Reclutadores Militares	8	
o Servicios de Salud de Estudiantes	8	
• Ley de Protección de Privacidad del Alumno (PPRA)	9	
• Derecho a revisar las credenciales de los maestros	9	
• Reglas de Participación de los Padres/Guardianes	9	
• Derechos de Padres / Guardianes y Responsabilidades	9	
o Información actualizada. Responsabilidades y Derechos de Padres Sin Custodia	9	
• Responsabilidades de Padres – Código de Virginia	10	
III. Información de los Registros Educativos		
• Acumulativo, Confidencial y Disciplina	11	
• Información del Directorio	12	
• Ley de Privacidad de Registros Educativos Familiares (FERPA)	13	
IV. Requisitos de Admisión a la Escuela		
• Edad Escolar y Partida de Nacimiento	14	
• Vacunas y Examen Físico	14	
• Registración Condicional / Registración Especial	15	
• Requisitos de residencia para padres y estudiantes	15	
• Transferencias	15	
V. Servicios de Salud		
• Medicamentos en la escuela	16	
• Exámenes de Visión y Audición	16	
• Exámenes de habla, voz, lenguaje. Evaluaciones de habilidades de motor finas y gruesas	16	
• Conciencia de la Escoliosis	17	
• Conciencia del trastorno alimentario	17	
• Conciencia de la salud mental y emocional	17	
• Información de conmoción cerebral	18	
• Tabaco / Vaporizador	18	
VI. Programa de Nutrición Escolar & Regla de Bienestar Estudiantil	19	
VII. Asistencia Estudiantil		
• Definiciones	22	
• Responsabilidades	23	
• Notificaciones de Asistencia Escolar	23	
• Informe de Asistencia de Estudiantes	23	
• Justificar Ausencia & Viajes Familiares	23	
• Ausencias Excusadas por Razones Especiales	23	
• El efecto de la Ausencia UNX	24	
• Plan de Mejora de Asistencia (AIP)	24	
• Ley de Asistencia Escolar Obligatoria	25	
• Procedimiento de Asistencia Obligatoria	25	
• 5ta & Adicionales Ausencias sin Conocimiento ni Apoyo de los Padres/Guardianes	25	
• Reporte por Suspensión de Licencia de Conducir	26	
• Informes de Asistencia/Precauciones de Salida	26	
• Reglas de la Asistencia Escolar Fuera de Zona	27	
VIII. Seguridad Estudiantil y Escolar		
• Planes escolares de crisis y emergencia	30	
• Lo que los padres deben saber y hacer durante una emergencia	31	
• Equipos de evaluación de amenazas	31	
• Guardado seguro de armas de fuego	31	
• Guardado seguro de medicinas	32	
• Abuso y negligencia infantil	32	
• Visitantes de la Escuela	32	
• Registro de Delinquentes Sexuales y Presencia en Propiedad Escolar	33	
• Seguridad del Internet	33	
• Comprobación de Antecedentes Penales y Voluntarios Escolares	33	
• Leyes sobre el enjuiciamiento de Menores como Adultos	33	
• Gestión de Asbestos	34	
IX. Programas de Educación Especial		
• Servicios de Educación Especial	34	
o Programa “Child Find”, Niños/niñas de Bebe hasta 5 Años, y Edad Escolar	34	
• Sección 504	35	
• Inglés como Segundo Idioma	35	
• Programa de Prescolar/VPI	35	
• Programas de Instrucción Compensatoria Federal	35	
• Servicios para personas sin hogar de McKinney-Vento	35	
• Servicios Dotados	35	
• Carreras y Programas de Educación Técnica	35	
X. Información Académica y Extracurricular		
• Estándares de Aprendizaje	36	
• Requerimientos de Graduación	36	
• Trabajos de Clases perdidos debido a la ausencia	36	
• Excursiones Estudiantiles	36	
• Libros de Texto y Tarifas de Instrucción	37	
• Tarifas de Participación Atléticas	37	
• Reclamaciones por Dificultades Financieras	37	
• Seguro Suplementario de Lesiones Escolares	37	
• Informe de Perfil de Calidad Escolar	37	
• Manual de Escuela y Manual del Estudiante Atleta	37	
• Portal de Padres/Portal de Evaluación de Virginia	37	
XI. Código de Conducta Estudiantil		
• Filosofía & Propósito	39	
• Responsabilidades	39	
• Derechos de Estudiantes	40	
• Asistencia/Ausencias Excesivas	42	
• Conducta que pone en peligro a sí mismo o a otros	42	
• Programa de Asistencia Estudiantil	44	
• Integridad	46	
• Delitos contra la propiedad	46	
• Normas de Vestimenta	47	
• Celulares y Dispositivos Electrónicos Personales	48	
• Tipos de Acciones Disciplinarias y Apelaciones	49	
• Conducta Apropriadada Estudiantil en los Buses	54	
• Procedimientos de Disciplina para Estudiantes con Discapacidades	56	
• Uso aceptable del Sistema Informático-Reglas de la Junta Escolar	60	
• Reglas y Regulaciones Publicadas	62	
• Declaración de Recibo de los Padres	63	

I. Información General - Escuelas Públicas del Condado de Culpeper

Miembros de la Junta Escolar

Distrito de Catalpa

Barbara 'Barbee' L. Brown
Board Chair
471 James Madison Highway, Suite 201
Culpeper, VA 22701
(C) (540) 729-6240
E-mail: bbrown@ccpsweb.org
Termino Comenzó: 1/1/2020
Termino Termina: 12/31/2027

Distrito de Cedar Mountain

Elizabeth 'Betsy' Howard Smith
471 James Madison Highway, Suite 201
Culpeper, VA 22701
(H) (540) 825-5667
E-mail: bhsmith@ccpsweb.org
Termino Comenzó: 1/1/2014
Termino Termina: 12/21/2029

Distrito de East Fairfax

Patricia A. Baker
471 James Madison Highway, Suite 201
Culpeper, VA 22701
(H) (540) 825-5355
E-mail: pbaker@ccpsweb.org
Termino Comenzó: 1/1/2016
Termino Termina: 12/31/2027

Distrito de Jefferson

Toni G. Sheads
471 James Madison Highway, Suite 201
Culpeper, VA 22701
(C) (540) 272-2771
E-mail: tsheads@ccpsweb.org
Termino Comenzó: 1/11/2026
Termino Termina: 12/31/2029

Distrito de Salem

Kelley Pearson
Vice Chair
471 James Madison Highway, Suite 201
Culpeper, VA 22701
(H) (540) 937-5328
E-mail: kpearson@ccpsweb.org
Termino Comenzó: 1/1/2024
Termino Termina: 12/31/2027

Distrito de Stevensburg

Elizabeth Hutchins
471 James Madison Highway, Suite 201
Culpeper, VA 22701
(H) 540-825-1498
E-mail: ehutchins@ccpsweb.org
Termino Comenzó: 1/1/2022
Termino Termina: 12/31/2029

Distrito de West Fairfax

Christina 'Chrissy' H. Burnett
471 James Madison Highway, Suite 201
Culpeper, VA 22701
(C) (540) 829-6494
E-mail: cburnett@ccpsweb.org
Termino Comenzó: 1/1/2020
Termino Termina: 12/31/2027



Reglas y Regulaciones de la Junta Escolar

Todas las Reglas y Regulaciones de la Junta Escolar de las Escuelas de Culpeper están disponibles en nuestra página de internet, www.culpeperschools.org. Copias Impresas están disponibles en la Oficina Central de las Escuelas, 471 James Madison Hwy, Suite 201.

Visión, Misión, Creencias, y Metas

Declaración de la Misión Escolar

Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper proporcionarán un camino para que todos los estudiantes tengan éxito en la universidad, las carreras y la ciudadanía.

Declaración de la Visión

En las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper, cada estudiante será inspirado, empoderado y educado para el éxito.

Declaración de Creencia

Nosotros creemos que podemos lograr nuestra misión cuando:

- Nos asociamos con las familias y la comunidad
- Estamos involucrados en las necesidades intelectuales, emocionales, sociales y físicas de los estudiantes
- Valuamos una fuerte ética de trabajo
- Aceptamos la diversidad

Metas Estratégicas

Meta 01: Los estudiantes de CCPS experimentarán el éxito académico a través de un plan de estudios atractivo y desafiante y estrategias educativas innovadoras enfocadas en el desarrollo del conocimiento del contenido, habilidades de comunicación, habilidades de colaboración, preparación profesional, pensamiento creativo y crítico y ciudadanía local/global.

Meta 02: CCPS se comunicará frecuentemente y claramente en todos los niveles, incluyendo estrategias para ayudar con el compromiso familiar, relaciones con la comunidad, y mensajes consistentes.

Meta 03: CCPS reclutará, desarrollará y retendrá administradores, maestros y personal de calidad.

Meta 04: CCPS proporcionará y ampliará las oportunidades de educación profesional y técnica para los estudiantes en base a las necesidades de la fuerza laboral.

Meta 05: CCPS proporcionará un entorno de aprendizaje y trabajo seguro y protegido.

Meta 06: CCPS proporcionará instalaciones que apoyen y promuevan la instrucción de calidad.

Directorio de las Escuelas / Números Importantes / Horas de Oficina

Escuela Secundaria de Culpeper 825-8310
Principal—Dr. Daniel Soderholm
E-mail address: ds9626@culpeperschools.org
14240 Achievement Drive, Culpeper, VA 22701

Escuela Secundaria de Eastern View 825-0621
Principal—Dr. Nathan Bopp
E-mail address: nbopp@culpeperschools.org
16332 Cyclone Way Culpeper, VA 22701

Centro de Tecnología de Culpeper 423-6504
Principal—Mr. Shaun Summerscales
E-mail address: ssummerscales@culpeperschools.org
17441 Frank Turnage Drive, Culpeper, VA 22701

Educación Alternativa de Phoenix 825-3677 ext. 6000
Administrador— Mrs. Kim Watts
E-mail address: kwatts@culpeperschools.org
14270 Achievement Drive Culpeper, VA 22701

Escuela Intermedia de Culpeper 825-4140
Principal—Mr. Jesse Blackburn
E-mail address: jblackburn@culpeperschools.org
14300 Achievement Drive, Culpeper, VA 22701

Escuela Intermedia de Floyd T. Binns 829-6894
Principal—Mrs. Andrea Kilby
E-mail address: akilby@culpeperschools.org
205 Grandview Avenue, Culpeper, VA 22701

Escuela Primaria de A.G. Richardson 825-0616
Principal—Mrs. Temesha Dabney
E-mail address: td9199@culpeperschools.org
18370 Simms Drive Culpeper, VA 22701

Escuela Primaria de Emerald Hill 937-7361
Principal—Dr. Tori Gelbert
E-mail address: vg5933@culpeperschools.org
11245 Rixeyville Road, Culpeper, VA 22701

Escuela Primaria de Farmington 825-0713
Principal—Mr. Jack Glick
E-mail address: jglick@culpeperschools.org
500 Sunset Lane Culpeper, VA 22701

Escuela Primaria de Pearl Sample 825-5448
Principal— Ms. Aly Hokanson
E-mail address: ahokanson@ccpsweb.org
18480 Simms Drive Culpeper, VA 22701

Escuela Primaria de Sycamore Park 825-8847
Principal— Mr. Dan Birch
E-mail address: db5772@ccpsweb.org
451 Radio Lane Culpeper, VA 22701

Escuela Primaria de Yowell 825-9484
Principal— Mrs. Angie Fiscus
E-mail address: afiscus@culpeperschools.org
701 Yowell Drive Culpeper, VA 22701

Oficinas Administrativas de la Junta Escolar

471 James Madison Highway, Suite 201
Culpeper, VA 22701

Oficina Central Principal 825-3677
Oficina del Superintendente 825-3677 ext. 3121
Servicios Estudiantiles 825-3677 ext. 3141
Operaciones 825-3677 ext. 3139
Departamento de Instrucción/
Información Sobre la Escuela en casa 825-3677 ext. 3123
Educación Especial/
Instrucción en Casa 825-3677 ext. 3135
Departamento de Finanzas 825-3677 ext. 3128
Recursos Humanos 825-3677 ext. 3116 o ext. 3139
Centro de Recursos de Familias de CCPS 445-5025
101 Duke St. Suite 119, Culpeper, VA 22701
Servicios de Alimentos 825-8212
Departamento de Transportación 825-5446
Departamento de Mantenimiento 825-0661

Contactos de la comunidad del Condado de Culpeper

Educación de Adultos de Piedmont 718-8243
Centro de Alfabetización de Culpeper 825-5804
Cámara de Comercio 825-8628
Oficina del Sheriff de Culpeper 727-7520
Policía de la Ciudad de Culpeper 727-3430
Parques y Recreación 727-3412
Programa Head Start 829-2330
Departamento de Servicios Sociales 727-0372
Cuidado Infantil del Condado de Culpeper
(KidCentral) 829-2124
Biblioteca Pública del Condado de Culpeper 825-8691
Departamento de Salud de Culpeper 829-7350

Oficinas Escolares y Horario de Oficina Central

Oficina Central. Lunes-Jueves
7:30am – 4:30pm
Viernes 7:30am – 4:00pm

Escuelas Secundarias e Intermedias

CCHS, EVHS, CMS, ... Lunes – Jueves
& FTBMS 7:00am – 3:30pm
Viernes 7:00am – 3:00pm

Escuelas Elementarias

AGRES, EHES, & PSES. Lunes–Jueves
7:30am – 4:30pm
Viernes 7:30am – 4:00pm
FES, SPES, & YES. Lunes – Jueves
8:00am – 4:30pm
Viernes 8:00am – 4:00pm

II. Derechos y Responsabilidades de los Padres y Estudiantes con respecto a la Educación

No-Discriminación e Igualdad de Oportunidades Educativas

La Junta Escolar del Condado de Culpeper está comprometida con la no-discriminación con respecto al sexo, orientación sexual, género, identidad de género, raza, color, origen nacional, discapacidad, religión, ascendencia, edad, estado civil, embarazo, parto o condiciones médicas relacionadas, estado militar, información genética o cualquier otra característica protegida por la ley. Este compromiso prevalece en todas sus reglas y prácticas relacionadas con el personal, los estudiantes, los programas y servicios educativos y las personas y entidades con las que la Junta hace negocios. Las consultas sobre el cumplimiento pueden dirigirse al Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles al 471 James Madison Highway, Suite 201, Culpeper, VA, 22701.

Título IX – Prohibición del acoso y la violencia sexual en las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper

La Junta Escolar toma en serio sus obligaciones de garantizar que ningún estudiante o empleado sufra discriminación por motivos de sexo, tal como se define en el Título IX de la Ley de Enmiendas Educativas de 1972. Ninguna persona en los Estados Unidos deberá, por motivos de sexo, ser excluido de la participación, negado los beneficios o sujeto a discriminación en cualquier programa o actividad educativa que reciba asistencia financiera federal. Si cree que un estudiante ha sido sometido a acoso sexual o es víctima de violencia sexual mientras está en la escuela o mientras participa en actividades escolares, comuníquese con el Coordinador del Título IX para Estudiantes, el Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles al 540.825.3677.

Reglas de Quejas de Veteranos

La Agencia Estatal de Aprobación de Virginia (SAA) es la autoridad que aprueba los programas de educación y capacitación en Virginia. Nuestra oficina investiga las quejas de los beneficiarios del GI Bill®. Si bien la mayoría de las quejas deben seguir inicialmente la regla de quejas de la escuela, si la situación no se puede resolver en la escuela, el beneficiario debe comunicarse con nuestra oficina por correo electrónico, saa@dvs.virginia.gov. GI Bill® es una marca registrada del Departamento de Asuntos de Veteranos de Estados Unidos (VA). Puede encontrar más información sobre los beneficios educativos que ofrece el Estado de VA en el sitio web oficial del gobierno de Estados Unidos, <http://www.benefits.va.gov/gibill>.

Optar por no participar en los servicios y programas escolares seleccionados

Las reglas y procedimientos de la Junta Escolar del Condado de Culpeper permiten a los padres/guardianes excusar a sus estudiantes de los requisitos para las partes escritas de los programas y servicios que se enumeran a continuación (optar por no participar). Los padres/guardianes deben notificar al director de la escuela por escrito si desean excusar a su estudiante de uno o más de los programas o servicios enumerados a continuación:

- **Publicación de los Nombres de Estudiantes y sus Fotos**

Los padres/guardianes pueden solicitar que la información del directorio no se divulgue al público. Esto eliminará la publicación del nombre del estudiante por cualquier motivo, incluido la clasificación de Honor Estudiantil. Para obtener una lista completa de la información del directorio, consulte la página 8.

- **Educación de Vida de Familia**

Los padres/guardianes pueden optar por no participar en todo o en parte del Programa de Educación para la Vida Familiar del Condado de Culpeper. Las copias del programa están disponibles para su revisión en cada escuela y en la oficina de la Junta Escolar. Se recomienda a los padres/guardianes que revisen el programa completo con el director del estudiante antes de ejercer la opción de exclusión. Los padres que deseen ejercer la disposición de "exclusión voluntaria" de la regla deben hacerlo por escrito.

- **Aprendizaje Socioemocional**

Los padres/guardianes pueden optar por no participar en todo o en parte del Programa de Aprendizaje Socioemocional del Condado de Culpeper. Las copias del programa están disponibles para su revisión en cada escuela y en la oficina de la Junta Escolar. Se recomienda a los padres/guardianes que revisen el programa completo con el director del estudiante antes de ejercer la opción de exclusión. Los padres que deseen ejercer la disposición de "exclusión voluntaria" de la regla deben hacerlo por escrito.

- **Servicios de Consejería y Orientación**

El Sistema de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper tiene un programa integral de asesoramiento para todos los estudiantes en los grados K-12. El programa se describe en detalle en los Manuales de Consejería Escolar ubicados en cada escuela. El objetivo general del programa es ayudar a los estudiantes a lograr el máximo crecimiento en los dominios académico/educativo, personal/social y de desarrollo profesional. Los padres/guardianes pueden optar por no participar en la regla de la Junta Escolar para todo o parte del programa de Orientación y Asesoramiento. Si bien no es necesario, se pide a los padres que estén considerando "optar por no participar" a que hablen con el consejero escolar o el director antes de finalizar la decisión. Los padres que deseen ejercer la disposición de "exclusión voluntaria" de la regla deben hacerlo por escrito.

- **Divulgación de información a reclutadores militares e instituciones de educación superior**

La ley federal requiere que las escuelas públicas divulguen los nombres, direcciones, números de teléfono y fechas de nacimiento de los estudiantes del penúltimo y último año de la escuela secundaria a los reclutadores militares de los Estados Unidos y a las instituciones de educación superior, a menos que los padres/guardianes (o el estudiante mayor de 18 años) declare por escrito que no divulgará dicha información. Consulte el formulario de exclusión al final de este manual o el sitio web de CCPS.

- **Servicios de salud para estudiantes**

Los padres/guardianes pueden usar la opción de exclusión para los Servicios de Salud para Estudiantes. Los padres/guardianes que estén considerando optar por no participar deben discutir las implicaciones específicas para sus estudiantes con el director de la escuela o el profesional de salud escolar.

Ley de Protección de la Privacidad del Alumno (PPRA)

Se debe obtener el consentimiento de los padres para que un alumno participe —o para ofrecer la opción de no participar— en ciertas actividades escolares patrocinadas o financiadas por el Departamento de Educación de los EE. UU., tales como encuestas, análisis o evaluaciones de los alumnos que versen sobre una o más de las ocho áreas de información protegida que se enumeran a continuación. Esto también se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información de los alumnos con fines de marketing, así como a ciertos exámenes físicos y pruebas de detección. Las ocho áreas de encuestas sobre información protegida son: afiliaciones o creencias religiosas; problemas mentales o psicológicos; comportamiento o actitudes sexuales; conductas ilegales, antisociales, auto inculporias o denigrantes; juicios críticos sobre otras personas; relaciones legalmente reconocidas como privilegiadas; prácticas, afiliaciones o creencias religiosas; e ingresos, salvo aquellos cuya declaración sea obligatoria por ley. Se notificará a los padres o guardianes y se les ofrecerá la opción de no participar en determinadas encuestas, análisis o evaluaciones escolares patrocinadas o financiadas por fuentes distintas al Departamento de Educación de los EE. UU. Los padres o guardianes y los alumnos elegibles tienen derecho a examinar cualquier encuesta que aborde las ocho áreas de información protegida, independientemente de la fuente de financiación.

Derecho a Revisar las Calificaciones de los Maestros

Como padres/guardianes de un estudiante de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper, usted tiene derecho a conocer las calificaciones profesionales de los maestros que imparten clases a su estudiante. La ley federal le permite solicitar cierta información sobre los maestros de su estudiante y nos obliga a proporcionársela de manera oportuna si usted la solicita. Específicamente, usted tiene derecho a solicitar la siguiente información sobre cada uno de los maestros de su estudiante:

- Si el Departamento de Educación de Virginia ha autorizado o calificado al maestro para los grados y las materias que enseña.
- Si el Departamento de Educación de Virginia ha decidido que el maestro puede enseñar en un salón de clases sin tener licencia o estar calificado según las reglamentaciones estatales debido a circunstancias especiales.
- La especialidad universitaria del maestro; si el maestro tiene títulos avanzados y, de ser así, el tema de los títulos.
- Si los ayudantes de maestros o para profesionales similares brindan servicios a su estudiante y, si lo hacen, sus calificaciones.
- Si desea recibir esta información, llame al director de su escuela.

Regla de Participación de los Padres/Guardianes

La Junta Escolar de las Escuelas Públicas de Culpeper reconoce que la educación de cada estudiante es una responsabilidad compartida entre la escuela y la familia del estudiante. La Junta Escolar de las escuelas respalda las metas de participación de los padres/guardianes descritas en las reglas IGBC y IGBC-BR1, y alienta la participación regular de los padres/ guardianes de todos los estudiantes, incluyendo los estudiantes elegibles del Título I y el Programa de Dominio Limitado del Inglés (LEP). Cada escuela que está recibiendo fuentes financiadas del Título I tiene una Junta Asesora de Padres del Título I a la que todos los padres están invitados a participar.

Derechos y Responsabilidades de Padres/Guardianes

Información Actualizada

Los padres/guardianes tienen la responsabilidad de completar el registro escolar y los formularios de información de salud del estudiante de forma completa y precisa. Los padres/guardianes deben notificar al personal de la escuela por escrito sobre cualquier cambio en la dirección de la casa, contacto telefónico, problemas de salud del estudiante, contactos de emergencia, transporte o cambios de custodia.

Padres / Guardianes tienen derecho a:

- Inspeccionar los materiales de enseñanza utilizados como parte del plan de estudios de su estudiante;
- Recibir una notificación con treinta (30) días de anticipado sobre el uso de materiales didácticos con contenido sexualmente explícito, y hacer que su estudiante utilice materiales didácticos alternativos;
- Visite la escuela de conformidad con las reglas de la Junta Escolar que pertenece a los visitantes y la seguridad escolar;
- Recibir todas las notificaciones requeridas por ley, incluyendo, entre otras, las relativas al progreso académico, la promoción y retención, la asistencia, el comportamiento y el avance hacia la graduación de su estudiante;
- Participar en conferencias, reuniones del Programa de Educación Individualizada (IEP), reuniones sobre el plan 504 y otros procesos que afecten la educación de su estudiante, según lo exige la ley;
- Recibir la notificación correspondiente si un empleado de la Junta Escolar tiene motivos para creer, como resultado de una comunicación directa con su estudiante, que este corre un riesgo inminente de suicidio;
- Recibir una notificación si se confirma una sobredosis de un estudiante relacionado con la escuela o si el director de la escuela tiene conocimiento de una presunta sobredosis de un estudiante relacionado con la escuela;
- Ser informados si su estudiante es víctima de un incidente de acoso escolar (bullying), agresión física, delito sexual o acoso, cuando la administración escolar haya determinado que dichos actos han ocurrido;
- Ser informados cuando se haya determinado que su estudiante ha infringido el código de conducta y se le haya impuesto una medida disciplinaria formal.

Derechos y Responsabilidades de los Padres sin Custodia

Cuando los padres de los estudiantes están separados, divorciados o distanciados, el personal de la escuela respeta los derechos de los dos padres. A no ser que haya una Orden de Corte, los dos padres tienen derecho a: ver el expediente escolar del estudiante; recibir progreso de la escuela; recibir el calendario de la escuela y noticias de eventos de escuela; visitar la escuela; participar en reuniones con los maestros; recibir todas las notificaciones de acuerdo con la Ley de Educación para Individuales con Discapacidades; y recibir noticias acerca de la asistencia del estudiante.

El padre con custodia tiene la responsabilidad de proporcionar la dirección actual y el número de teléfono del padre sin custodia en el momento del registro, a menos que se desconozca dicha dirección y el padre firme una declaración a tal efecto. Si una orden judicial restringe los derechos educativos o de contacto del padre sin custodia, el padre con custodia debe proporcionar una copia de cualquier documento legal que restrinja esos derechos.

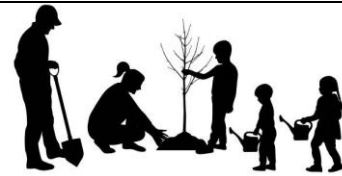
A solicitud de un padre sin custodia, dicho padre será incluido como contacto de emergencia para las actividades del estudiante, a menos que se haya emitido una orden judicial en contrario. El padre sin custodia tiene la responsabilidad de mantener informada a la oficina de la escuela sobre los cambios en su número de teléfono y dirección actuales.

Responsabilidades de Padres y Requisitos de Participación

Va. Code § 22.1-279.3.

- A. Cada padre/guardián de un estudiante matriculado en una escuela pública tiene el deber de ayudar a la escuela a hacer cumplir las normas de conducta del estudiante y la asistencia escolar obligatoria para que la educación se lleve a cabo en un ambiente libre de interrupciones y amenazas a las personas o la propiedad, y de apoyo de los derechos individuales.
- B. La Junta Escolar brindará oportunidades para la participación de los padres y la comunidad en todas las escuelas de la división escolar.
- C. Dentro de un mes calendario de la apertura de la escuela, cada junta escolar deberá, simultáneamente con cualquier otro material distribuido habitualmente en ese momento, enviar a los padres de cada estudiante matriculado (i) un aviso de los requisitos de esta sección;(ii) una copia de los estándares de la conducta del estudiante; y (iii) una copia de la ley de asistencia escolar obligatoria. Estos materiales deberán incluir un aviso a los padres de que, al firmar la declaración de recibo, no se considerará que los padres renuncian, sino que se reservan expresamente, sus derechos protegidos por las constituciones o leyes de los Estados Unidos o el Estado de Virginia, y que un padre deberá tener derecho a expresar su desacuerdo con las reglas o decisiones de una escuela o de la División Escolar.
- Cada padre de un estudiante deberá firmar y devolver a la escuela en la que está matriculado el estudiante, una declaración haciendo conocer el recibo de las normas de conducta estudiantil de la Junta Escolar, el aviso de los requisitos de esta sección y la ley de asistencia escolar obligatoria. Cada escuela deberá mantener registros de dichas declaraciones firmadas.
- D. El director de la escuela puede solicitar a los padres del estudiante, si ambos padres tienen la custodia legal y física de dicho estudiante, que se reúnan con el director o su designado para revisar los estándares de conducta estudiantil de la Junta Escolar y la responsabilidad de los padres de participar con la escuela para disciplinar al estudiante y mantener el orden, para garantizar el cumplimiento del estudiante con la ley de asistencia escolar obligatoria para discutir la mejora del comportamiento del estudiante, la asistencia escolar y el progreso educativo.
- E. Dentro de un mes calendario de la apertura de la escuela, la Junta Escolar deberá, simultáneamente con cualquier otro material distribuido habitualmente en ese momento, enviar a los padres de cada estudiante matriculado (i) un aviso de los requisitos de esta sección; de acuerdo con los procedimientos del debido proceso establecidos en este artículo y las pautas requeridas por § [22.1-279.6](#), el director de la escuela puede notificar a los padres de cualquier estudiante que viole una regla de la Junta Escolar o los requisitos de asistencia escolar obligatoria cuando tal violación podría resultar en la suspensión del estudiante o la presentación de una petición judicial, ya sea que la administración de la escuela haya impuesto tal acción disciplinaria o haya presentado una petición. La notificación deberá indicar (i) la fecha y los detalles de la infracción; (ii) la obligación de los padres de tomar acciones para ayudar a la escuela a mejorar el comportamiento del estudiante y asegurar el cumplimiento de la asistencia escolar obligatoria; (iii) que, si se suspende al estudiante, es posible que se requiera que el padre acompañe al estudiante para reunirse con los funcionarios escolares; y (iv) que se puede presentar una petición ante el tribunal de menores y relaciones domésticas bajo ciertas circunstancias para declarar que el estudiante es un/a niño/a que necesita supervisión.
- F. Ningún estudiante suspendido será admitido en el programa escolar regular hasta que dicho estudiante y sus padres se hayan reunido con los funcionarios escolares para discutir la mejora del comportamiento del estudiante, a menos que el director de la escuela o su designado determine que la readmisión, sin una conferencia con los padres, es apropiada para el estudiante.
- G. Si un padre no cumple con las disposiciones de esta sección, la Junta Escolar puede, mediante petición ante el tribunal de menores y relaciones domésticas, proceder contra dicho padre por negarse deliberadamente e irrazonable a participar en los esfuerzos para mejorar el comportamiento del estudiante o la escuela. asistencia, de la siguiente manera:
1. Si el tribunal determina que el padre no cumplió deliberada e injustificadamente, de conformidad con una solicitud del director como se establece en la subsección D de esta sección, para revisar los estándares de conducta estudiantil de la Junta Escolar y la responsabilidad de los padres de ayudar a la escuela en disciplinar al estudiante y mantener el orden, y para discutir la mejora del comportamiento del estudiante y el progreso educativo, puede ordenar que los padres se reúnan; o
 2. Si el tribunal determina que un padre intencionalmente e irrazonablemente no acompañó a un estudiante suspendido para reunirse con los funcionarios escolares de conformidad con la subsección F, o cuando el estudiante recibió una segunda suspensión o fue expulsado, puede ordenar que el estudiante o su padre, o ambos, para participar en dichos programas o tratamiento, incluidos, entre otros, programas de día extendido, escuela de verano, otros programas educativos y asesoramiento, según lo considere apropiado el tribunal para mejorar el comportamiento del estudiante o la asistencia escolar. La orden también puede exigir que el estudiante o sus padres, o ambos, estén sujetos a las condiciones y limitaciones que el tribunal considere apropiadas para la supervisión, el cuidado y la rehabilitación del estudiante o sus padres. Además, el tribunal puede ordenar que el padre pague una multa civil que no exceda los \$500.

III. Información de los Registros Educativos



Acumulativo, Confidencial y Disciplina

Se mantiene un registro de educación individual preciso y completo para cada estudiante que asiste a las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper. Todos los datos (acumulativos, confidenciales y disciplinarios como se define a continuación) mantenidos (escritos a mano, impresos, medios informáticos, cintas de video o audio, películas, microfilmes, microfichas u otros medios) sobre un estudiante individual se consideran registros educativos. El contenido del registro educativo se limita a los datos que necesita la escuela para ayudar al estudiante en su desarrollo personal, social, educativo y vocacional y en su educación y ubicación vocacional. Los registros educativos se mantienen en la escuela a la que asiste el estudiante o en la última vez que asistió mientras estaba inscrito en las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper o en la oficina de la Junta Escolar. El registro de educación contiene:

- **Data Acumulativa** – como información del directorio, calificaciones, asistencia, resultados de exámenes estatales, registros de salud, acuerdo de libros de texto, etc.;
- **Data Confidencial** – como información personal identificable, y
- **Data de Disciplina** – como notas de acciones disciplinarias.



El Superintendente (o designado) o director de la escuela en donde se encuentra el registro educativo, es responsable de mantener el registro, la lista de personas con quien el registro puede ser revelado, y el propósito de la revelación. Todos los registros educativos se encuentran en un lugar seguro en la escuela y/o la oficina central, y están accesibles para el personal de la escuela, incluyendo los maestros, administradores, maestra asignada al estudiante, interno, asistente al instructor/maestro, u otro empleado profesional que trabaja en la escuela o la oficina central. El administrador a cargo de mantener los registros determina si un funcionario escolar está buscando información para cumplir con su deber oficial y si la información específica buscada ayudará a cumplir con ese deber.

Las reglas y los procedimientos para revisar y borrar los registros educativos están incluidos en la regla de la Junta Escolar y otras guías reglamentarias y de procedimiento. Los padres/guardianes y los estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro educativo de su estudiante y pueden hacerlo comunicándose con el director de la escuela para programar una hora y un lugar donde se pueden inspeccionar los registros. El padre/guardián o estudiante elegible que crea que la información en el registro educativo es inexacta o engañosa o viola la privacidad u otros derechos del estudiante puede solicitar que se modifique el registro.

Las reglas y los procedimientos para la divulgación de datos de los registros educativos están incluidos en la regla de la Junta Escolar. Se requiere consentimiento para la divulgación, excepto para la transferencia del registro educativo del estudiante a otra escuela o división escolar dentro o fuera del estado de Virginia o al Departamento de Educación Correccional y programas educativos en centros juveniles y de detención, y otros que buscan información en el curso de sus funciones como se requiere en el Código de VA 22.1 - 287.

Padres/guardianes y estudiantes elegibles pueden desafiar el contenido de los registros educativos y presentar una queja con FERPA, sobre una supuesta falla por parte de las Escuelas Públicas de Culpeper, para cumplir con 20 U.S.C. 1232g. Padres/guardianes y estudiantes elegibles se pueden cobrar una tarifa de 5 centavos por página, por copiar el registro educativo; pero, copia del plan de educación especial (IEP), registro de evaluaciones, y actas de elegibilidad serán dadas a los padres sin cargo.

El Superintendente o designado hará una evaluación periódica de los registros, y removerá información que no se necesita para la educación. La información de ubicación de los estudiantes inscritos en cada escuela se mantendrá hasta el 30 de septiembre del año en curso y luego se destruirá. Todos los registros educativos de los estudiantes se destruirán cinco años después de la graduación o el retiro, excepto la información permanente requerida.

Padres/guardianes y estudiantes elegibles pueden obtener, a pedido, una copia de las reglas y procedimientos escritos, sobre la gestión y ubicación de registros, proceso de enmienda y procedimientos de audiencia del registro educativo. Se pueden obtener copias de la regla escrita comunicándose con la oficina de la Junta Escolar.

Los siguientes documentos de interés general están disponibles para su revisión en cada escuela a menos que se indique lo contrario:

- Reglas de la División Escolar (web: www.culpeperschools.org o en la Oficina de la Junta Escolar)
- Plan de Mejoramiento Escolar
- Guía de Gestión de Crisis
- Filosofía y Objetivos
- Guía de Procedimientos del Departamento de Educación Especial del Condado de Culpeper
- Regulaciones de Gestión del Expediente Educativo (Oficina Central)
- Manual de Consejería Escolar
- Programa de Educación para la Vida Familiar
- Informe del Programa Federal de Monitoreo (Oficina Central)
- Informe de Inspección de Asbestos y Plan de Manejo --AHERA 40 CFR. Part 763 (Departamento de Mantenimiento)

Las escuelas pueden proporcionar información del directorio de estudiantes a las organizaciones apropiadas o los medios de comunicación. La información del directorio se puede incluir en los anuarios de la escuela, listas de actores de obras de teatro escolar, programas de equipos atléticos, tableros de anuncios, sitios web y plataformas de redes sociales bajo el control de CCPS.

- Nombre de Estudiante
- Nombres de Padres / Guardianes
- Altura y Peso, si el estudiante es miembro de un equipo escolar atlético
- Fecha y Lugar de Nacimiento
- Días de Asistencia (por año escolar)
- Curso de Estudio
- Escuela a la que asiste el estudiante
- Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- Fotos y videos
- Premios y distinciones recibidos

A collection of 18 icons representing various digital media and technology concepts. The icons are arranged in a circular pattern around a central computer monitor. The icons include: a book with the letter 'A', a film reel, a pair of headphones, a computer monitor, a camera, a microphone, a heart, a director's chair, a megaphone, a smartphone with a musical note, an HD video frame, a location pin, a film camera, a document with a pencil, a camera lens, a film strip, and a film reel.

Ley de Privacidad de Registros Educativos Familiares (FERPA)

La ley de Privacidad de Registros Educativos Familiares (FERPA) da a los padres/guardianes y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros escolares del estudiante.

Ellos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores al día en que el Distrito recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela (o al funcionario escolar correspondiente) una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El director hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
2. El derecho a solicitar la enmienda de los registros educativos del estudiante que el padre del estudiante elegible cree que son exactos o engañosos. Los padres o estudiantes elegibles pueden solicitar a las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper que enmienden un registro que creen que es inexacto o engañoso. Deben escribirle al director de la escuela, identificando claramente la parte del registro que quieren cambiar y especificar por qué es inexacto o engañoso.

Si el Distrito decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, el distrito notificará la decisión al padre o estudiante elegible y les informará sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre o estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia.

3. El derecho a autorizar la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el distrito como administrador, instructor o personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y las fuerzas del orden público); una persona que sirve en la Junta Escolar; una persona o empresa contratada por el Distrito para realizar una tarea especial (como un abogado, un auditor, un consultor médico o un terapeuta; o un padre o estudiante que participe en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o ayudar a otro funcionario escolar a realizar sus tareas)

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Previo solicitud, el Distrito divulga registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, sobre supuestos incumplimientos por parte del Distrito, de cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
600 Independence Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605

IV. Requisitos de Admisión a la Escuela

Actas de Nacimiento y Edad Escolar

Una persona en edad escolar (es decir, una persona que haya cumplido los cinco años el 30 de septiembre del año escolar o antes y que no haya cumplido los 20 años el 1 de agosto del año escolar o antes) es elegible para admisión sin costo de matrícula si reside en la División Escolar del Condado de Culpeper.

Se requiere una copia de un certificado de nacimiento o pasaporte extranjero (si se proporciona la declaración jurada correspondiente) en el momento de la inscripción en el condado de Culpeper. Los números de Seguro Social se solicitan, pero no son obligatorios, y deben proporcionarse dentro de los noventa (90) días posteriores a la inscripción.

Vacunas y Exámenes Físicos

Todos los estudiantes inscritos en la escuela primaria pública deben tener un examen físico dentro de los 12 meses antes de comenzar las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper. El examen físico debe incluir los siguientes exámenes y deben documentarse en el *Formulario de salud de ingreso a la escuela MCH-213 G*: exámenes de anemia, orina, visión, audición y plomo, y examen de Tuberculosis.

Vacunas - Los estudiantes no serán admitidos en la escuela sin la documentación de las vacunas.

- **Diphtheria, Tetanus, Pertussis (DTaP, DTP, o Tdap)**

Un mínimo de 4 dosis debidamente espaciadas. Un niño debe tener al menos una dosis de la vacuna DTaP o DTP al cumplir cuatro años o después. Se requiere la vacuna DT (difteria, tétanos) para los estudiantes que están médicamente exentos de la vacuna que contiene tos ferina (DTaP o DTP). Se requiere Td para estudiantes de 7 años de edad y mayores que no cumplan con los requisitos mínimos para el tétanos y la difteria. Se requiere una **dosis de refuerzo** de la vacuna Tdap para todos los estudiantes que ingresan al séptimo grado.

- **Meningococcal Conjugate (MenACWY) Vacuna**

A partir del 1 de julio de 2021, un mínimo de 2 dosis de la vacuna MenACWY. La primera dosis debe administrarse antes de ingresar al séptimo grado. La dosis final debe administrarse antes de ingresar al 12mo grado. Vacuna contra el virus del papiloma humano (VPH): a partir del 1 de julio de 2021, se requiere una serie completa de 2 dosis de la vacuna contra el VPH para los estudiantes que ingresan al 7mo grado. La primera dosis se administrará antes de que el estudiante ingrese al 7mo grado. Después de revisar los materiales educativos aprobados por la Junta de Salud, el padre o guardián, a su exclusivo criterio, puede elegir que el estudiante no reciba la vacuna contra el VPH.

- **Human Papillomavirus (HPV) Vacuna**

Desde el 1 de Julio 2021, se requiere una serie completa de dos (2) dosis de la vacuna contra el VPH (HPV) para los estudiantes que ingresan a séptimo (7mo) grado. La primera dosis se administrará antes de que el estudiante ingrese a séptimo (7mo) grado. Tras revisar los materiales educativos aprobados por la Junta de Salud, el padre o guardián, a su entera discreción, podrá optar por que el estudiante no reciba la vacuna contra el VPH (HPV).

- **Hepatitis B Vacuna**

Se requiere una serie completa de 3 dosis adecuadamente espaciadas de la vacuna contra la hepatitis B para todos los estudiantes. Sin embargo, la **FDA** ha aprobado un programa de 2 dosis **SOLAMENTE para adolescentes 11-15 años de edad, Y SOLAMENTE cuando la marca Merck (RECOMBIVAX HB) Formulación para Adulto Vacuna Hepatitis B es usada. Si el programa de 2 dosis es usado para los adolescentes 11-15 años de edad, debe estar claramente documentado en el formulario de la escuela.**

- **Measles, Mumps, & Rubella (MMR) Vacuna**

Un mínimo de 2 sarampión, 2 paperas y 1 rubéola. (La mayoría de los niños reciben 2 dosis de cada uno porque la vacuna que generalmente se administra es la vacuna combinada MMR). La primera dosis debe administrarse a los 12 meses de edad o más. La segunda dosis de la vacuna debe administrarse antes de ingresar al jardín de infantes, pero puede administrarse en cualquier momento después del intervalo mínimo entre la dosis 1 y la dosis 2.

- **Hemophilus Influenzae Type b (Hib) Vacuna**

Esta vacuna es requerida SOLAMENTE para niños hasta los 60 meses de edad. Una serie primaria consta de 2 o 3 dosis (según el fabricante). Sin embargo, la edad actual del niño y no la cantidad de dosis recibidas anteriormente determinan la cantidad de dosis requeridas. Los niños no vacunados entre las edades de 15 y 60 meses solo deben recibir una dosis de la vacuna.

- **Pneumococcal (PCV) Vacuna**

Esta vacuna es requerida SOLAMENTE para niños menores de 60 meses de edad. Se requieren de una a cuatro dosis, dependiendo de la edad de la primera dosis, de la vacuna antineumocócica conjugada.

- **Rotavirus Vacuna**

Esta vacuna se requiere SOLAMENTE para niños menores de 8 meses de edad. A partir del 1 de julio de 2021, se requieren 2 o 3 dosis de la vacuna contra el rotavirus (según el fabricante).

- **Polio (IPV) Vacuna**

Un mínimo de 4 dosis de vacuna contra la poliomielitis. Una dosis debe administrarse en o después del cuarto cumpleaños. *Consulte el documento de orientación complementario para obtener información adicional.*

- **Varicella (Chickenpox) Vacuna**

Todos los niños nacidos a partir del 1 de enero de 1997 deberán recibir una dosis de la vacuna contra la varicela a los 12 meses de edad o más. A partir del 3 de marzo de 2010, se debe administrar una segunda dosis antes de ingresar al jardín de infantes, pero se puede administrar en cualquier momento después del intervalo mínimo entre la dosis 1 y la dosis 2.

- **Hepatitis A (HAV) Vacuna**

A partir del 1 de julio de 2021, un mínimo de 2 dosis de la vacuna contra la hepatitis A. La primera dosis debe administrarse a los 12 meses de edad o más.

Registración Condicional

Los estudiantes pueden inscribirse condicionalmente durante 90 días en espera de un plan escrito para completar las vacunas requeridas. Los estudiantes deben tener al menos una de cada inmunización para ingresar a la escuela. Si no se cumple con el plan escrito, el estudiante será excluido de la escuela hasta que se completen sus vacunas.

Los estudiantes pueden estar exentos de los requisitos de vacunación si dichos estudiantes presentan uno de los siguientes:

- Exención religiosa: No se requerirá ningún certificado de inmunización de ningún estudiante para la admisión a la escuela si el estudiante, su padre o guardián presenta un certificado de exención religiosa al funcionario de admisión de la escuela a la que el estudiante solicita admisión. El Certificado de exención religiosa es una declaración jurada que establece que la administración de agentes inmunizantes entra en conflicto con las prácticas religiosas del estudiante. Este formulario está disponible en Internet:
 - <https://www.vdh.virginia.gov/school-age-health-and-forms/school-health-forms-and-action-plans/>
- Exención médica: un médico o departamento de salud presentó una certificación de que una o más de las vacunas requeridas es perjudicial para la salud del estudiante. El médico o funcionario de salud pública debe presentar una razón específica. Esta documentación requerida debe incluirse en el MCH.213 G (Formulario de Salud de Ingreso a la Escuela y Formulario de Vacunación).

Registraciones Especiales

Foster Care (Hogares Acogidos)

Cuando una agencia de servicios sociales local coloque a un estudiante en un hogar de acogida, y la agencia de servicios sociales de colocación no pueda presentar ninguno de los documentos requeridos para la inscripción, el estudiante deberá ser inscrito inmediatamente; sin embargo, la persona que inscriba al estudiante deberá proporcionar una declaración por escrito que certifique a su leal saber y entender: la edad del estudiante, que el estudiante goza de buena salud y esté libre de enfermedades transmisibles o contagiosas, y que el estudiante no ha sido expulsado de una escuela privada o de una escuela pública del Estado de Virginia, o de otro estado por una ofensa en violación de las reglas de la Junta Escolar relacionadas con armas, alcohol o drogas, o infligir deliberadamente lesiones a otra persona.

McKinney-Vento (Familias sin Hogar Permanente)

Los estudiantes que se consideran "sin hogar" deben inscribirse de inmediato y tener la opción de inscribirse en la escuela a la que asistieron anteriormente. Para obtener más información sobre los derechos de los estudiantes sin hogar, comuníquese con la encargada del programa de personas sin hogar de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper at (540) 825-3677. "Familias sin Hogar Permanente" se define como niños o jóvenes con vivienda precaria, domicilio temporal o sin domicilio fijo. No se requiere comprobante de domicilio para los estudiantes considerados "sin hogar" según la ley federal. Consulte la página 33 para obtener más información.

Requisitos de Residencia Para Padres y Estudiantes

Para ser elegible para una educación pública gratuita, un estudiante debe residir dentro de los límites del condado de Culpeper con un padre/madre, guardián legal o un miembro de la familia en un arreglo de cuidado de "parentesco" (no para fines escolares) donde un documento de poder notarial ha sido firmado. Los estudiantes que no residen en el condado de Culpeper pueden asistir a la escuela con pago de matrícula. Comuníquese con la oficina de la Junta Escolar para obtener más información. Se requiere prueba de residencia en el condado de Culpeper y en la zona escolar en la que se inscribe el estudiante.

Los ejemplos de prueba incluyen: contrato de casa, contrato de renta, recibo de tax de casa, recibo de agua, luz, cable. Una licencia de conducir (ID) no es una prueba aceptable. Se puede acusar a un padre/guardián de un delito menor de Clase 4 por hacer una declaración falsa sabiendo sobre la residencia de un estudiante en una división escolar o zona de asistencia escolar en particular si el propósito es evitar la matrícula o registrar al estudiante en una escuela fuera de la zona de asistencia en la que reside el estudiante. Se puede solicitar prueba de residencia de los padres y/o del estudiante en cualquier momento a pedido de los funcionarios escolares. No se requiere prueba de residencia para los estudiantes que califican como "sin hogar" según la ley federal.

Transferencias

Los estudiantes que se inscribieron anteriormente en otra escuela pública, escuela privada o fueron educados en el hogar deben proporcionar registros oficiales de rendimiento académico y cualquier registro disciplinario al inscribirse en las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper.

Los estudiantes transferidos entre escuelas elementarias públicas del estado de Virginia necesitarán tener prueba de haber tenido un examen físico. Deberán proporcionar una copia de su "Commonwealth of Virginia School Entrance Health Form" (Formulario de salud para el ingreso a la escuela del estado de Virginia), antes del ingreso a la escuela. Los estudiantes de escuelas elementarias privadas o de fuera del estado, que se transfieren a las escuelas de Culpeper deberán proporcionar prueba de haber tenido un examen físico dentro de un año de la entrada a la escuela (Código de Virginia 22.1-270). No es necesario que esté en el formulario mencionado antes, sin embargo, el examen físico debe cumplir con todos los criterios en el Formulario de salud de entrada a la escuela de Virginia. Si no pueden proporcionar prueba de haber tenido una escuela examen físico, entonces tendrán que presentar MCH.213E o MCH.213F, "Commonwealth of Virginia School Entrance Health Form" (Formulario de salud para el ingreso a la escuela del estado de Virginia) antes de empezar la escuela.

Los estudiantes de escuela secundaria que se transfieren deben presentar una transcripción oficial en un sobre sellado o una copia del cliente de sus registros escolares anteriores, incluidas las calificaciones de retiro antes de programar los cursos. La documentación debe incluir número de créditos obtenidos de todas las escuelas a las que asistió anteriormente.

V. Servicios de Salud

Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper emplean a enfermeras prácticas con licencia (LPN) y enfermeras registradas (RN) para atender las necesidades de salud de los estudiantes y tratar las lesiones que ocurran en la escuela. Las siguientes pautas tienen como objetivo orientar a los padres y al personal escolar para promover la buena salud de los estudiantes, proteger a los demás de enfermedades contagiosas y maximizar la asistencia de los alumnos a clase. Se espera que los estudiantes permanezcan en clase a menos que su enfermedad o lesión sea lo suficientemente grave como para impedirles aprender, o que su condición sea fácilmente contagiosa para los demás. Las enfermeras escolares están capacitadas para determinar las necesidades de salud inmediatas del estudiante, pero no pueden diagnosticar enfermedades. Los estudiantes con lesiones leves, dolor abdominal o dolor de cabeza de intensidad baja, hemorragias nasales ya controladas, conjuntivitis o lesiones cutáneas no contagiosas, temperatura inferior a 100.4 grados Fahrenheit, ausencia de síntomas recurrentes y otras situaciones de salud resueltas por el enfermero escolar, serán enviados de regreso al aula.

Uso de medicinas en la escuela

La clínica no cuenta con un inventario de medicamentos para el resfriado o las alergias. La enfermera escolar tiene a disposición de los estudiantes analgésicos que no contienen aspirina, antiácidos y pastillas para la tos. *Está prohibido que los estudiantes lleven consigo o se administren medicamentos por su cuenta en la escuela o en el autobús escolar, a menos que exista un plan de salud que autorice explícitamente dicha acción.* Cualquier medicamento que deba administrarse durante el horario escolar debe ser entregado en la escuela por el padre/madre/guardián. Todos los medicamentos deben ser entregados a la enfermera escolar (o a la persona designada) por el padre/madre/guardián (o por la persona que estos designen). Todos los medicamentos se guardarán de forma segura en la clínica y serán administrados por la enfermera escolar o la persona designada para ello. Para más información, consulte el formulario "Parent's request for giving medicine in school" (Solicitud de los padres para la administración de medicamentos en la escuela), disponible con la enfermera escolar. Los medicamentos de venta libre requieren la firma del padre/madre/guardián. Los medicamentos recetados requieren la firma tanto del padre/madre/guardián como del médico antes de que puedan administrarse en la escuela.

Exámenes de Visión y Audición

Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper asignarán a profesionales cualificados que asumirán la responsabilidad de realizar las evaluaciones de detección en las escuelas asignadas —incluyendo la selección y capacitación de voluntarios y otro personal adecuado para garantizar que dichas evaluaciones se lleven a cabo dentro de los plazos requeridos— a los estudiantes registrados en las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper, incluidos los alumnos transferidos. Se aceptará el examen físico de preescolar del estudiante, requerido por el Código de Virginia, como válido para la evaluación de detección, siempre que las áreas de evaluación correspondientes se hayan incluido y documentado en el formulario del examen físico.

El personal encargado de cada área de la evaluación inicial documentará los resultados en el formulario correspondiente y se asegurará de que este se archive de manera confidencial en el expediente escolar del estudiante. Una vez realizada la evaluación, el profesional asignado informará a los padres sobre los resultados en caso de que el estudiante no haya superado la prueba y dará seguimiento a dichos casos programando nuevas evaluaciones o realizando derivaciones para evaluaciones de educación especial, según corresponda.

Se realizarán exámenes de audición y visión dentro de los 60 días administrativos posteriores al inicio del año escolar para todos los estudiantes en los grados K, 3, 7 y 10 y aquellos que se transfieran a la División Escolar por primera vez.

Exámenes de Habla, Voz, Lenguaje y Habilidades Motoras Finas y Gruesas

El habla, la voz, el lenguaje y las habilidades motoras finas y gruesas se evaluarán dentro de los primeros 60 días de escuela, del comienzo del año escolar, para todos los nuevos registrados, incluyendo los que están en Kínder y los que se transfieren a la División Escolar por primera vez.

Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper proporcionarán un aviso por escrito a los padres sobre la(s) evaluación(es) programada(s) dentro de un período de tiempo razonable que no exceda los 30 días. El aviso deberá incluir el propósito de la evaluación, cuándo ocurrirá y, si el estudiante no pasa la evaluación, los resultados de la evaluación.



Conciencia de la Escoliosis

Detección

La escoliosis es una curvatura lateral de la columna vertebral. Ocurre en niños/niñas sanas y puede ser un problema de salud grave si se vuelve severo. Generalmente ocurre durante los años de crecimiento, especialmente durante el crecimiento acelerado de 10 a 17 años de edad. La escoliosis se observa con mayor frecuencia en mujeres y cuando hay otros miembros de la familia afectados. No es causado por nada que un niño/niña o sus padres hayan hecho o dejado de hacer, aunque una minoría de casos está asociada con otras condiciones médicas. La detección temprana es esencial para ayudar a evitar complicaciones que incluyen dolor de espalda, fatiga, reducción de la tolerancia al ejercicio, deformidad y, en casos graves, problemas en la función cardíaca y pulmonar.

Tratamiento

El tratamiento puede incluir aparatos ortopédicos. Las curvas severas pueden requerir cirugía de columna. La necesidad de tratamiento la determina mejor un profesional médico capacitado. Si sospecha que su estudiante puede estar afectado, comuníquese con su médico o comuníquese con la enfermera de la escuela.

Métodos para la Detección Temprana de Escoliosis

- Indique a su estudiante que se pare derecho, descalzo, con los brazos colgando libremente a los lados.
- Los niños que se paren sin camisa. Las niñas pueden usar una camiseta sin mangas.
- ¿Es uno de los hombros más alto que el otro?
- ¿Es un omóplato es más prominente?
- ¿Parece que la columna se curva hacia los lados?
- ¿Está una cadera más alta que la otra?
- Indique a su hijo que se incline hacia delante por la cintura con los brazos extendidos hacia el suelo.
- ¿Hay una joroba en la región de las costillas?

Si la respuesta a cualquiera de estas preguntas es afirmativa, debe asegurarse de que un médico examine a su estudiante. La enfermera de la escuela proporcionará evaluaciones para referencias individuales de padres, maestros u otros miembros del personal de la escuela.

Conciencia del Trastorno Alimentario

Los trastornos alimentarios son problemas de salud graves que suelen comenzar en la infancia o la adolescencia y afectan tanto a niñas como a niños. No son una moda, una fase o una elección de estilo de vida. Son condiciones potencialmente mortales que afectan todos los aspectos del funcionamiento de la persona, incluido el rendimiento escolar, el desarrollo del cerebro y el bienestar emocional, social y físico. Los trastornos alimentarios se pueden diagnosticar en función de los cambios de peso, pero también en función de los comportamientos, las actitudes y la mentalidad. Esté alerta a cualquiera de estos signos en su estudiante:

Cosas clave para buscar alrededor de la comida:

- Comer mucha comida que parece estar fuera de control (pueden desaparecer grandes cantidades de comida, encuentras muchos envoltorios y recipientes vacíos escondidos)
- Desarrolla reglas alimentarias: puede comer solo un alimento o grupo de alimentos en particular, cortar los alimentos en trozos muy pequeños o esparcir los alimentos en el plato.
- Habla mucho sobre el peso, la comida, las calorías, los gramos de grasa y la dieta, o se enfoca con frecuencia en ellos.
- A menudo dice que no tiene hambre.
- Se salta las comidas o toma pequeñas porciones de comida en las comidas habituales.
- Cocina comidas o golosinas para otros, pero no las come.
- Evita las horas de comida o situaciones que involucren alimentos.
- Va al baño después de las comidas con frecuencia.
- Usa mucho enjuague bucal, mentas y/o chicles ~ Comienza a eliminar los alimentos que solía disfrutar

Cosas clave para buscar alrededor de la actividad:

- Hace ejercicio todo el tiempo, más de lo que es saludable o recomendado, a pesar del clima, fatiga, enfermedad o lesión
- Deja de hacer sus actividades habituales, pasa más tiempo solo (puede pasar más tiempo haciendo ejercicio)

Factores de riesgo físico:

- Siente frío todo el tiempo o se queja de estar cansado todo el tiempo. Es probable que se vuelva más irritable y/o nervioso.
- Cualquier vómito después de comer (o ver signos de vómitos en el baño: olor, desagüe de la ducha obstruido)
- Cualquier uso de laxantes o diuréticos (o encuentras envases vacíos)

Otros factores de riesgo:

- Cree que es demasiado grande o demasiado gordo (independientemente de la realidad) ~ Pregunta con frecuencia para saber como luce
- Deja de salir con sus amigos ~ No puede hablar sobre cómo se siente ~ Informa que los demás son críticos recientemente o "no se conectan"

Para obtener más información, comuníquese con el médico de su estudiante, la enfermera de la escuela o visite la página de web de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper para obtener enlaces sobre los trastornos alimentarios.

Concientización Sobre la Salud Mental y Emocional

Los niños/niñas pueden experimentar una variedad de problemas de salud mental y emocional que afectan negativamente su aprendizaje, autoestima y sus relaciones con sus compañeros, maestros y familiares. Si su estudiante exhibe comportamientos de autolesión, como cortarse o abusar de sustancias, habla de suicidio, demuestra ira o agresión incontrolables, muestra mal humor extremo, irritabilidad, ansiedad, aislamiento o tristeza duradera, estos pueden ser signos de un trastorno mental o emocional. Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper emplean consejeros escolares, trabajadores sociales y psicólogos para ayudar a los estudiantes y sus familias a reconocer un

posible problema de salud mental o emocional en los estudiantes y hacer referencias a profesionales de salud mental calificados para un diagnóstico y tratamiento apropiado. Si sospecha que su estudiante tiene un problema de salud mental o emocional, comuníquese con el director de la escuela o los consejeros para obtener información sobre cómo podemos ayudarlo.

Información de Conmoción Cerebral

¿Qué es una conmoción cerebral?

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral. Se produce cuando el cerebro se balancea violentamente hacia adelante y hacia atrás o se retuerce dentro del cráneo como resultado de un golpe en la cabeza o el cuerpo. La lesión cerebral resultante altera su funcionamiento normal. Los signos y síntomas de una conmoción cerebral pueden aparecer inmediatamente después de la lesión o no manifestarse hasta horas o días después. Las conmociones cerebrales pueden tener graves consecuencias para la salud a largo plazo, e incluso una lesión aparentemente leve puede ser grave. Una de las principales preocupaciones con cualquier conmoción cerebral es volver a jugar demasiado pronto. Sufrir una segunda conmoción cerebral antes de que se recupere de la conmoción inicial o anterior puede provocar afecciones graves y potencialmente mortales.

¿Cuáles son los síntomas de una conmoción cerebral?

Los signos y síntomas de una conmoción cerebral suelen notarse inmediatamente después de la lesión, pero algunos podrían no reconocerse hasta días después. Los síntomas de una conmoción cerebral pueden incluir, entre otros:

- Mirada aturrida/perdida
- Movimientos corporales y/o tiempo de reacción lentos/incoherentes
- Dificultad para concentrarse/recordar
- Fatiga/falta de energía
- Letargo
- Comportamiento/cambios de humor inusuales (depresión, hipersensibilidad, agresividad, triste, inquietud, irritabilidad, etc.),
- Confusión/amnesia
- Dolor de cabeza/presión en la cabeza
- Sensación de lentitud/aturdimiento, “no me siento bien”
- Náuseas
- Zumbido en los oídos
- Mareos
- Visión borrosa/pobre
- Sensibilidad a los sonidos y/o la luz
- Balance/problemas de coordinación
- Falta de atención o concentración sostenida
- Alteraciones del sueño

El Efecto de Una Conmoción Cerebral en el Aprendizaje

Los padres y el personal escolar deberán estar atentos a los problemas cognitivos y académicos que pueda experimentar un estudiante que haya sufrido una conmoción cerebral u otra lesión en la cabeza, incluyendo (i) dificultad de concentración, organización y memoria a largo y corto plazo; (ii) sensibilidad a las luces y sonidos brillantes; y (iii) problemas a corto plazo con el habla y el lenguaje, el razonamiento, la planificación y la resolución de problemas.

El personal escolar deberá facilitar el regreso gradual a la participación plena en las actividades escolares y académicas del estudiante que haya sufrido una conmoción cerebral u otra lesión en la cabeza, según corresponda, según la recomendación de su profesional de la salud colegiado. Los padres deben informar a la enfermería escolar sobre cualquier conmoción cerebral o lesión en la cabeza que haya sufrido un estudiante para que se desarrolle un plan que facilite su regreso gradual a las actividades escolares y académicas normales.

Paro cardíaco súbito

El paro cardíaco súbito ocurre cuando el corazón deja de latir, lo que provoca pérdida de circulación y de consciencia, sin flujo sanguíneo al cerebro ni a otros órganos vitales. Sin medidas de soporte vital inmediatas, el paro cardíaco súbito provoca una muerte rápida (**muerte súbita cardíaca**, o **SCD**).

Las señales de alerta, cuando se presentan, pueden incluir:

- Desmayos o mareos al hacer ejercicio
- Fatiga excesiva o dificultad para respirar al hacer ejercicio
- Dolor o molestias en el pecho al hacer ejercicio

Los factores de riesgo, cuando se presentan, pueden incluir:

- Enfermedades que causan anomalías en la estructura cardíaca, por ejemplo, cardiopatías congénitas y diversas formas de miocardiopatía.
- Enfermedades eléctricas del corazón, que pueden predisponer a ritmos cardíacos anormales, como la fibrilación ventricular. Estas incluyen el síndrome de Wolff-Parkinson-White y el síndrome de QT largo.
- Enfermedad coronaria, causada más comúnmente por aterosclerosis. (Los factores de riesgo para la aterosclerosis incluyen obesidad, hipertensión arterial, sedentarismo, tabaquismo, diabetes y antecedentes familiares de enfermedad coronaria).
- Exposición a ciertas drogas de abuso, como cocaína, inhalantes, drogas recreativas o de club, e incluso algunos medicamentos recetados.
- Antecedentes familiares de muerte súbita inexplicable o muerte súbita cardíaca en un familiar cercano antes de los 50 años.
- Golpe repentino en el pecho directamente sobre el corazón (llamado commotio cordis).

Uso de Tabaco/Vaporizador

Ningún producto de tabaco, incluidos los cigarrillos electrónicos, es seguro, especialmente para niños, adolescentes y adultos jóvenes.

- La mayoría de los cigarrillos electrónicos contienen nicotina, que es altamente adictiva. La nicotina puede dañar las partes del cerebro de un adolescente que controlan la atención, el aprendizaje, el estado de ánimo y el control de los impulsos.
- Muchas personas desempeñan un papel importante en la protección de los jóvenes del vapeo, incluyendo padres y cuidadores, educadores y administradores escolares, profesionales de la salud y colaboradores comunitarios.

Para más información visiten <https://www.cdc.gov/tobacco/e-cigarettes/youth.html>

VI. Programa de Nutrición Escolar y Regla de Bienestar Estudiantil

Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper reconocen que los estudiantes necesitan acceso a alimentos saludables para poder crecer, aprender y prosperar. Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper involucrarán a estudiantes, padres, maestros, profesionales de servicios alimentarios, profesionales de la salud y otros miembros de la comunidad interesados en desarrollar, implementar, monitorear y revisar reglas de nutrición en todo el distrito.

Profesionales de nutrición calificados darán a los estudiantes acceso a una variedad de alimentos asequibles, nutritivos y atractivos que satisfagan las necesidades de salud y nutrición de los estudiantes; y proporcionará lugares limpios, seguros y agradables y tiempo adecuado para que los estudiantes coman. En la medida de lo posible, todas las escuelas de nuestro distrito participarán en los programas federales de comidas escolares disponibles, incluido el Programa de Desayuno Escolar, el Programa Nacional de Almuerzos Escolares y el Programa de Servicio de Alimentos de Verano.

Los empleados de la Junta Escolar del Condado de Culpeper no exigen que un estudiante, que no puede pagar una comida en la escuela, o que tiene una deuda por comidas escolares, tire una comida después de que se la haya servido, ni que haga tareas domésticas u otros trabajos para pagar tales comidas, o usar una pulsera o un sello en la mano.

La Junta Escolar no presenta demandas contra un estudiante o sus padres/guardianes porque el estudiante no puede pagar una comida en la escuela o tiene una deuda escolar.

Ni la Junta Escolar del Condado de Culpeper ni ningún empleado de la Junta niega a ningún estudiante la oportunidad de participar en cualquier actividad extracurricular porque el estudiante no puede pagar una comida en la escuela o tiene una deuda por comidas escolares.

La Junta Escolar del Condado de Culpeper puede solicitar y recibir cualquier donación u otros fondos con el fin de eliminar o compensar cualquier deuda de comidas escolares en cualquier momento y utilizará estos fondos únicamente para este propósito

Servicios de alimentación gratuitos y a precio reducido

Los oficiales escolares de nutrición determinan la elegibilidad de los estudiantes según las pautas establecidas por la ley federal. Los estudiantes elegibles reciben comidas y leche nutricionales aceptables de forma gratuita o a un costo reducido, si hay recursos estatales y federales disponibles para los programas de alimentación escolar. El superintendente o la persona designada por el superintendente establece regulaciones o procedimientos según sea necesario para implementar esta póliza.

Los criterios para determinar la elegibilidad de un estudiante y los procedimientos para obtener comidas y leche gratuitas o a precio reducido, se anuncian públicamente al comienzo de cada año escolar y se dan a los padres de todos los estudiantes que asisten a las escuelas Públicas del Condado de Culpeper.

Los empleados de la Junta Escolar del Condado de Culpeper no segregan físicamente, identifican abiertamente ni discriminan de otro modo a ningún estudiante elegible para recibir comidas gratuitas o a precio reducido.

Disposición de Elegibilidad Comunitaria (CEP) del Programa Nacional de Desayuno y Almuerzo Escolar

Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper califican bajo la Disposición de Elegibilidad Comunitaria (CEP) de los Programas Nacionales de Desayuno y Almuerzo Escolar, mediante la cual todos los estudiantes de cada escuela primaria y secundaria pueden recibir desayuno y almuerzo gratis sin completar una solicitud de elegibilidad de ingresos. Las comidas gratuitas disponibles para los estudiantes deben cumplir con los requisitos nutricionales del Departamento de Agricultura de Estados Unidos, para el reembolso de la comida a la División Escolar. Por lo tanto, los estudiantes deben seleccionar alimentos y bebidas que cumplan con estos estándares nutricionales. Si un estudiante se niega a que le sirvan una comida reembolsable, los artículos de comida se cotizarán a la carta (con un precio individual) y se requerirá el pago.

Artículos de Comida a la Carta

El Departamento de Servicio de Alimentos ofrece artículos individuales a la venta en su cafetería que incluyen el plato principal de la comida, acompañamientos de la comida, snacks y bebidas saludables. Los artículos de comida a la carta están sujetos a pago. Los estudiantes no pueden incurrir ningún cargo por artículos a la carta.

Comidas para no estudiantes

El Departamento de Servicios de Alimentos vende comidas al personal de la escuela, padres/guardianes y visitantes a precios establecidos por el Superintendente o su designado que cumplen con los requisitos del Departamento de Agricultura de Estados Unidos.

BIENESTAR ESTUDIANTIL (Regla JHCF)

Declaración de la Regla

La Junta Escolar del Condado de Culpeper reconoce el vínculo entre la salud de los estudiantes y el aprendizaje y, con ese fin, desea ofrecer programas que promueven la alimentación saludable, la actividad física y el bienestar emocional y social de los estudiantes. La Junta Escolar ha establecido la Junta Asesora de Salud Escolar (S.H.A.B.) para hacer recomendaciones al Superintendente y a la Junta Escolar sobre las reglas, regulaciones, programas y planes de estudio que se implementarán para cumplir con las metas de la Junta. Estos objetivos están alineados con los estándares establecidos en la Ley de Niños Saludables y Sin Hambre de 2010.

La División Escolar informará a los estudiantes, padres/guardianes y al público sobre el contenido de la Regla de Bienestar a través del Manual anual para estudiantes y padres/guardianes, el sitio web de la división escolar; comunicados de prensa relevantes; notificaciones de reuniones del Consejo Asesor de Salud Escolar (SHAB); notificaciones de reuniones del Consejo Escolar en las que la Regla de Bienestar esté en el orden del día.

Promoción y Educación Nutricional

- Las escuelas buscarán maximizar el nivel de participación de los estudiantes en los programas de desayuno y almuerzo escolar mediante la participación en la Disposición de Elegibilidad Comunitaria (CEP) de los Programas Nacionales de Desayuno y Almuerzo, en la medida permitida por la ley o el reglamento.
- Los estudiantes y padres/guardianes reciben información sobre: los elementos del menú que se sirven diariamente; los estándares nutricionales del programa de alimentación; los valores nutricionales de los alimentos y bebidas servidos; la disponibilidad de artículos a la carta y sus precios cumplirán con las reglas de Smart Snack establecidas por el USDA.
- Se permite una cantidad de tiempo adecuada para que los estudiantes coman en instalaciones de cafetería adecuadas.
- La disponibilidad de programas de alimentos y comidas, tanto en la escuela como en la comunidad, se publica adecuadamente de manera diseñada para llegar a las familias que pueden ser elegibles para participar en los programas.
- Los estudiantes recibirán educación nutricional que les enseñará las habilidades que necesitan para adoptar y mantener conductas alimentarias saludables.
- Se ofrece educación nutricional en la cafetería de las escuelas, así como en el salón de clases, con coordinación entre el personal del servicio de alimentos y los maestros.
- Los estudiantes reciben mensajes nutricionales consistentes de todos los aspectos del programa escolar.
- Las normas y guías del plan de estudios de educación de salud de la División hablan tanto de la nutrición como de la educación física.
- La educación nutricional está integrada en los planes de estudios básicos (por ejemplo, matemáticas, ciencias, artes del lenguaje). El personal que imparte educación nutricional tiene la formación adecuada.
- Se han considerado e implementado, cuando y donde corresponde, prácticas respetuosas con el medio ambiente, como el uso de alimentos cultivados localmente y de temporada, huertos escolares y vajillas no desechables.

Actividad Física

- La división escolar tiene el objetivo de hacer que un programa de educación física esté disponible para todos los estudiantes durante al menos 150 minutos por semana en promedio durante el año escolar regular. Dichos programas pueden incluir cualquier combinación de clases de educación física, actividades extracurriculares y otras oportunidades para realizar actividad física, en la propiedad escolar, que estén disponibles para los estudiantes.
- Los estudiantes reciben oportunidades para realizar actividad física durante el día escolar a través de clases de educación física (PE), períodos de recreo diarios para estudiantes de escuela primaria, y la integración de la actividad física en el plan de estudios académicos cuando corresponda.
- Los estudiantes reciben oportunidades para realizar actividad física a través de una variedad de programas antes y/o después de horarios de la escuela.
- Las escuelas trabajarán con socios comunitarios para crear maneras para que los estudiantes caminen, anden en bicicleta, o patinen de manera segura hacia y desde la escuela.
- Las escuelas animarán a los padres/guardianes a apoyar la participación de sus estudiantes en la actividad física, a ser modelos a estar físicamente activos e incluir la actividad física en los eventos familiares.
- Las escuelas pondrán sus instalaciones interiores y exteriores a disposición de organizaciones calificadas para promover la educación física y el bienestar de los residentes.
- Las escuelas tendrán capacitación u otras oportunidades para permitir que el personal de educación física promueva actividades físicas y de ocio agradables y duraderas entre los estudiantes.
- Los maestros de educación física trabajarán en colaboración en toda la división escolar para promover la igualdad de oportunidades entre los estudiantes en los resultados del aprendizaje.
- Las escuelas colaborarán con las ligas deportivas juveniles de la comunidad y el Departamento de Parques y Recreación del Condado de Culpeper para difundir información sobre la disponibilidad de actividades deportivas y de acondicionamiento físico en la comunidad.
- Las escuelas pondrán sus instalaciones interiores y exteriores a disposición de organizaciones calificadas para promover la aptitud física y el bienestar de los residentes.
- Las escuelas brindarán capacitación u otras oportunidades para permitir que el personal de educación física promueva actividades físicas y de ocio agradables y duraderas entre los estudiantes.
- Los maestros de educación física trabajarán en colaboración en toda la división escolar para promover la equidad de oportunidades entre los estudiantes en los resultados del aprendizaje.

Otras Actividades Escolares

- Las escuelas colaborarán con agencias públicas y organizaciones privadas de la comunidad para brindar información y recursos a las familias relacionados con la nutrición y la salud física y mental.
- Se han considerado y, en la medida de lo posible, se han implementado programas de bienestar diseñados para beneficiar la salud del personal.

Bienestar Emocional y Social

- Las escuelas buscarán brindar climas que promuevan relaciones positivas entre los estudiantes, el personal, los padres/guardianes, y los miembros de la comunidad.
- Las escuelas brindarán a los estudiantes instrucción explícita en habilidades sociales, brindarán oportunidades para aplicar habilidades sociales apropiadas en una variedad de entornos y darán comentarios y apoyo significativos para aumentar sus competencias sociales.

- Las escuelas brindarán a los estudiantes instrucción explícita para aumentar la autoconciencia, la autorregulación y la reducción del estrés.
- Las escuelas podrán identificar a los estudiantes que puedan tener trastornos de salud mental, estrés crónico y/o experiencias traumáticas, para proporcionar a los padres/guardianes y estudiantes referencias a proveedores de salud mental apropiados en la escuela y la comunidad.
- Las escuelas desarrollarán planes de estudio e implementarán capacitación para el personal, los estudiantes y los padres/guardianes sobre cómo reconocer los signos/señales de enfermedad mental y angustia emocional en niños y adolescentes, y estrategias sobre cómo abordar sus necesidades.
- Las escuelas buscarán prevenir el abuso de sustancias por parte de los estudiantes.

Aprendizaje Socioemocional

El aprendizaje socioemocional es definido por la Colaborativa para el Aprendizaje Académico, Social y Emocional (CASEL) como el proceso mediante el cual los niños y adultos adquieren y aplican efectivamente los conocimientos, actitudes y habilidades necesarias para: comprender y manejar las emociones; establecer y lograr objetivos positivos; sentir y mostrar empatía por los demás; establecer y mantener relaciones positivas y tomar decisiones responsables.

¿Qué no es?

El aprendizaje social y emocional no es educación para la vida familiar. Hay temas que usan referencias similares como “identidad”. En la clase de Family Life (Vida de Familia), este término puede hacer referencia a la identificación sexual. En SEL, esto se refiere a camarillas y asociaciones sociales. ¿Los estudiantes se asocian con un grupo social? El plan de estudios de SEL ayuda a los estudiantes a reconocer que hacer amistades es importante mientras entienden el papel de la dinámica de grupo.

¿Cómo apoya SEL un clima escolar positivo?

Cuando a los estudiantes se les enseñan lecciones sobre el desarrollo de habilidades sociales y emocionales adecuadas, las escuelas pueden esperar ver menos violaciones del código de conducta. Se desarrollarán interacciones y relaciones más positivas entre los estudiantes y el personal mientras se previene la intimidación entre los estudiantes. Los estudiantes con dificultad en la autorregulación aprenderán estrategias que los ayudarán a estar más enfocados en el aprendizaje.

Implementación

La Junta Escolar recomienda a los padres, estudiantes, consejeros escolares, maestros de salud y educación física, enfermeras escolares y profesionales de salud mental, administradores escolares, representantes de agencias estatales y del condado, profesionales de la salud en la comunidad y miembros interesados del público en general a participar en el desarrollo, implementación y revisión periódica y actualización de esta regla.

VII. Asistencia de Estudiantes

Asistencias de Estudiantes/Escusas/Despidos

Definiciones:

- **Ausencia** - el estudiante no está presente en la escuela o en una actividad fuera del campus patrocinada por la escuela durante un día escolar completo.
- **Ausencia Excusada**- los padres/guardianes se han comunicado (con documentación de respaldo, si es necesaria) al personal escolar el motivo de la ausencia de su estudiante, y el personal escolar considera que el motivo es válido. Las ausencias justificadas incluyen enfermedad del estudiante; muerte o enfermedad grave de un familiar; citas con el médico, dentista o terapeuta; viajes aprobados previamente para emergencias familiares o vacaciones; visitas a universidades; citaciones judiciales; observancias religiosas; suspensiones fuera de la escuela.
- **Documentación**- una nota escrita o tarjeta de cita de un médico, dentista, ortodoncista, profesional de salud mental o director de funeraria que corresponda a la(s) fecha(s) de ausencia del estudiante que verifique que el estudiante fue atendido. La documentación debe tener fecha e incluir el nombre del estudiante para que sea válida.
- **Ausencia Crónica** - Cuando un estudiante está ausente de la escuela o de una(s) clase(s), independientemente del motivo, diez por ciento (10%) o más de los días inscritos, se considera que el estudiante está ausente crónicamente. Los estudiantes crónicamente ausentes están sujetos a intervenciones académicas según lo determine el director (o su designado).
- **Ausencia Parcial** - Una ausencia de día parcial se define como una circunstancia en la que un estudiante no está presente para recibir instrucción o realizar actividades relacionadas con la escuela. Las actividades relacionadas con la escuela consisten en períodos de reunión, desayuno y almuerzo, sesiones de terapia o asesoramiento en la escuela, detención, recuperación y actividades curriculares o extracurriculares. Sólo el director (o su designado) o los padres/guardianes con custodia pueden autorizar una ausencia parcial del día de la escuela o actividad escolar para un estudiante. Todas las ausencias parciales del día se clasifican como justificadas o injustificadas según lo determine el director (o su designado). Las ausencias parciales injustificadas de la instrucción están sujetas a intervenciones académicas con el estudiante fuera del horario escolar normal. Los estudiantes también pueden estar sujetos a medidas disciplinarias por ausencias parciales injustificadas según lo determine el director (o su designado).
- **Asistencia Perfecta** - Se considera que los estudiantes que están oficialmente marcados como presentes por la contabilidad de la secretaria de asistencia de la escuela para cada día escolar durante un año escolar han obtenido "asistencia perfecta" y estos estudiantes pueden ser elegibles para el reconocimiento de la administración de la escuela. Sólo aquellos estudiantes que están ausentes debido a una observancia religiosa siguen siendo elegibles para el reconocimiento de asistencia perfecta. Se les puede pedir a los estudiantes que presenten documentación de su asistencia a un lugar de culto u otro medio de observancia el día(s) de la ausencia.
- **Tareas y Exámenes perdidos** - Los estudiantes que están ausentes tienen derecho a recuperar cualquier trabajo escolar, pruebas o exámenes perdidos sin penalización de calificaciones dentro de los límites de tiempo establecidos según las regulaciones de la división escolar. (vea IKE R-2).
- **Plan de Mejora de Asistencia (AIP)** – un documento iniciado por el director o su designado para abordar la asistencia escolar insatisfactoria de un estudiante. El objetivo del AIP es comprender mejor las percepciones y experiencias del estudiante cuando está en la escuela y cualquier factor que afecte al estudiante o a la familia y que pueda explicar las ausencias. El AIP debe indicar claramente y específicamente cómo las ausencias están impactando negativamente al estudiante académicamente y conductualmente. El AIP debe contener intervenciones escolares e intervenciones domiciliarias para abordar los problemas que afectan la asistencia escolar.
- **Intervenciones Académicas basadas en la escuela** - son estrategias y programas con el propósito de ausentismo excesivo, son programas diseñados para brindar a los estudiantes oportunidades para recuperar tareas, actividades de aprendizaje o evaluaciones perdidas; proporcionar tutoría individual o en grupos pequeños; proporcionar registros programados con un adulto de confianza; proporcionar asesoramiento social y emocional individual o en grupos pequeños; educar a los estudiantes sobre el impacto negativo del ausentismo excesivo en su rendimiento académico, su participación en actividades curriculares y extracurriculares y sus objetivos profesionales.
- **Intervenciones en el Hogar**- son estrategias y referencias para recursos comunitarios diseñados para ayudar a padres y estudiantes. Estos incluyen ayuda para establecer rutinas como la tarea, las horas de sueño, retirar los dispositivos electrónicos de los dormitorios y garantizar que los horarios de despertar sean razonables para tomar el autobús o estar listos para ir a la escuela. Si existen problemas de salud física o mental, se realizan referencias a profesionales comunitarios calificados. Si la vivienda es inestable, la violencia doméstica o el abuso de drogas/alcohol son factores, las referencias a agencias con los recursos necesarios se incluyen en el AIP.

Responsabilidades

Padres/Guardianes - Es la responsabilidad de los padres/guardianes de proporcionar información precisa al personal de la escuela con respecto a los números de teléfono, direcciones de correo electrónico y dirección física actual, y cualquier cambio de esta información a medida que ocurra. Es responsabilidad de los padres/guardianes de notificar al personal de la oficina de la escuela los motivos de la ausencia de su estudiante mediante comunicación escrita o llamada telefónica y proporcionar documentación cuando esté disponible y dentro de los tres días posteriores al regreso de su estudiante a la escuela. También es su responsabilidad de promover la asistencia adecuada de sus estudiantes adhiriéndose a las reglas de asistencia de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper y apoyando al personal escolar en sus esfuerzos para hacer cumplir estas reglas.

Estudiante- Es la responsabilidad del estudiante de estar presente en la escuela todos los días escolares programados durante todo el día a menos que cumpla con los criterios para una ausencia justificada.

Director o Encargado- Es la responsabilidad del director o su designado intentar comunicarse con los padres/guardianes cada vez que su estudiante esté ausente de la escuela y documentar que se hizo un esfuerzo razonable para comunicarse con los padres/guardianes. La documentación de cada ausencia acumulada será responsabilidad del director o su designado siempre que el estudiante esté legalmente obligado a asistir a esa escuela en particular. Las llegadas tarde (tardanzas) y las salidas tempranas también serán documentadas por el director o su designado en cada escuela. La determinación de excusado o injustificado se hará de acuerdo con el Código de Virginia del Estado y del Condado, y las reglas y regulaciones de la Junta Escolar. El director o su designado debe hacer cumplir e implementar las reglas y regulaciones de asistencia de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper y aplicarlas de manera justa a todos los estudiantes y padres/guardianes.

Notificaciones de Asistencia Escolar

Notificaciones para Padres/Guardianes de la Ausencia del Estudiante, por medio de llamada, texto, y/o correo electrónico

Cuando un estudiante es marcado ausente de la escuela, el personal de la oficina ingresará el nombre del estudiante en el sistema de notificación para padres/guardianes de la División Escolar para recibir una llamada, un mensaje de texto y un correo electrónico indicando que su estudiante ha sido marcado ausente. Esta notificación proporcionará a los padres/guardianes las instrucciones para informar el motivo de la ausencia de su estudiante a la oficina de la escuela y proporcionar cualquier documentación, si está disponible.

Informe de Asistencia Estudiantil

Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper proporcionarán a los estudiantes y a sus padres/guardianes un "Informe de asistencia estudiantil" para acompañar el boletín de calificaciones provisional y el boletín de calificaciones trimestral. Este informe contendrá el número de ausencias escolares de día completo justificadas e injustificadas; el porcentaje de días escolares de ausencia hasta la fecha, y un indicador de "ausencia crónica" cuando ese porcentaje es del diez por ciento (10%) o más; el número de llegadas tarde a la escuela justificadas e injustificadas; el número de salidas tempranas justificadas e injustificadas de la escuela.

Excusando una Ausencia

Los padres/guardianes pueden excusar la ausencia de su estudiante llamando a la oficina principal de la escuela, enviando un correo electrónico a la secretaria de asistencia de la escuela o al maestro de salón de su estudiante, o escribiendo una nota para ser entregada al maestro de salón o a la oficina principal. Los padres/guardianes deben proporcionar cualquier documentación de terceros (médico, dentista, profesional de salud mental, director de funeraria) con su comunicación.

Los padres/guardianes están limitados a justificar hasta diez (10) ausencias sin documentación de terceros por año escolar. Una vez que un estudiante haya acumulado su décima (10.^a) ausencia justificada por los padres/guardianes, se enviará una notificación a los padres solicitando cualquier documentación de ausencias pasadas y explicando que las ausencias posteriores necesitarán documentación de terceros para ser justificadas. Los padres/guardianes pueden pedirle al director o a su designado que justifique ausencias posteriores sin documentación de terceros si se aplican circunstancias atenuantes.

Viajes Familiares

La División Escolar reconoce la necesidad ocasional de que los padres/guardianes tengan a sus estudiantes ausentes de la escuela debido a viajes por una emergencia familiar o vacaciones. Dichas ausencias contarán para las diez (10) ausencias justificadas por los padres, a menos que el director confirme circunstancias atenuantes. Los estudiantes que viajen por más de quince (15) días escolares consecutivos serán dados de baja de la matrícula escolar hasta su regreso. Se intentará la colocación en las mismas clases o cursos de los cuales se retiró el estudiante, pero no está garantizado.

Ausencias justificadas por circunstancias especiales

Conforme a lo dispuesto en el Código de Virginia, las siguientes circunstancias especiales constituyen una ausencia escolar justificada:

- para estudiantes de escuela intermedia y secundaria, un (1) día escolar por año lectivo para participar en un evento cívico;
- un máximo de dos (2) días escolares por año académico para participar en un programa o actividad educativa de 4-H; no se otorgará crédito al estudiante cuya participación en un programa o actividad educativa de 4-H coincida con la programación de las evaluaciones de los Estándares de Aprendizaje (Standards of Learning) o con cualquier período en el que el estudiante esté suspendido o expulsado de la escuela; el director o subdirector de la escuela podrá solicitar a un representante de 4-H que proporcione documentación sobre la participación del estudiante para que la ausencia sea justificada;
- A los estudiantes que sean miembros de una nación tribal reconocida a nivel estatal o federal, con sede en Virginia, se les concederá una (1) ausencia justificada por año académico para asistir al *pow wow* de dicha nación, siempre que el padre o madre del estudiante notifique a la escuela sobre la ausencia con antelación, siguiendo el procedimiento requerido por el centro educativo;

- Al estudiante cuyo familiar directo sea miembro en servicio activo de los servicios uniformados, según se define en la sección § 22.1-360, y cuyo familiar haya recibido órdenes de despliegue fuera de los Estados Unidos, se encuentre de permiso tras dicho despliegue o haya regresado recientemente de este, se le concederán cinco (5) ausencias justificadas para visitar a dicho familiar en relación con tal permiso o despliegue, siempre que el estudiante presente documentación por escrito que acredite dicho permiso o despliegue.

El Efecto de Ausencias sin Excusa

Las ausencias de los estudiantes se marcan como injustificadas en el registro hasta que los padres/guardianes se comuniquen de su conocimiento y sepan de la ausencia de sus estudiantes a la escuela. Las ausencias de los estudiantes sin notificación del conocimiento permanecerán injustificadas en el registro. Los estudiantes que no asisten a la escuela sin la autorización de sus padres/guardianes o el director están sujetos a acciones disciplinarias. Tras la quinta ausencia injustificada, el director o su designado hará un esfuerzo razonable y documentado de contacto personal con el padre/guardián del estudiante, ya sea por llamada telefónica, en persona o videoconferencia, o visita domiciliaria. En este contacto, se recordará al padre/guardián y/o estudiante la regla y las regulaciones de asistencia de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper. El padre/guardián recibirá una copia del registro de asistencia del estudiante. Si existe evidencia de que las ausencias están impactando negativamente el progreso académico o el comportamiento del estudiante en la escuela, el director o su designado puede iniciar un Plan de Mejora de la Asistencia (AIP) para mejorar la asistencia escolar del estudiante.

Plan de Mejora de Asistencia (AIP)

El propósito del Plan de Mejora de la Asistencia es : 1) hablar y documentar las razones de la asistencia escolar insatisfactoria ; 2) formular intervenciones razonables en la escuela y en el hogar para prevenir los problemas que contribuyen a la asistencia insatisfactoria; 3) asignar responsabilidades y requisitos a los padres, guardianes, estudiantes y funcionarios escolares para implementar el plan; 4) explicar las consecuencias legales y educativas por no seguir el Plan de mejora de la asistencia. La implementación del Plan de Mejora de la Asistencia debe realizarse tan pronto como sea razonablemente posible para evitar que el estudiante acumule ausencias adicionales en la escuela.

Se entregará una copia del Plan de Mejora de Asistencia al padre/guardián y se archivará otra copia en los registros educativos acumulativos del estudiante. Los estudiantes de educación especial pueden tener una reunión del comité I.E.P. para revisar las metas educativas actuales del estudiante y adaptaciones para agregar metas de asistencia escolar apropiadas si es necesario. Los Planes de Mejora de Asistencia (AIP) permanecen vigentes hasta el momento en que el director o su designado determine que la asistencia del estudiante es satisfactoria. Los AIP son transferibles a otras escuelas dentro de la división escolar. Los estudiantes a quienes la corte les ordena asistir a la escuela se colocan bajo el Plan de Asistencia durante su inscripción en las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper.

Después de la sexta ausencia injustificada (o más), el director o la persona designada se comunicará con los padres/guardianes para programar una conferencia que se llevará a cabo tan pronto como sea razonablemente posible, pero que no exceda los quince días a partir de la fecha de la sexta ausencia injustificada. También se puede invitar a representantes de otras agencias comunitarias a participar en la conferencia. En esta conferencia, se recordará a los padres/guardianes y al estudiante las disposiciones del Plan de Mejora de Asistencia y se les pedirá que expliquen por qué el AIP no está funcionando según lo previsto. Se permiten modificaciones al plan con la aprobación del director o su designado. Todas las modificaciones al AIP deben anotarse por escrito y proporcionarse a todas las partes.

Después de la próxima ausencia injustificada *después* de la conferencia por incumplimiento del Plan de Mejora de Asistencia (AIP), el director o su designado enviará toda la documentación relacionada con la asistencia a la escuela, el progreso académico y el comportamiento en la escuela del estudiante a la persona designada por el Superintendente. La persona designada por el Superintendente utilizará la documentación disponible para determinar las razones del fracaso del Plan de Mejora de Asistencia. La persona designada por el Superintendente puede indicarle al director o a su persona designada que revise el AIP y/o continúe implementando las intervenciones escolares. Si se determina que los padres/guardianes o el estudiante son responsables por no mantener una asistencia escolar satisfactoria, la persona designada por el Superintendente ordenará al Especialista de Ayuda Familiar o al Trabajador Social Escolar apropiado que haga una o ambas de las siguientes:

- 1) Presentar una petición ante el Tribunal de Distrito de Relaciones Domésticas y Juveniles alegando que el estudiante es un niño/niña que necesita supervisión. (VA Ley 16.1-228)
- 2) Empezar procedimientos en contra de los padres/guardianes (22.1-261) and (22.1-258) o (22.1-254)
- 3) Proceder a una reunión de un equipo interinstitucional (que incluya a los Servicios del Tribunal de Menores, Encompass Mental Health, el Departamento de Servicios Sociales y autoridades escolares) para analizar los factores relacionados con el incumplimiento de la asistencia escolar.

Ley de asistencia escolar obligatoria: Regla de asistencia estudiantil (Regla JED)

La asistencia de los estudiantes es un esfuerzo conjunto, y la Junta Escolar involucra a padres/guardianes y alumnos para que asuman la responsabilidad de mantener una buena asistencia.

Cada padre/guardián o persona que tenga la custodia o el cuidado de un menor de edad escolar obligatoria, es responsable de que dicho menor asista a la escuela de manera regular y puntual, tal como lo exigen las disposiciones de la ley.

Los padres de los alumnos ausentes deben informar a la escuela el motivo de la ausencia, a más tardar, al momento en que el alumno regrese a clases. Se justifican las ausencias por los siguientes motivos:

- para estudiantes de escuela intermedia y secundaria, un (1) día escolar por año lectivo para participar en un evento cívico;
- un máximo de dos (2) días escolares por año académico para participar en un programa o actividad educativa de 4-H; no se otorgará crédito al estudiante cuya participación en un programa o actividad educativa de 4-H coincida con la programación de las evaluaciones de los Estándares de Aprendizaje (Standards of Learning) o con cualquier período en el que el estudiante esté suspendido o expulsado de la escuela; el director o subdirector de la escuela podrá solicitar a un representante de 4-H que proporcione documentación sobre la participación del estudiante para que la ausencia sea justificada;
- Con sujeción a las directivas establecidas por el Departamento de Educación de Virginia, se concederá a los estudiantes que sean miembros de una nación tribal reconocida a nivel estatal o federal, con sede en Virginia, una ausencia justificada por año académico para asistir a la reunión o *pow wow* de dicha nación, siempre que el padre o madre del estudiante notifique a la escuela la ausencia con antelación, de la manera requerida por el centro escolar.
- Lean las reglas de la Junta Escolar JED – BR1 para las diferentes ausencias.

El superintendente, conforme a las regulaciones, establece procedimientos para realizar intervenciones adecuadas cuando un estudiante incurre muchas ausencias parciales (de duración inferior a una jornada completa) cuya justificación, de tratarse de una ausencia de jornada completa, no se consideraría válida. Dichas normas incluyen procedimientos para justificar las ausencias de los estudiantes por la observación de festividades religiosas. Asimismo, garantizan que el estudiante no sea privado de ningún reconocimiento, ni de la elegibilidad u oportunidad de optar a un reconocimiento, ni del derecho a realizar una prueba o examen alternativo que no pudo presentar debido a dicha ausencia, siempre que esta se verifique de manera aceptable.

Los estudiantes deberán asistir a la escuela durante toda la jornada, a menos que cuenten con una autorización del director o de la persona designada por este.

Los estudiantes de escuela secundaria pueden dedicar un máximo de 180 días escolares por año académico, participando en asociaciones de transición de la escuela al mundo laboral “High School to Work Partnerships”, establecidas conforme a las directivas elaboradas por la Junta de Educación. A los estudiantes que falten a clases, ya sea parcial o totalmente, por participar en programas de dichas asociaciones no se les computará la ausencia a efectos del cálculo del promedio diario de matrícula. El reglamento del superintendente incluye procedimientos para que los estudiantes puedan recuperar el trabajo académico no realizado durante su participación en estas asociaciones.

El personal escolar encargado de la asistencia escolar, o bien el superintendente de la división escolar o la persona designada por este cuando actúe en tal calidad conforme al artículo 22.1-258 del *Código de Virginia*, podrá cumplimentar, firmar y presentar ante el funcionario de admisión del tribunal de distrito de menores y relaciones familiares, utilizando los formularios aprobados por la Corte Suprema de Virginia, una petición por incumplimiento de una orden de asistencia escolar dictada por dicho tribunal conforme al artículo 16.1-278.5 del *Código de Virginia*, en respuesta a la presentación de una petición en la que se alegue que el estudiante es un menor que requiere supervisión, según la definición establecida en el artículo 16.1-228 del *Código de Virginia*.

Nada de lo dispuesto en esta regla se interpretará en el sentido de limitar de manera alguna la facultad de cualquier funcionario encargado de la asistencia escolar o del superintendente de la división para exigir el cumplimiento inmediato de la ley de asistencia escolar obligatoria.

Procedimientos de asistencia obligatoria

Cuando un estudiante no se presenta a la escuela en un día escolar programado y el personal escolar no ha recibido información de que el padre o madre esté al tanto y respalde la ausencia, o bien, cuando el padre o madre ofrece un motivo que la administración escolar considera inaceptable, el director de la escuela, la persona designada por este, el oficial de asistencia o cualquier otro miembro del personal o voluntario notifica al padre o madre por teléfono, correo electrónico u otro medio electrónico para solicitar una explicación. El personal escolar registra la ausencia del estudiante correspondiente a cada día como "justificada" o "injustificada". Ante las ausencias injustificadas reiteradas, se lleva a cabo una intervención temprana con el estudiante y sus padres.

Tras la quinta ausencia sin conocimiento ni apoyo de los padres

Si (1) un estudiante falta a la escuela durante un total de cinco días escolares programados en el año escolar, y (2) no hay indicación de que el padre o guardián del estudiante esté al tanto de la ausencia y la respalde, y (3) han fracasado los esfuerzos razonables para notificar al padre o guardián, entonces el director o la persona designada por este deberá realizar un esfuerzo razonable para establecer contacto directo con el padre o guardián —ya sea en persona, por teléfono o mediante otros dispositivos de comunicación— con el fin de obtener una explicación sobre la ausencia del estudiante y explicarle las consecuencias de la inasistencia continuada. El director de la escuela (o la persona designada por este), el estudiante y el padre o guardián del estudiante elaborarán conjuntamente un plan para resolver la inasistencia del estudiante. Dicho plan deberá incluir documentación sobre los motivos de la inasistencia del estudiante.

En caso de ausencias adicionales sin el conocimiento ni el apoyo de los padres/guardianes

Si el estudiante falta más de un día adicional tras haber establecido contacto directo con su padre o madre, y el personal escolar no ha recibido indicación alguno de que dicho progenitor esté al tanto de la ausencia y la respalde, el director de la escuela o la persona designada por este deberá programar una reunión con el estudiante, su padre o madre y el personal escolar. En dicha reunión podrán participar el funcionario encargado de la asistencia y otros proveedores de servicios comunitarios con el fin de resolver los problemas relacionados con la falta de asistencia del estudiante. La reunión deberá celebrarse a más tardar 10 días escolares después de la décima ausencia del alumno, independientemente de si el padre o la madre aprueba la realización de la misma. El equipo encargado de la reunión supervisará la asistencia del estudiante y podrá volver a reunirse según sea necesario para abordar inquietudes y planificar intervenciones adicionales si la asistencia no mejora. En situaciones en las que el padre o la madre incumpla deliberadamente los requisitos de asistencia obligatoria, o en las que el estudiante se resista a los esfuerzos de sus padres por cumplir con dichos requisitos, el director o la persona designada por este deberá remitir el caso al funcionario encargado de la asistencia.

El funcionario encargado de la asistencia escolar programará una reunión con el estudiante y sus padres en un plazo de 10 días escolares y podrá (i) presentar una denuncia ante el tribunal de distrito de menores y relaciones familiares alegando que el estudiante es un menor que requiere supervisión, según se define en el artículo 16.1-228 del *Código de Virginia*, o (ii) iniciar procedimientos contra el padre o la madre de conformidad con el artículo 18.2-371 o el 22.1-262 del *Código de Virginia*. Al presentar una denuncia contra el estudiante, el funcionario de asistencia deberá aportar documentación por escrito que acredite las gestiones realizadas para cumplir con las disposiciones de esta regla. En caso de que se haya otorgado la custodia física compartida a ambos padres conforme al artículo 20-124.2 del *Código de Virginia* y la escuela haya recibido notificación de dicha orden, se notificará a ambos padres en sus últimas direcciones conocidas.

Reporte de Suspensión de Licencia de Conducir

Además de cualquier otra medida adoptada en virtud de esta regla, si un estudiante menor de 18 años acumula 10 o más ausencias escolares injustificadas en días escolares consecutivos, el director podrá notificarlo al tribunal de menores y de relaciones familiares, el cual podrá tomar medidas para suspender la licencia de conducir del estudiante.

Informe de Asistencia

La asistencia de los estudiantes se supervisa y se notifica conforme a lo exigido por las leyes y normativas estatales. Al finalizar cada año escolar, el director de cada escuela pública informa al superintendente sobre el número de estudiantes, por grado, para quienes se programó una reunión de acuerdo con lo establecido en la Parte II (B) anterior. El superintendente recopila esta información y la presenta anualmente al Superintendente de Instrucción Pública.

Precauciones para los estudiantes que se dan de alta

Los directores no autorizan la salida de un estudiante durante el día escolar con ninguna persona que no haya sido autorizada por el padre, madre o guardián para asumir la responsabilidad del estudiante. Los estudiantes solo pueden retirarse previa solicitud y autorización de su padre, madre o guardián. El superintendente establece los procedimientos para la salida de estudiantes que no residen con un padre, madre o guardián, ni están bajo su supervisión. Corresponde a la parte solicitante acreditar la autoridad de la persona designada para recoger al estudiante. En cada escuela se mantiene un sistema formal de registro de salida.

ASISTENCIA A UNA ESCUELA FUERA DE LA ZONA ASIGNADA (JC-BR1)

A. Propósito

La Junta Escolar del Condado de Culpeper ha establecido zonas de asistencia escolar para estudiantes de primaria, escuela intermedia y escuela secundaria, según las cuales los estudiantes deben asistir a la escuela asignada a su zona de residencia. La Junta Escolar del Condado de Culpeper reconoce que los padres o guardianes pueden demostrar la necesidad de que su estudiante asista a otra escuela pública del Condado de Culpeper fuera de su zona de asistencia designada. Esta normativa identifica y explica los motivos válidos para realizar dichas solicitudes; las expectativas de cumplimiento para estudiantes y padres o guardianes; los procedimientos de aprobación, negación, revocación y apelación; así como las normas de elegibilidad de la Virginia High School League para aquellos estudiantes cuyos padres o guardianes soliciten asistir a una escuela fuera de la zona establecida.

B. Razones para Pedir Asistir a una escuela Fuera de Zona

1. Transferencia de Estudiante debido al Resultado de un crimen; o Acción de Corte
 - a. Cuando un estudiante haya sido víctima de cualquier delito (definido en el Código de Virginia § 18.2-30 y siguientes) y dicho delito haya sido cometido por un estudiante dentro de la escuela, por un empleado de la Junta Escolar, un voluntario, un contratista u otra persona que preste servicios habitualmente en la escuela, o bien cuando el delito se haya cometido en los terrenos escolares o en un autobús escolar propiedad de la división escolar o operado por esta, se le concederá al estudiante el traslado a una escuela comparable dentro de la división escolar —siempre que haya disponibilidad— previa solicitud del padre, madre o guardián, o del propio estudiante si este es un menor emancipado. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito al superintendente o a la persona designada por este. Es responsabilidad del padre, madre o guardián proporcionar transporte seguro y puntual hacia y desde la escuela.
 - b. Cuando un estudiante cuenta con una orden de protección permanente emitida por un tribunal, destinada específicamente a mantener al estudiante separado de otra persona en la escuela, o en casos en que un padre o guardián cuenta con una orden de protección permanente emitida por un tribunal, destinada específicamente a mantener a dicho padre o guardián separado de otra persona en la escuela.

C. Otras razones para solicitar la asistencia a una escuela fuera de la zona asignada

1. Las necesidades físicas, mentales o emocionales del estudiante requieren un traslado y están documentadas específicamente como una recomendación de un profesional de la salud autorizado, cualificado para diagnosticar y prescribir tratamiento para una afección física, mental o emocional. La documentación debe explicar de qué manera la escuela solicitada atenderá mejor al estudiante que la escuela correspondiente a su lugar de residencia.
2. Cuidado o supervisión del estudiante antes o después del horario escolar, cuando sea necesario que una persona residente en una zona de asistencia escolar distinta se encargue de dicho cuidado o supervisión antes y/o después de la escuela.
3. Un estudiante que cambie de domicilio dentro del condado de Culpeper podrá terminar el año escolar en la escuela a la que asistía, siempre y cuando los padres, guardianes u otro adulto designado puedan proporcionar transporte seguro y puntual hacia y desde la escuela. Se espera que el estudiante que cambie de domicilio fuera del condado de Culpeper se inscriba en la escuela pública de la ciudad o condado de su nueva residencia, o bien que los padres o guardianes paguen la matrícula establecida por la Junta Escolar.
4. Cuando los registros escolares indiquen que el traslado a una escuela fuera de la zona asignada —solicitado por el padre o guardián— redundará en el mejor interés del estudiante, según lo determine el Superintendente o la persona designada por este.

D. Motivos de la negación inicial de una solicitud de asistencia escolar fuera de la zona asignada

La solicitud para asistir a una escuela fuera de la zona asignada está sujeta a negación bajo ciertas condiciones. Estas condiciones incluyen:

1. Edificio de la Escuela, Clase, o Registración al Programa está lleno:
Una solicitud inicial para asistir a una escuela fuera de la zona asignada puede ser negada cuando la matrícula prevista para la escuela, las clases o un programa educativo supera el límite máximo establecido. Estas matrículas incluyen los programas de Educación Profesional y Técnica y de Educación Especial. Los límites de matrícula para clases o programas son establecidos anualmente por el Superintendente o la(s) persona(s) designada(s) por él.
2. El récord disciplinario del Estudiante en cuestión:
Una solicitud inicial para asistir a una escuela fuera de zona asignada puede ser negada cuando el récord disciplinario del estudiante en cuestión tiene más de dos (2) incidentes de suspensión fuera de la escuela de corto plazo; seis (6) incidentes de suspensión dentro de la escuela; o un incidente de suspensión fuera de la escuela a largo plazo, o el estudiante fue ubicado en el programa de educación alternativo el año anterior.
3. Asistencia Insatisfactoria:
Si durante el semestre o año escolar anterior un estudiante mostró un récord documentado de asistencia escolar insatisfactoria, que incluya un número excesivo de ausencias, llegadas tarde sin justificación, salidas anticipadas o recogidas temprano, es posible que se niegue la autorización para asistir a una escuela fuera de la zona asignada. La asistencia insatisfactoria se define como: ausentismo crónico en el que el estudiante falta el diez por ciento (10%) o más de los días escolares durante dos semestres consecutivos; ausencias que abarcan el veinte por ciento (20%) o más de los días escolares en un solo semestre; o un total de cinco (5) o más incidentes combinados de llegadas tarde sin justificación, salidas anticipadas o recogidas temprano en un mismo semestre.
4. Con la sugerencia del Superintendente, la Junta Escolar puede establecer una moratoria (un paro) en aceptar solicitudes iniciales de fuera de zona para una/s escuela/s en particular.
5. Si no se notifica al director de la escuela de un cambio de residencia, o no se entrega la documentación pedida, se puede negar la solicitud inicial de fuera de zona.

E. Razones por la Cancelación de la Asistencia Escolar de Fuera de Zona

Una vez que se aprobó la solicitud inicial, la aceptación continua de la solicitud de asistencia a una escuela fuera de zona asignada está sujeta a cancelación si se presentan las siguientes condiciones:

1. Asistencia Insatisfactoria:

La autorización de asistencia fuera de la zona escolar puede cancelarse cuando el estudiante presente un record documentado de asistencia escolar insatisfactoria, lo cual incluye un número excesivo de ausencias, llegadas tarde sin justificación, salidas anticipadas o retrasos en la recogida del estudiante. Se define la asistencia insatisfactoria como: ausentismo crónico en el que el estudiante falta el diez por ciento (10%) o más de los días escolares durante dos semestres consecutivos; o cuando el estudiante falta el veinte por ciento (20%) o más de los días escolares en un solo semestre; o bien, cuando se acumulan un total de cinco (5) o más incidentes combinados de llegadas tarde sin justificación, salidas anticipadas o retrasos en la recogida durante un mismo semestre. Para proceder con la cancelación, debe existir constancia documental de que se notificó al padre, madre o guardián y al estudiante, advirtiéndoles que, de persistir dicha situación, se anularía la autorización para asistir fuera de la zona. Las cancelaciones efectuadas bajo esta disposición entrarán en vigor al inicio del siguiente semestre académico.

2. Infracciones del Código de Conducta Estudiantil:

La autorización para asistir a una escuela fuera de la zona asignada puede cancelarse si, durante el año escolar, el estudiante incurre en más de dos (2) incidentes de suspensión fuera de la escuela de corta duración o seis (6) incidentes de suspensión dentro de la escuela; o bien, si en el año escolar anterior tuvo un único incidente de suspensión de larga duración o fue asignado involuntariamente a un programa de educación alternativa. A efectos de esta normativa, la suspensión del servicio de transporte en autobús para un estudiante de fuera de la zona se considerará equivalente a una suspensión fuera de la escuela si el estudiante no asiste a clases por falta de transporte. El comportamiento insatisfactorio del estudiante debe haber sido objeto de una comunicación documentada dirigida al padre o guardián y al estudiante, advirtiéndoles que, de persistir dicha conducta, se revocaría la autorización para asistir fuera de la zona; esto no será necesario en los casos en que se haya impuesto una suspensión de larga duración o una asignación a un programa de educación alternativa. Las revocaciones en virtud de esta disposición entrarán en vigor al inicio del siguiente semestre académico, salvo que la conducta haya supuesto un riesgo de daño para sí mismo o para terceros, en cuyo caso la revocación podrá aplicarse de inmediato.

3. Esfuerzo académico insuficiente:

La autorización para asistir a una escuela fuera de la zona asignada puede revocarse si un estudiante demuestra un esfuerzo académico insuficiente, evidenciado por la reprobación de dos o más materias en escuelas secundarias, o de dos o más áreas curriculares fundamentales en escuelas primarias, durante un semestre. Dicho esfuerzo insatisfactorio debe haber sido objeto de una comunicación documentada dirigida al padre o guardián y al estudiante, advirtiéndoles que, de persistir la situación, se revocará la autorización para asistir fuera de la zona. Las revocaciones efectuadas bajo esta disposición entrarán en vigor al inicio del siguiente semestre académico.

4. Cooperación por parte de Padres/Guardianes:

La autorización para asistir a una escuela fuera de la zona asignada puede revocarse si el padre o guardián demuestra una falta de cooperación adecuada con el personal escolar para resolver problemas de interés. Ejemplos de falta de cooperación adecuada incluyen: no cumplir con los procedimientos de llegada y salida establecidos por la administración escolar; no notificar al director sobre un cambio en los arreglos de cuidado o supervisión del menor que sirvieron de base para la solicitud; no notificar al director un cambio de domicilio; o negarse en más de dos ocasiones a devolver llamadas o reunirse con el director o subdirector cuando se les solicite. En casos de falta de cooperación adecuada, debe existir una comunicación documentada dirigida al padre o guardián advirtiéndole que, de persistir dicha conducta, se revocará la autorización para asistir fuera de la zona. La autorización para asistir fuera de la zona puede revocarse sin necesidad de previo aviso si el padre o guardián manifiesta un comportamiento verbalmente abusivo o actúa de manera amenazante.

5. Cambio de Escuela, Clase o Registración del Programa:

La autorización para asistir a una escuela fuera de la zona asignada podrá revocarse al finalizar el año escolar si se prevé que la escuela, la clase o los programas educativos superarán el cupo máximo establecido para el año escolar siguiente, según lo determine el Superintendente o la(s) persona(s) designada(s) por este.

6. Modificación de los límites de las zonas de asistencia escolar por parte de la Junta Escolar:

Cuando la Junta Escolar modifique los límites de las zonas de asistencia escolar, no se autorizará a los estudiantes afectados por dicho cambio a asistir a la escuela que les correspondía anteriormente (es decir, permanecer en ella fuera de su zona), a menos que formen parte de un grupo al que la Junta Escolar haya concedido específicamente una excepción. Aquellos estudiantes que asistían a la escuela afectada, y que ya residían fuera de la zona antes de la modificación de los límites y continúan haciéndolo, están sujetos a la revocación de su autorización de asistencia, según lo determine la Junta Escolar.

F. Proceso de Fuera de Zona: Pre-Kindergarten hasta Doce Grado

1. Solicitud Inicial:

El padre o guardián de un estudiante registrado puede solicitar una solicitud inicial para el año escolar en curso en cualquier momento. Para el próximo año escolar, dicha solicitud inicial puede pedirse a partir del 1 de junio. El padre o guardián debe completar en su totalidad la Solicitud de Asistencia Escolar Fuera de la Zona asignada, la cual está disponible en el sitio web de la División Escolar, en la oficina de cada escuela o en la oficina de la junta escolar.

2. Documentación:

El padre, madre o guardián debe presentar la documentación pertinente junto con la solicitud de asistencia escolar fuera de la zona asignada:

- Verificación de dirección de casa (ejemplo: Contrato de renta, contrato de compra de casa, factura de agua o luz).
- Si corresponde, documentación de un profesional de la salud autorizado y cualificado para diagnosticar y prescribir tratamientos, en la que se detalle la discapacidad física, mental o emocional del estudiante y se explique cómo la escuela solicitada atenderá mejor las necesidades del estudiante que la escuela de residencia.

- c. Si corresponde, un documento firmado por el proveedor de servicios de cuidado infantil y por el padre, madre o guardián, en el que se detalle el horario de cuidado o supervisión del menor. El padre, madre o guardián es responsable de notificar al director si dicha modalidad de cuidado finaliza. La falta de notificación al director será motivo para negar la renovación de la solicitud.
 - d. Si corresponde, verificación de los padres/guardianes del cambio de dirección (ejemplo: Contrato de renta o de vivienda).
 - e. La solicitud de inscripción fuera de zona debidamente completada y la documentación de respaldo se entregarán al director de la escuela solicitada para su tramitación. El personal de la oficina registrará la fecha y la hora de recepción de la solicitud.
3. Revisión por parte del director de la solicitud inicial de los padres:
El director de la escuela solicitada revisará la solicitud inicial de inscripción fuera de la zona asignada y la documentación necesaria para determinar si cumple con la presente normativa. El director de la escuela receptora aprobará la solicitud, a menos que falte documentación necesaria o que se cumplan los criterios de negación inicial especificados en la Parte D. El director remitirá la solicitud aprobada al director de la escuela correspondiente a la zona de residencia para su firma. Si se niega la solicitud, los motivos de la negación se indicarán en el formulario. Se notificará por escrito a los padres o guardianes la decisión de aprobar o negar la solicitud a más tardar 10 días hábiles antes de la fecha de inicio solicitada. El Superintendente o la persona designada por este recibirá una copia de todos los formularios una vez finalizado el proceso.
 4. Las solicitudes de asistencia escolar fuera de la zona de residencia, presentadas por padres o guardianes, se revisarán y tramitarán según el orden de recepción. El personal administrativo de la escuela registrará la fecha de recepción en las solicitudes completas. No se tramitará ninguna solicitud de asistencia escolar fuera de la zona para un estudiante que no esté actualmente inscrito en la escuela correspondiente a su zona de residencia.
 5. Renovación de la asistencia fuera de la zona asignada:
La solicitud de renovación para asistir a una escuela fuera de la zona asignada debe presentarse nuevamente cada año. Los formularios de solicitud de renovación para la asistencia fuera de la zona, presentados por el padre o guardián para el próximo año escolar, deberán recibirse entre el 15 de enero y el 31 de marzo. Toda solicitud recibida fuera de dicho plazo será negada, salvo que existan circunstancias atenuantes. Dichas circunstancias atenuantes deberán presentarse ante el Superintendente o la persona designada por este para su consideración.
- G. Proceso de revocación de la autorización para asistir a una escuela fuera de la zona asignada**
1. Cuando se determine que la asistencia a una escuela fuera de la zona asignada cumple con los criterios para la revocación detallados en la sección E, el director notificará al Superintendente o a la persona designada por este para asegurar que la revocación cumpla con los criterios establecidos en el presente reglamento. Una vez que el Superintendente o la persona designada haya revisado y aprobado los criterios de revocación, el director notificará por escrito al padre o guardianes, indicando claramente el motivo de la revocación y su fecha de entrada en vigor. La revocación surtirá efecto al inicio del siguiente semestre, salvo lo dispuesto en la sección D, o a más tardar 10 días hábiles antes del inicio de clases en el caso del motivo número 5 de la sección D. Se enviará una copia de la carta de revocación dirigida al padre o guardianes al director de la escuela correspondiente a la zona de residencia.
 2. Los estudiantes con discapacidades que cuentan con un Programa de Educación Individualizada (PEI) o un plan 504, o aquellos que se encuentran en el proceso de evaluación estudiantil, están sujetos a las mismas condiciones que sus compañeros sin discapacidades en cuanto a la negación inicial de una solicitud para asistir a una escuela fuera de su zona de residencia o a la revocación de dicha autorización. Si surgen problemas relacionados con infracciones al código de conducta por parte del estudiante con discapacidad y el equipo del IEP o del plan 504 determina, tras la revisión correspondiente, que dicha conducta fue una manifestación de la discapacidad, no se podrá negar ni revocar la autorización para asistir a una escuela fuera de la zona de residencia debido a tales infracciones.
- H. Apelación de la denegación o revocación inicial: desde PreKínder hasta el grado 12**
Un padre o guardianes que no esté de acuerdo con la negación o revocación de una autorización para asistir a una escuela fuera de la zona asignada puede solicitar una revisión por parte del Superintendente (o su representante) y/o del director de la escuela, con el fin de examinar cualquier circunstancia atenuante que pudiera aplicarse. Las negaciones o revocaciones iniciales basadas en la escuela, el tamaño de las clases o la matrícula del programa no están sujetas a apelación. La decisión del Superintendente o de su representante es definitiva.
- I. Transportación**
Los padres o guardianes deben garantizar un transporte seguro y puntual para que su estudiante se traslade hacia y desde la escuela, ya sea en automóvil, a pie o en bicicleta. Cualquier ausencia, llegada tardía o retraso en la recogida del alumno debido al tráfico, fallos mecánicos, condiciones meteorológicas u otros motivos relacionados con el transporte se considerará injustificado y será motivo de revocación si se producen de forma excesiva, según lo definido en este reglamento. Se espera que los padres y los alumnos cumplan con los procedimientos y horarios de llegada y salida establecidos por el director. El incumplimiento de estas normas será motivo para revocar la autorización de asistencia fuera de la zona escolar.
Se podrá permitir que los estudiantes que residen fuera de la zona asignada utilicen el autobús escolar para trasladarse desde o hacia el domicilio de la persona encargada de su cuidado o supervisión, siempre que dicha residencia se encuentre en una ruta de autobús existente que preste servicio a la escuela. Las rutas de autobús no se modificarán para atender a estos estudiantes.
Aviso especial para padres que solicitan una escuela secundaria fuera de su zona
- J. Traslados de estudiantes de escuela secundaria y normas de elegibilidad de la Virginia High School League**
1. Un estudiante transferido o proveniente de fuera de la zona escolar está sujeto a las normas de elegibilidad vigentes de la Virginia High School League.
 2. Los estudiantes de octavo grado que deseen participar en deportes de nivel “Junior Varsity” (JV) deben jugar para la escuela secundaria correspondiente a su lugar de residencia.

Aprobado: Julio 1, 2002
Corregido: Enero 22, 2008
Marzo 23, 2010
Abril 13, 2015
Octubre 10, 2016
Mayo 13, 2019
Enero 12, 2026

Referencia Legal: Código de Virginia § 22.1-3.3. Transferencia de estudiantes en ciertas circunstancias.

VIII. Seguridad de los estudiantes y de la escuela

Planes de crisis y emergencia escolar

Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper, en colaboración con las fuerzas del orden y los servicios de bomberos y rescate, han elaborado planes de respuesta ante crisis y emergencias escolares que detallan las acciones recomendadas para diversas situaciones que representan un riesgo para la seguridad de las personas en las instalaciones escolares. El personal y los estudiantes reciben instrucciones sobre estas respuestas mediante simulacros de actuación, ejercicios de simulación teórica (o de mesa) y sesiones de diálogo.

Estas incluyen:

Simulacro de Fuego (*Simulacro de Evacuación*)

Indica cómo evacuar el edificio de manera rápida y segura en caso de que sea necesaria una evacuación de emergencia. Los estudiantes y el personal se dirigirán a la zona segura exterior asignada.

Esta respuesta se inicia mediante una alarma continua o un anuncio a través del sistema de parlantes:

“Estudiantes y personal: debemos evacuar el edificio de inmediato; diríjanse a su zona segura en el exterior.”

Simulacro de aislamiento

Medida de seguridad ante una o varias personas que representan un riesgo inmediato de daño para los demás (por ejemplo, una o varias personas armadas dentro del edificio). Se instruye a los estudiantes y al personal a protegerse en un lugar seguro cerrando y bloqueando las puertas con barricadas y apagando las luces, o bien buscando cobertura o un lugar donde ocultarse.

Esta respuesta se inicia mediante comunicaciones a través del sistema de parlantes y el correo electrónico:

“Cierre de seguridad: diríjase a un lugar seguro. Cierre y bloquee las puertas. Apague las luces y escóndase. Cierre de seguridad, cierre de seguridad, cierre de seguridad.”

Los estudiantes de Pre-Kínder y Kindergarten están exentos de participar obligatoriamente en simulacros de confinamiento durante los primeros 60 días del ciclo escolar

Simulacro de permanencia en el lugar

Respuesta de seguridad ante situaciones en las que una o varias personas representan un posible riesgo para la seguridad de los demás (por ejemplo, un estudiante enfadado cuya conducta se está agravando) o cuando es necesario desalojar pasillos y baños (por ejemplo, una emergencia médica, una búsqueda realizada por unidades caninas policiales o la búsqueda dentro del edificio de una persona de la que no se sabe si está armada). Al menos uno de los simulacros de permanencia en el lugar (“Stay in Place”) recreará una emergencia médica, incluyendo un caso de paro cardíaco repentino y el uso de equipos para el control de hemorragias disponibles en el centro.

Esta respuesta se inicia mediante la comunicación:

“Permanezcan en su lugar. Despejen los pasillos y los baños, y regresen a clase de inmediato. Cierren las puertas con llave. Continúen trabajando en las aulas.”

Ejercicio de permanencia adentro

Medida de seguridad ante un incidente fuera del edificio escolar que requiere que los estudiantes y el personal permanezcan en el interior (por ejemplo: actividad policial cerca de la escuela, presencia de personas sospechosas en el recinto escolar o tormenta eléctrica). Se indica a los estudiantes y al personal que permanezcan dentro o que regresen al edificio de inmediato. Las puertas exteriores deben mantenerse cerradas con llave y bajo vigilancia. Las actividades habituales continuarán desarrollándose.

Esta respuesta se inicia mediante la comunicación:

“Permanezcan en el interior y aseguren las entradas. Todas las personas que se encuentren fuera deben regresar al edificio de inmediato. Las puertas exteriores deben mantenerse cerradas con llave y bajo vigilancia. Continúen con las actividades habituales.”

Correr (*Escapar*) y Defensa personal (*Pelear*)

Se proporciona a los estudiantes y al personal instrucción adecuada a su edad para que actúen según su mejor criterio al enfrentarse a una o varias personas que representen un riesgo inmediato para la seguridad. Esto incluye utilizar todas las salidas disponibles en el lugar para escapar rápidamente o, si no es posible salir, recurrir a medios de defensa personal.

Simulacro de Tornado

Protocolo de seguridad ante una alerta de tornado que indica a los estudiantes y al personal que se dirijan de inmediato a su zona segura en el interior, así como las técnicas adecuadas para protegerse la cabeza en caso de dicha alerta.

Esta respuesta se inicia mediante la comunicación:

“Estamos bajo una advertencia de tornado (o condiciones meteorológicas adversas). Se acerca un tornado (o condiciones meteorológicas peligrosas). Diríjase de inmediato a su zona segura en el interior.”

Simulacro de evacuación de autobús

Este simulacro enseña a los estudiantes cómo evacuar el autobús escolar de manera rápida y segura. El simulacro se lleva a cabo en septiembre y abril de cada año.

Simulacro de Terremoto

Este simulacro instruye a los estudiantes y al personal sobre la mejor manera de protegerse en caso de terremoto, buscando resguardo frente a la caída de objetos. Este simulacro se lleva a cabo anualmente.

Esta respuesta se inicia mediante la comunicación: *“Tírate al suelo, cúbrete, aguanta/espera”*

Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper, en colaboración con las fuerzas del orden, los servicios de gestión de emergencias y el personal de bomberos y rescate, llevan a cabo simulacros periódicos para prepararse ante diversas emergencias, tales como condiciones meteorológicas adversas, derrames de productos químicos, tiradores activos, amenazas de bomba, derrumbes de edificios y ataques terroristas.

Lo que los padres deben saber y hacer durante una emergencia escolar

- 1) CCPS comunicará a los padres la información precisa cuando esté disponible y en el momento oportuno.
- 2) Su estudiante dispone de información limitada durante los sucesos, y a menudo los estudiantes simplemente repiten un rumor o una exageración que escucharon de una fuente poco fiable.
- 3) No reaccione de forma exagerada ante rumores o publicaciones en redes sociales de estudiantes o miembros del público. Difundir rumores a través de las redes sociales, o llamar a las escuelas o al 911 para transmitir información que usted no presencié personalmente, puede desviar la atención y los recursos del personal escolar, las fuerzas del orden y los equipos de emergencia encargados de mantener a su estudiante a salvo.
- 4) Al llamar a la escuela para solicitar información durante una emergencia, el personal escolar no podrá atender las llamadas ni facilitar información mientras dure el incidente.
- 5) En caso de un confinamiento u otra medida de seguridad, acudir a la escuela de su estudiante distraerá y obstaculizará las labores del personal escolar, las fuerzas del orden o los equipos de emergencia que están velando por la seguridad de su estudiante.

Equipos de evaluación de amenazas

Cada equipo incluye personas con experiencia en orientación, enseñanza, administración escolar y fuerzas del orden y, en las escuelas que cuentan con un agente de recursos escolares, al menos a uno de dichos agentes. Cada equipo:

- Ofrece orientación a estudiantes, docentes y personal sobre cómo reconocer conductas amenazantes o anómalas que puedan representar una amenaza para la comunidad, la escuela o la propia persona;
- Identifica a los miembros de la comunidad escolar a quienes se debe informar sobre comportamientos amenazantes; y
- Implementa las reglas adoptadas por la Junta Escolar.

Almacenamiento seguro de armas de fuego

El almacenamiento seguro es una medida sencilla y eficaz que todos los padres pueden adoptar para proteger a sus hijos y a los demás.

Cuando un niño tiene pensamientos de hacerse daño a sí mismo o a los demás, puede ser una de las situaciones más aterradoras y abrumadoras para los padres. En estos momentos críticos, la supervisión y el seguimiento no solo sirven para proteger, sino que son herramientas poderosas para fomentar la comprensión, la conexión y la prevención. Guardar las armas descargadas, bajo llave y separadas de la munición reduce considerablemente el riesgo tanto de suicidio como de disparos accidentales.

Las sobredosis involuntarias y el uso indebido intencional de medicamentos, alcohol o sustancias ilícitas representan riesgos graves para niños y adolescentes. El acceso fácil o sin restricciones aumenta el riesgo de sobredosis accidental, uso indebido y autolesiones intencionales. El almacenamiento seguro protege a los niños de la ingestión accidental, el uso indebido de sustancias y las autolesiones.

Las armas de fuego son el principal medio utilizado para el suicidio entre los jóvenes de Virginia. También están involucradas en muchos incidentes trágicos de violencia.

La mayoría de los intentos de suicidio entre los jóvenes son impulsivos. El fácil acceso a un arma de fuego durante una crisis puede convertir un sentimiento pasajero en una tragedia permanente.

Las armas de fuego son extremadamente letales. Nueve de cada diez intentos de suicidio con arma de fuego resultan en muerte.

¿Qué requisitos legales existen en Virginia con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego en presencia de menores?

De conformidad con el artículo 18.2-56.2 del *Código de Virginia*, los requisitos legales para los padres con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego son los siguientes:

Es ilegal dejar un arma de fuego cargada y sin asegurar de manera que ponga en peligro la vida o la integridad física de cualquier niño menor de 14 años. Infringir esta ley constituye un delito menor de Clase 1.

Es ilegal permitir deliberadamente que un menor de 12 años utilice un arma de fuego, a menos que dicho menor se encuentre bajo la supervisión de un adulto. A efectos de esta ley, se entiende por "adulto" a un padre o madre, guardián, persona que actúe en lugar de los padres, o una persona de 21 años o más que cuente con el permiso del padre, madre o guardián. Infringir esta disposición constituye asimismo un delito menor de Clase 1.

¿Cómo puedo almacenar armas de fuego de manera segura?

- Mantenga siempre las armas bajo llave y descargadas.
- Utilice una caja fuerte para armas, una caja de seguridad o un candado de gatillo. Nunca guarde armas de fuego en lugares de acceso fácil, como cajones o armarios.
- Guarde la munición por separado y bajo llave.
- Mantenga las llaves o las combinaciones ocultas y fuera del alcance de niños y adolescentes.

¿Qué medidas puedo tomar para proteger a mi hijo de los riesgos relacionados con las armas de fuego?

- Hable con todos los miembros del hogar sobre la seguridad con las armas de fuego y las normas establecidas. Asegúrese de que los invitados o familiares que le visiten también sigan prácticas de almacenamiento seguro.
- Pregunte sobre la presencia de armas de fuego en otros hogares. Antes de que su hijo visite a un amigo o familiar, pregunte si hay armas de fuego en la casa y cómo se guardan.
- Si su hijo está atravesando dificultades de salud mental, elimine inmediatamente el acceso a armas de fuego. Considere retirar las armas de fuego del hogar temporalmente o guardarlas fuera de la vivienda.

Orden de emergencia por riesgo sustancial para la retirada temporal de armas de fuego

Conforme al artículo 19.2-152.13 del Código de Virginia, a petición de un fiscal del Estado (Commonwealth) o de un agente del orden público, un juez de un tribunal de circuito, de un tribunal de distrito general o de un tribunal de distrito de menores y relaciones familiares, o bien un magistrado, deberá emitir una orden de emergencia por riesgo sustancial si determina que existe causa probable para creer que una persona representa un riesgo sustancial de causar lesiones personales a sí misma o a terceros en un futuro próximo debido a la posesión o adquisición de un arma de fuego por parte de dicha persona. Dicha orden prohibirá a la persona sujeta a la misma comprar, poseer o transportar un arma de fuego durante la vigencia de la orden.

Tras la notificación de una orden de emergencia por riesgo sustancial, se dará a la persona sujeta a dicha orden la oportunidad de entregar voluntariamente cualquier arma de fuego que se encuentre en su poder. El organismo encargado de hacer cumplir la ley que haya ejecutado la orden de emergencia por riesgo sustancial asumirá la custodia de todas las armas de fuego entregadas voluntariamente por dicha persona.

Almacenamiento seguro de medicamentos y sustancias

Las sobredosis involuntarias y el uso indebido intencional de medicamentos, alcohol o sustancias ilícitas representan riesgos graves para niños y adolescentes. El acceso fácil o sin restricciones aumenta el riesgo de sobredosis accidental, uso indebido y autolesiones intencionales. El almacenamiento seguro protege a los niños de la ingestión accidental, el uso indebido de sustancias y las autolesiones. Incluso los medicamentos y sustancias comunes de uso cotidiano pueden ser peligrosos en grandes cantidades o si se utilizan de forma indebida.

Los opioides y los barbitúricos son especialmente letales en casos de sobredosis, pero los antidepresivos, los antihistamínicos e incluso los analgésicos de venta libre también pueden ser mortales.

La mayoría de los intentos de suicidio por envenenamiento entre los jóvenes implican medicamentos que se encuentran fácilmente en casa.

¿Qué medidas puedo tomar para evitar que mi hijo acceda a medicamentos y sustancias?

- Guarde todos los medicamentos, productos de cannabis y alcohol en un armario o recipiente bajo llave.
- Evite guardar medicamentos o productos comestibles en bolsos, mochilas o mesitas de noche.
- Conserve únicamente la cantidad de medicamento necesaria para un periodo breve (como una semana o un mes) y guarde el resto de forma segura, o consulte a su farmacéutico sobre opciones de almacenamiento seguro. Evite acumular medicamentos.
- Mantenga las sustancias fuera de la vista y del alcance, incluso los productos que utiliza habitualmente.
- Revise periódicamente su botiquín y deseche adecuadamente los medicamentos caducados, sin usar o innecesarios.
- Los paquetes de blíster (sellados) dificultan el acceso rápido a grandes cantidades de pastillas, lo que puede frenar las acciones impulsivas.
- Guarde bajo llave o retire de las zonas accesibles el alcohol, los productos de limpieza, los pesticidas y otras sustancias tóxicas.
- Hable con otros cuidadores, niñeras o familiares sobre las expectativas de almacenamiento seguro en sus hogares.
- «A prueba de niños» no significa invulnerable a los niños. Combine siempre el envase con un almacenamiento seguro.
- Hable con su hijo sobre los peligros de los medicamentos y las sustancias, y explíquele por qué está tomando estas precauciones.

Abuso y negligencia infantil

Ley de Virginia 63.2-1509 dice que, “... cualquier maestro u otra persona empleada allí, cualquier entrenador deportivo, director u otra persona mayor de 18 años empleada por un programa de atletismo escolar de una escuela del distrito, o que preste servicios voluntarios en el mismo, incluidos los equipos y clubes Inter escolares, quien tenga motivos para sospechar que un niño/a es víctima de maltrato o negligencia, incluido cualquier niño/a que pueda haber sido abandonado, está obligado a notificar dichas sospechas de maltrato o negligencia infantil a las agencias de servicios sociales locales o estatales, o a la persona a cargo de la escuela correspondiente o a la persona designada por esta.”

Visitantes de la escuela

La Junta Escolar del Condado de Culpeper reconoce que las escuelas públicas son un punto central de la comunidad y que los visitantes son bienvenidos en ellas. Sin embargo, el entorno escolar debe ser seguro y estar libre de interrupciones. Por lo tanto, al llegar a una escuela o departamento, todos los visitantes deben presentarse en la oficina administrativa, identificarse, indicar el motivo de su visita y

usar una tarjeta de identificación para visitantes, si así se les solicita. Toda persona que desee recorrer las instalaciones debe coordinar previamente la visita con la administración y ser acompañada durante el recorrido. Todas las personas que se encuentren en los terrenos escolares o que asistan a una actividad relacionada con la escuela deben presentar una identificación válida con fotografía a cualquier empleado escolar que se la solicite. Los administradores, o las personas designadas por ellos, tienen la autoridad para retirar de las instalaciones escolares a cualquier persona cuando exista una causa justificada. Todas las personas deben asegurarse de que su presencia no perturbe las operaciones escolares ni las actividades organizadas por la escuela. La Junta Escolar espera respeto mutuo, civismo y una conducta ordenada por parte de todas las personas que se encuentren en las instalaciones escolares o en eventos organizados por la escuela. Cualquier empleado escolar o agente del orden público solicitará a las personas no autorizadas, incluidos los estudiantes suspendidos o expulsados, que abandonen las instalaciones escolares o el evento escolar, según lo requiera la situación. Se invita a los padres y guardianes a visitar las escuelas en las fechas programadas para asistir a reuniones con los maestros, asambleas, reuniones de la asociación de padres y maestros (PTO), actividades de voluntariado y otros programas escolares. Por lo general, los padres pueden almorzar con sus estudiantes en las escuelas primarias, siempre que ello se ajuste al horario escolar del estudiante. Los padres que deseen visitar las aulas o reunirse con los maestros deben obtener el permiso del maestro o del director antes de la visita. La participación de los padres en excursiones u otras actividades fuera del recinto escolar puede requerir la autorización previa del director o de la persona designada por este. Los directores tienen la facultad de negar el acceso a la escuela o a actividades relacionadas con la misma a padres, familiares u otras personas cuando exista una causa justificada.

Registro de agresores sexuales y presencia en terrenos escolares

Al comienzo de cada año escolar, las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper notificarán a los padres y empleados sobre el reglamento de la División respecto a la divulgación y el uso de la información del registro de delincuentes sexuales. (Ref. Regla KN) Los directores recibirán una notificación electrónica automática sobre el registro o la actualización del registro de delincuentes sexuales ubicados en los mismos códigos postales contiguos a los de las escuelas. Los directores facilitarán la información del registro a aquellos empleados con mayor probabilidad de observar a personas no autorizadas dentro o cerca de las instalaciones escolares, incluyendo, entre otros: conductores de autobuses escolares, empleados encargados de atender a los visitantes, personal responsable de la supervisión de autobuses, personal de seguridad, entrenadores, supervisores de áreas de recreo y personal de mantenimiento.

Se puede acceder a la información del registro en el siguiente sitio web: <http://sexoffender.vsp.virginia.gov/sor/index.html> o yendo al sitio web de la Policía del Estado de Virginia, www.vsp.state.va.us y siguiendo el enlace al Registro de Delincuentes Sexuales.

Seguridad de Internet

Se anima a los padres a que lean el plan de tecnología de la División, que aborda la seguridad en Internet. El plan está en el sitio web de la División, página de tecnología, <https://www.culpeperschools.org/page/technology-department>. Las directrices también figuran en la normativa local GAB-SR1/IIBEA-SR1, [https://go.boarddocs.com/vsba/culp/Board.nsf/files/CT2TEH6ED63C/\\$file/GAB-SR1%20IIBEA-SR1.pdf](https://go.boarddocs.com/vsba/culp/Board.nsf/files/CT2TEH6ED63C/$file/GAB-SR1%20IIBEA-SR1.pdf).

Voluntarios escolares y verificaciones de antecedentes penales

Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper (CCPS) dan la bienvenida a los voluntarios de la comunidad. Los voluntarios desempeñan diversas funciones y tareas importantes que apoyan los programas académicos y extracurriculares, además de brindar asistencia a estudiantes de manera individual. Con el fin de garantizar la seguridad de los estudiantes y del personal, todos los voluntarios deben completar una solicitud en línea disponible en el sitio web del distrito escolar. El director o la persona designada verificará las referencias de los solicitantes. Aquellos voluntarios que mantengan un contacto prolongado con los estudiantes o trabajen con ellos fuera de la vista del personal de CCPS deberán someterse a una verificación de antecedentes penales a nivel federal y estatal. Los gastos relacionados con dichas verificaciones de antecedentes penales no son cubiertos por el distrito escolar.

Leyes relativas al enjuiciamiento de menores como adultos

¿Quién es un joven?

Sección 16.1-228 del *Código de Virginia* define a un menor como “una persona menor de 18 años de edad”. Sección 16.1-269.1 del *Código* permite que los menores de 14 años o más, al momento de la presunta infracción, sean procesados como adultos por delitos específicos bajo determinadas circunstancias. Este proceso se denomina traslado al tribunal de circuito competente para ser juzgados como adultos.

¿Bajo qué circunstancias permite la ley el traslado de menores para ser juzgados como adultos?

El *Código de Virginia* permite el traslado de menores para ser juzgados como adultos cuando un menor, que tiene 14 años o más al momento de la presunta infracción, es acusado de un delito que constituiría un delito grave si fuera cometido por un adulto.

(§ 16.1-269.1 A. del *Código de Virginia*).

La decisión sobre si el menor no es la persona adecuada para permanecer bajo la jurisdicción del tribunal de menores se basa, entre otros, en los siguientes factores:

- La edad del menor
- La gravedad y el número de las presuntas infracciones
- La posibilidad de mantener al menor bajo la jurisdicción del sistema de justicia juvenil el tiempo suficiente para recibir un tratamiento y una rehabilitación eficaces
- La idoneidad y disponibilidad de los servicios y las alternativas de resolución del caso, tanto en el sistema de justicia penal como en el de justicia juvenil, que el menor requiera
- Los antecedentes y el historial previo del menor en la jurisdicción donde ocurrió el presunto delito o en otras jurisdicciones
- Si el menor se ha fugado anteriormente de un centro correccional juvenil
- El grado de discapacidad intelectual o enfermedad mental del menor, si lo hubiera
- El historial escolar y la formación educativa del menor
- La madurez mental y emocional del menor
- La condición física y la madurez del menor

¿Qué puede suceder si un menor es juzgado como adulto?

Existen diferencias significativas entre que un menor sea juzgado como tal y que sea juzgado en un tribunal de circuito como adulto. En el sistema de justicia juvenil, el menor goza de protecciones adicionales debido a su corta edad. En primer lugar, los registros relativos a la acusación y a la declaración de culpabilidad (o resolución de responsabilidad) son confidenciales y no están a disposición del público, salvo que el delito sea grave (“felony”). En segundo lugar, si la resolución se refiere a un delito menor (“misdemeanor”), el expediente del tribunal de menores se elimina una vez que el joven alcanza la mayoría de edad y pasa a ser considerado adulto. En tercer lugar, el menor declarado responsable de una infracción permanece dentro del sistema juvenil, donde el juez tiene discrecionalidad para determinar el castigo o las consecuencias que se impondrán. En este sistema, el énfasis recae en el tratamiento y la educación.

Por el contrario, si un menor es procesado como adulto, los asuntos y la información relacionados con la acusación y la condena por un delito pasan a formar parte del registro público. Dado que dicha información se convierte en un antecedente penal de adulto, no se elimina del registro cuando el menor cumple 18 años. Además, el juez no dispone de la misma discrecionalidad al dictar sentencia; el juez del tribunal de circuito debe imponer, como mínimo, la pena obligatoria establecida en las directrices de sentencia. No obstante, el tribunal de circuito sí tiene la facultad discrecional de remitir al menor al sistema de justicia juvenil, aun cuando haya sido procesado como adulto.

Gestión de Asbestos

Todas las áreas con materiales que contienen asbestos (ACM) en las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper se gestionan de conformidad con el Plan de Gestión, leyes de Virginia y la Agencia de Protección del Ambiente. Una inspección, requerida por la ley, cada tres años, se hace de acuerdo con el párrafo 763.85 (b)(1) de la Ley de Respuesta de Emergencia ante Riesgos de Asbestos por parte de un contratista privado.



IX. Programas de Educación Especial

Servicios de Educación Especial

Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper ofrecen una continuación de programas y servicios de educación especial para satisfacer las necesidades de los estudiantes con discapacidades. Nos regimos por los principios y requisitos de la Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidades (IDEIA) y de las normas que regulan los programas de educación especial para niños/niñas con discapacidades en Virginia.

La Oficina de Educación Especial de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper está comprometida con el éxito personal e intelectual de todos y cada uno de los estudiantes. Reconocemos la singularidad y la individualidad de cada niño/niña y compartimos la visión de preparar a los estudiantes para llevar vidas productivas y plenas en un mundo diverso y competitivo.

Nosotros creemos:

- Todos los estudiantes merecen altos estándares de rendimiento.
- La comunicación y la colaboración entre padres, estudiantes, profesionales de la educación y colaboradores de la comunidad son componentes esenciales para apoyar el desarrollo del estudiante y reconocer tanto sus fortalezas como sus necesidades socioemocionales y académicas.
- Los estudiantes merecen programas de enseñanza de alta calidad.
- La recopilación de datos y la eficacia docente son fundamentales para el progreso de los estudiantes.
- El desarrollo profesional continuo es necesario para que los docentes accedan a métodos validados por investigaciones que fomenten el progreso estudiantil y se mantengan informados sobre los procedimientos que reflejan el cumplimiento de las normativas federales, estatales y locales que rigen la educación especial.

Para más información, contáctese con la Oficina de Educación Especial al (540) 825-3677, ext. 3135.

Child Find (Descubrimiento de Niños/Niñas)

Las Escuelas Públicas de Culpeper cumple con los requisitos federales para identificar, localizar y evaluar a niños/niñas desde el nacimiento hasta los 21 años de edad, inclusive, que requieren educación especial y servicios relacionados.

Niños/Niñas desde el nacimiento hasta los 5 años

Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper participan en “Encompass Community Supports”, organización que supervisa los requisitos establecidos en la Parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). Si sospecha que su hijo/hija (desde el nacimiento hasta los 2 años de edad) podría tener una discapacidad, o si le preocupa que no esté alcanzando las etapas de desarrollo esperados, comuníquese con el programa “Infant & Toddler Connection” de “Encompass Community Supports” llamando al (540) 829-7346, extensión 101.

Si su hijo/hija tiene entre 2 y 5 años de edad y sospecha que presenta alguna discapacidad, llame a la Oficina de Educación Especial al (540) 825-3677, extensión 3134, para programar una reunión y hablar sobre sus inquietudes.

Niños/Niñas de Edad Escolar

Si sospecha que su hijo/hija en edad escolar (desde el Kínder hasta el grado 12) tiene una discapacidad que requiere educación especial y servicios relacionados, por favor comuníquese con el director o con el representante de educación especial de la escuela de CCPS a la que asiste su hijo/hija (o a la que asistiría, en el caso de niños que cursan estudios en escuelas privadas o reciben educación en el hogar). También puede comunicarse con la Oficina de Educación Especial llamando al (540) 825-3677, extensión 3134.

Las normas que regulan los programas de educación especial para niños/niñas con discapacidades en Virginia exigen que las escuelas públicas realicen evaluaciones preliminares ("screenings") a todos los niños/niñas como parte del proceso "Child Find" (identificación de niños/niñas con necesidades especiales), dentro de los 60 días hábiles siguientes a la registración inicial. Se evalúa a los estudiantes en las áreas de visión, audición, habla, voz y lenguaje, así como en las habilidades motoras finas y gruesas. Además, durante el año escolar se evalúa la visión y la audición de todos los alumnos de los grados tercero (3ro), séptimo (7mo) y décimo (10mo). Los padres recibirán una notificación de la escuela si su estudiante no supera alguna de estas evaluaciones. Esta información ayudará a determinar si es necesario remitir al estudiante a una evaluación formal de educación especial.

Para obtener más información sobre el proceso "Child Find", comuníquese con la Oficina de Educación Especial al (540) 825-3677, extensión 3134, o con el Centro Familiar de las Escuelas, al (540) 445-5025 (habla en español).

Sección 504

La Junta Escolar del Condado de Culpeper no discrimina a las personas por motivos de discapacidad. Cuando un estudiante considere que ha sido objeto de discriminación por motivos de discapacidad, tendrá derecho a solicitar una audiencia. El Superintendente de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper establecerá procedimientos que cumplan con los requisitos federales para cualquier estudiante que alegue discriminación por discapacidad.

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley amplia de derechos civiles que protege los derechos de las personas con discapacidades. Su propósito es ayudar a garantizar que los estudiantes con discapacidades tengan igualdad de acceso a oportunidades educativas. La Sección 504 protege a todos los estudiantes en edad escolar y a otras personas que cumplen con los criterios de discapacidad. Se considera que una persona tiene una discapacidad si padece o ha padecido un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad vital importante, o si los demás la perciben como alguien con una discapacidad. Entre las actividades vitales importantes se pueden incluir oír, caminar, ver, respirar, aprender, trabajar, cuidarse a sí mismo y realizar tareas manuales.

Inglés como Segundo Idioma

Se evalúa el nivel de dominio del Inglés de los estudiantes que hablan un idioma distinto al Inglés. Se notifica a los padres de los estudiantes elegibles y estos reciben servicios de ESL (Inglés como segundo idioma) centrados en el desarrollo de sus competencias en el idioma Inglés. Contáctese con el Centro Familiar de las Escuelas de Culpeper al (540) 445-5025.

Programas de PreKínder

En este momento, la División Escolar del Condado de Culpeper ofrece varios programas preescolares a los estudiantes que cumplen con los requisitos. Estos programas se financian a través de diversas fuentes y cuentan con normas específicas sobre qué estudiantes califican con las condiciones para recibir los servicios; dichas normas son establecidas por los gobiernos federal y estatal.

Iniciativa Preescolar de Virginia (Programa financiado por el estado y los municipios):

La Iniciativa de Preescolar de Virginia (VPI) ofrece educación preescolar de alta calidad a niños/niñas identificados como de alto riesgo. Para ser elegibles para el programa VPI, los niños/niñas deben tener 4 años cumplidos al 30 de septiembre o antes, y no deben reunir los requisitos para ingresar al Kínder. Las aulas del programa VPI siguen el mismo calendario académico que el de los estudiantes de edad escolar. Cada aula cuenta con un maestro certificado que imparte un plan de estudios aprobado. Para determinar la participación en este programa, se deben cumplir criterios de elegibilidad tanto estatales como locales. Para más información de estos programas, contáctese con la Coordinadora de VPI, en la oficina central al (540) 825-3677.

Programas federales de instrucción compensatoria (Título I)

Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper reciben fondos federales para complementar los programas de enseñanza locales en escuelas primarias seleccionadas del condado, donde un alto porcentaje de estudiantes recibe comidas gratuitas o a precio reducido. Estos fondos federales se utilizan para contratar personal adicional, ofrecer desarrollo profesional y adquirir materiales didácticos complementarios. Contáctese con el Centro Familiar de las Escuelas de Culpeper al (540) 445-5025.

Servicios de McKinney-Vento (Familias sin Hogar)

La Junta Escolar del Condado de Culpeper está comprometida con la educación de niños/niñas y jóvenes sin hogar y se adhiere a los requisitos de la Ley McKinney-Vento. Los niños/niñas y jóvenes sin hogar no serán estigmatizados ni segregados por razón de su condición de personas sin hogar. Para preguntas sobre los derechos de los estudiantes y familias sin hogar, contáctese con el Departamento de Servicios de Estudiantes de las Escuelas de Culpeper, al (540) 825-3677.

Servicios de Estudiantes Dotados

La División Escolar cuenta con procedimientos uniformes para la evaluación inicial, la derivación, la identificación y la atención de estudiantes desde Kínder hasta el grado 12, que poseen aptitud intelectual general sobresaliente (superdotación). La División Escolar notificará por escrito a los padres y guardianes, y solicitará su consentimiento por escrito, para realizar cualquier evaluación necesaria a fin de determinar si un estudiante derivado reúne los requisitos para el programa de educación para estudiantes superdotados de la división, así como para prestar servicios a través de dicho programa a los estudiantes identificados como superdotados.

Carreras y Programas de Educación Técnica

Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper ofrecen Programas de Educación Profesional y Técnica (CTEC) diseñados para preparar a los estudiantes para la formación después del secundario, el mundo laboral y el éxito a largo plazo. Los cursos de CTEC dan a los estudiantes la oportunidad de desarrollar habilidades académicas, técnicas y de preparación laboral mediante experiencias de aprendizaje práctico e instrucción orientada a la carrera profesional. Los programas abarcan diversas trayectorias profesionales y pueden incluir oportunidades para obtener certificaciones de la industria, participar en programas de inscripción doble y realizar experiencias de aprendizaje basadas en el trabajo. Para obtener más información sobre los programas y oportunidades de Educación Profesional y Técnica en todo el distrito escolar, comuníquese con el Centro de Educación Técnica de Culpeper (CTEC) llamando al (540) 423-6400.

X. Información Académica y Extra-Curricular

Estándares de aprendizaje

Los estándares de Aprendizaje para las Escuelas Públicas de Virginia www.doe.virginia.gov/teaching-learning-assessment/instruction describen las expectativas del Estado en cuanto al aprendizaje y el rendimiento de los estudiantes desde el Kínder hasta el 12mo grado en las áreas de inglés, matemáticas, ciencias, historia y ciencias sociales, tecnología, bellas artes, idiomas extranjeros, salud y educación física, y educación de manejo. Estos estándares representan un amplio consenso sobre lo que los padres, maestros, administradores escolares y líderes empresariales y comunitarios consideran que las escuelas deben enseñar y los estudiantes deben aprender. Para las cuatro áreas fundamentales —inglés, matemáticas, ciencias e historia/ciencias sociales— se proporciona un resumen anual que detalla a los padres el orden en que se enseñaran los conocimientos y las habilidades específicas. Están disponibles en línea, www.culpeperschools.org (Pestaña del menú y página de instrucciones) o en el Departamento de Instrucción de la Oficina Central.

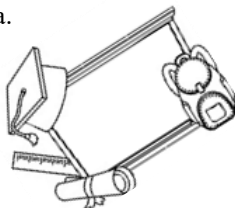
Requerimientos de Graduación

Los requerimientos de graduación son asignados por el Departamento de Educación del Estado de Virginia. Para leer esos requerimientos, los diferentes diplomas disponibles, y para estar seguro que su estudiante está en el camino académico correcto, por favor visite www.doe.virginia.gov/instruction/graduation/index.shtml , o contáctese con el Departamento de Consejería de la escuela secundaria de su estudiante.

Trabajo de clase pendiente por ausencia

Se espera que los estudiantes tengan una buena asistencia y que recuperen todo el trabajo pendiente debido a las ausencias. Los procedimientos para las ausencias de los estudiantes son los siguientes:

1. Es responsabilidad del estudiante obtener y completar las tareas de recuperación.
2. El maestro puede determinar que la mejor manera para que el estudiante recupere el trabajo pendiente sea mediante una actividad alternativa.
3. Es responsabilidad del estudiante programar con el maestro la recuperación de los exámenes no realizados.
4. Se espera que todos los estudiantes suspendidos recuperen el trabajo pendiente. En caso de suspensión, el padre o guardián debe solicitar las tareas a la administración de la escuela o a la oficina de orientación.
5. El estudiante debe completar todas las tareas pendientes dentro del plazo establecido, según se indica en el siguiente cronograma.



AUSENCIAS – DIAS ASIGNADOS DE RECUPERACION

- 1 día ausente = 2 días para recuperar las tareas
- 2 días ausente = 4 días para recuperar las tareas
- 3 días ausente = 6 días para recuperar las tareas
- 4 días ausente = 8 días para recuperar las tareas

Después de 4 días consecutivos de ausencia, los estudiantes y/o padres/guardianes necesitan comunicarse con los maestros para hacer un plan para hacer las tareas que faltan.

Excursiones Estudiantiles

La Junta Escolar del Condado de Culpeper reconoce el valor de las excursiones para que los estudiantes amplíen el aprendizaje del programa de instrucción regular, para brindar oportunidades de presentaciones, exposiciones o competencias a los alumnos de programas extracurriculares, y para facilitar la vinculación de los estudiantes con otras instituciones educativas, agencias gubernamentales, empresas u organizaciones comunitarias.

El organizador del viaje deberá notificar por escrito a todos los padres la siguiente información relativa al viaje: el propósito educativo; la fecha y hora de salida y de regreso a la escuela; el destino o los destinos y el itinerario; los gastos asociados al viaje, incluyendo tarifas de entrada, costos de transporte, comidas, alojamiento, pagos anticipados, depósitos y reglas de reembolso; el medio de transporte utilizado; los requisitos de supervisión (ej., acompañantes que no sean empleados de la escuela); la vestimenta adecuada o los materiales necesarios para el viaje; el uso de cámaras, dispositivos electrónicos u otros artículos durante el viaje; y cualquier riesgo asociado a las actividades programadas del viaje. Los padres (o los estudiantes mayores de 18 años) deben otorgar su consentimiento por escrito para la participación del estudiante en el viaje.

Notificación a los padres y consentimiento para excursiones locales: Las excursiones escolares que impliquen visitar otra escuela pública del condado de Culpeper, un parque público, un sitio histórico u otro lugar o evento educativo dentro del condado de Culpeper —siempre que los estudiantes regresen antes de la hora de salida de la escuela— requerirán únicamente notificación a los padres y consentimiento (es decir, no se necesita formulario de autorización). Dicha notificación incluirá la información pertinente mencionada en el punto 1 anterior e indicará a los padres que deben notificar por escrito al director si niegan el permiso para participar.



Libros de texto, Chromebooks y Tarifas de instrucción

Se proporcionan gratuitamente los libros de texto necesarios para los cursos de cada estudiante que asiste a las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper. Los Chromebooks de primaria permanecen en la escuela para uso ocasional. Los Chromebooks de intermedia y secundaria se asignarán a los estudiantes para su uso diario y para realizar tareas. Al igual que ocurre con los libros de texto dañados o perdidos, se aplicará un costo en caso de pérdida o daño de los Chromebooks. A los estudiantes solo se les pueden exigir las cuotas, costos y depósitos de garantía permitidos por la ley o por el reglamento de la Junta de Educación. Estas cuotas son aprobadas por la Junta Escolar, se publican en el sitio web de la División Escolar y están disponibles en la oficina de cada escuela. Las familias cuyos ingresos familiares cumplan con los requisitos pueden recibir una reducción de las cuotas o quedar exentas de pago. Los estudiantes y/o sus padres son responsables de pagar el costo de reposición de cualquier libro de texto, Chromebook, libro de biblioteca, computadora, calculadora u otro material educativo que se haya perdido o dañado.

Tarifas de Participación Atlética

La Junta Escolar del Condado de Culpeper establece una cuota de participación deportiva de \$90.00 por cada deporte en las escuelas intermedias y de \$100.00 por cada deporte en las escuelas secundarias. Estas tarifas son necesarias para mantener los programas deportivos de dichas escuelas para nuestros estudiantes atletas. Las solicitudes de exención de pago serán evaluadas por los directores escolares o sus representantes, analizándose cada caso de forma individual. Para cualquier exención concedida, se requerirá que el padre o guardián y el estudiante atleta firmen un acuerdo de servicio escolar, mediante el cual el estudiante atleta y/o el padre realizarán un número determinado de horas de servicio escolar en lugar del pago. Dicho acuerdo permitirá al estudiante atleta participar en competiciones Inter escolares siempre que se cumplan los términos establecidos en el mismo. Para más información, comuníquese con el director de la escuela o con el director de deportes.

Reclamaciones por dificultades financieras

Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper se comprometen a brindar una experiencia educativa gratuita y adecuada para todos los estudiantes. Los estudiantes y/o padres que necesiten asistencia financiera para cubrir tarifas, multas y costos escolares deben informar sobre su situación económica a la administración de la escuela, al personal de consejería o al personal docente. Todas las solicitudes de asistencia serán revisadas y se mantendrán confidenciales. Las solicitudes de los padres se evaluarán caso por caso. Se elaborarán planes de pago individuales basados en la capacidad de pago. (Regla JN-BR1)

Seguro escolar suplementario contra lesiones

Por lo general, los gastos médicos derivados de las lesiones que sufra un estudiante en las instalaciones escolares o en eventos relacionados con la escuela corren por cuenta de los padres. Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper facilitarán a los padres información sobre cómo contratar un seguro complementario contra lesiones a través del sitio web del distrito escolar.

Informes del perfil de calidad escolar

Los datos de las pruebas estatales, locales y de las escuelas están disponibles para el público en línea en: schoolquality.virginia.gov. También puede visitar la página de web de las Escuelas de Culpeper, www.culpeperschools.org, ir al final de la página y seleccionar "School Quality Profiles" (Informe del Perfil Escolar). También hay una copia disponible para su consulta en las oficinas de la Junta Escolar, ubicadas en:

471 James Madison Highway, Suite 201
Culpeper, VA 22701

Manuales escolares y manuales para estudiantes deportistas

Además de este manual de información para estudiantes y padres, cada escuela proporcionará un manual con las reglas y normas específicas de cada centro educativo. Asimismo, cada estudiante deportista de los niveles de escuela intermedia y secundaria recibirá un Manual para Estudiantes Deportistas de CCPS.

Portal de Padres

Los padres/guardianes pueden acceder las calificaciones y asistencia de su estudiante/s en todo momento, al entrar a su *Cuenta de Portal de Padres*. Este es un sitio web seguro que requiere un nombre de usuario y una contraseña para acceder. Por favor, comuníquese con la oficina de consejería de su escuela para obtener más información. Los padres también pueden actualizar en línea la información de registración de los estudiantes que regresan a través de su cuenta en el Portal para Padres.

Página de recursos del portal para padres sobre las evaluaciones de Virginia

El Departamento de Educación de Virginia (VDOE) ha lanzado un nuevo portal para padres sobre las evaluaciones de Virginia. Este portal permitirá a los padres y guardianes acceder a la mayoría de los resultados de las pruebas estatales de sus estudiantes, incluidas las evaluaciones de progreso ("Growth Assessments") de otoño e invierno y las evaluaciones de los Estándares de Aprendizaje ("Standards of Learning" o SOL) de primavera. También se podrá acceder a informes detallados por pregunta. Una vez creada la cuenta en el portal para padres, será necesario agregar a cada estudiante utilizando su código de acceso único. Los códigos de los estudiantes de CCPS se envían por correo electrónico a la dirección del padre o guardián registrada en PowerSchool tras la aplicación de cada evaluación.

Padres / Guardianes pueden acceder el Portal de Padres del Departamento de Educación de Virginia (VDOE) en <https://va-results.pearsonaccessnext.com> y seguir las instrucciones en el [VIRGINIA ASSESSMENT PARENT PORTAL User Guide](#) para crear una cuenta y poner sus estudiantes.

ESCUELAS PUBLICAS DEL CONDADO DE CULPEPER

Código de Conducta Estudiantil

2026-2027



Código de Conducta Estudiantil (Reglas JFC-BR1)

Filosofía y Propósito

El Código de Conducta de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper se ha elaborado con el fin de fomentar el buen comportamiento cívico de los estudiantes y desalentar aquellas conductas que dañan el ambiente de aprendizaje escolar o que afecten negativamente la salud y el bienestar de los alumnos, el personal y los visitantes. Asimismo, busca garantizar que los padres, los estudiantes y el personal escolar comprendan sus responsabilidades respecto a la conducta estudiantil, así como estandarizar los procedimientos para actuar en los problemas disciplinarios específicos. Todo estudiante tiene derecho a una educación de calidad en un entorno de calidad para el aprendizaje y libre de interrupciones; recíprocamente, todo estudiante tiene la responsabilidad de respetar ese mismo derecho de los demás.

Esta sección describe, por lo general, los tipos de mala conducta más evidentes; sin embargo, **no debe interpretarse como una lista exhaustiva ni como una limitación a la autoridad de la Junta Escolar o el personal escolar para trabajar con tipos de conductas que interfieran con el funcionamiento adecuado de las escuelas. Cualquier comportamiento que amenace o ponga en peligro la seguridad, el orden o los derechos de los demás se considera una infracción del Código de Conducta de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper.** Las reglas y referencias incluidas en el Código de Conducta pueden consultarse en el Manual de Reglas de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper, disponible en cada escuela, así como en la Biblioteca Pública del Condado de Culpeper y en línea, www.culpeperschools.org.

Jurisdicción de la División Escolar

Los estudiantes están sujetos al Código de Conducta en todo momento mientras se encuentren bajo la jurisdicción de la División Escolar, incluyendo, entre otros, aquellos momentos en que:

1. Esten en las instalaciones escolares;
2. Mientras se espera el autobús escolar en las paradas designadas;
3. Durante el trayecto de ida o regreso a la escuela;
4. En el autobús escolar;
5. Al participar o asistir en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, tales como excursiones, conferencias o eventos deportivos;
6. Al actuar en conductas fuera de la escuela que causen una interrupción sustancial del entorno de aprendizaje;
7. Al actuar en conductas fuera de la escuela que representen una amenaza para la seguridad de los estudiantes o del personal, incluyendo, entre otros, cargos por conductas delictivas que, de ser cometidas por un adulto, constituirían un delito grave ("felony"), o condenas por delitos específicos según lo detallado en el Código de Virginia, secciones 22.1-277.2 y 16.1-305.1

Cualquier estudiante declarado culpable de la compra, posesión o uso de un arma; homicidio; agresión grave con lesiones corporales; agresión sexual delictiva; fabricación, venta, donación, distribución o posesión de sustancias controladas de Nivel I o II; fabricación, venta, donación, distribución o posesión de marihuana; incendio provocado y delitos conexos; o robo con allanamiento y delitos conexos, podrá ser suspendido o expulsado de la escuela.

RESPONSABILIDADES

Personal Escolar

La Junta Escolar del Condado de Culpeper tiene la responsabilidad de establecer reglas y regulaciones y, a través del Superintendente, responsabiliza a todo el personal de la División Escolar de supervisar el comportamiento de los alumnos mientras estos se encuentran legalmente bajo la jurisdicción de las escuelas. Por lo general, el director de la escuela es responsable de hacer cumplir el Código de Conducta por parte de las personas bajo su supervisión.

Administradores, maestros, conductores de los buses, y personal de apoyo educativo, garantizan que los derechos de cada estudiante en la División Escolar estén protegidos. Los empleados de la División Escolar son responsables de:

1. fomentar la asistencia regular a la escuela;
2. proporcionar un entorno escolar ordenado, un ambiente psicológico favorable y adecuado para el aprendizaje, y un ambiente de respeto mutuo;
3. promover la autodisciplina;
4. mantener una comunicación abierta y proactiva con los padres y los estudiantes;
5. establecer e implementar normas y regulaciones escolares que cumplan con el Código de Conducta en todo el ámbito escolar;
6. compartir el Código de Conducta al registrar a un nuevo estudiante, así como anualmente a todos los estudiantes y padres;
7. hablar sobre el Código de Conducta con los estudiantes y los padres en reuniones a lo largo del año escolar;
8. elaborar un plan de acción disciplinaria que equilibre las necesidades del estudiante y las del ambiente escolar en su conjunto.

Al determinar cuál de las medidas disciplinarias es la más adecuada, el director u otra persona deberá tener en cuenta factores tales como el contexto y la gravedad de la infracción, la edad y madurez del estudiante, su condición de discapacidad, su historial disciplinario previo y cualquier otra circunstancia pertinente.

Padres y Guardianes

Todo padre o madre de un estudiante registrado en las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper tiene el deber de colaborar con la escuela en la aplicación de este Código de Conducta, a fin de que cada estudiante pueda recibir su educación en un ambiente libre de interrupciones y que respete los derechos individuales.

Es la responsabilidad de los padres / guardianes de:

- garantizar que su estudiante asista a la escuela de manera regular y puntual;
- promover la buena salud de su estudiante atendiendo sus necesidades sanitarias;
- enseñar a su estudiante a asumir la responsabilidad de su aprendizaje y de su conducta;
- brindar el estímulo y la disciplina necesarios para motivar a su estudiante a mantener un comportamiento adecuado y responsable en el entorno escolar;
- asegurarse de que su estudiante se vista de manera apropiada para la escuela, conforme al código de vestimenta, y preste atención a su higiene personal;
- proporcionar los libros, materiales, instrumentos, uniformes y equipos necesarios para una participación efectiva en el programa escolar;
- dar a la escuela información actualizada sobre direcciones, números de teléfono y contactos de emergencia, incluyendo los datos de los padres que no tienen la custodia;
- dar la información necesaria para la registración en las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper, incluyendo: comprobante de domicilio; certificado de nacimiento del estudiante; número de Seguro Social (opcional); examen físico de salud; registro de vacunas; y expedientes académicos y disciplinarios previos, según lo exige el Código de Virginia.

Estudiantes

La Junta Escolar del Condado de Culpeper considera que los estudiantes son responsables de su propio aprendizaje y comportamiento, y que deben buscar la ayuda de un adulto cuando encuentren dificultades para cumplir con sus responsabilidades. A medida que avanzan en su trayectoria escolar, los estudiantes asumen una responsabilidad cada vez mayor respecto a su aprendizaje y comportamiento. Los estudiantes son responsables de, y se espera que:

- aprendan y sigan el Código de Conducta;
- asistan a la escuela regularmente y estén a horario en las clases;
- pongan el esfuerzo académico necesario para el aprendizaje;
- aceptar y respetar la autoridad de los padres, del personal escolar y del personal del orden público;
- respeten los derechos de otros;
- actuar con buena conducta;
- practicar el autocontrol; y
- aceptar responsabilidad por su propio Aprendizaje y comportamiento.

DERECHOS DE ESTUDIANTES

La Junta Escolar del Condado de Culpeper reconoce los derechos constitucionales y legales de los estudiantes, tal como se definen en la legislación y en las decisiones judiciales de Virginia y de los Estados Unidos. Se reconoce que los derechos de los estudiantes —aunque limitados en el contexto de las escuelas públicas, incluyen, entre otros: el debido proceso en materia disciplinaria; la libertad de expresión y de religión; el derecho de reunión y asociación; el derecho a la privacidad; el derecho a alegar legítima defensa; y la protección contra la discriminación.

Proceso Disciplinario

No se privará a los estudiantes de su libertad, propiedad o derecho a asistir a la escuela sin el debido proceso legal. Por consiguiente, el personal escolar debe proteger los derechos del estudiante al debido proceso cuando este sea acusado de tener una infracción del Código de Conducta y durante la aplicación de medidas disciplinarias. Estas incluyen:

- El derecho del estudiante a saber qué regla se infracciona, mediante notificación oral o por escrito.
- El derecho del estudiante a hablar en su propia defensa y/o a presentar una declaración por escrito sobre la acusación y su versión de los hechos.
- El derecho del estudiante a presentar testigos o pruebas en su defensa.
- El derecho del estudiante a ser objeto de medidas disciplinarias solo si las pruebas indican que es probable que haya tenido la infracción de la regla.
- El derecho a apelar las decisiones disciplinarias conforme a las reglas y regulaciones de la Junta Escolar y a las leyes estatales.
- El derecho a que el proceso disciplinario se lleve a cabo de manera oportuna y justa, sin prejuicios, parcialidad ni discriminación.

Libertad de Expresión

Los estudiantes de las escuelas públicas del Culpeper tienen diversos derechos de libre expresión en virtud de la Primera Enmienda. Pueden expresarse verbalmente, escribir artículos, participar en manifestaciones y presentar peticiones a las autoridades escolares sobre temas que les preocupan. La Corte Suprema de los Estados Unidos ha declarado que los estudiantes "no renuncian a sus derechos constitucionales a la libertad de expresión al cruzar la puerta de la escuela". Si bien los estudiantes poseen las libertades garantizadas por la Primera Enmienda, los tribunales permiten que las autoridades escolares regulen ciertos tipos de expresión estudiantil. Por ejemplo, dichas autoridades pueden prohibir expresiones que perturben sustancialmente el ambiente escolar o que vulneren los derechos de los demás.

Libertad de Religión

Los estudiantes pueden participar en oraciones individuales y grupales durante la jornada escolar, siempre que no estén participando en actividades escolares ni recibiendo clases, a condición de que lo hagan de manera que no cause interrupciones. Estas actividades deben ser voluntarias e iniciadas por los propios estudiantes. Asimismo, pueden llevar mensajes religiosos en su vestimenta, del mismo modo que se les permite exhibir mensajes no religiosos. También se les permite expresar sus creencias religiosas en sus trabajos y tareas escolares, siempre que ello sea parte de la actividad asignada.

Peticiones y Demostraciones de Estudiantes

Los estudiantes podrán participar en peticiones y manifestaciones de conformidad con los principios de libertad de expresión de la Primera Enmienda, siguiendo las reglas de todas dichas actividades:

1. La administración escolar podrá restringir o prohibir la organización y participación de los estudiantes en actividades relacionadas con peticiones o manifestaciones que: (i) interfieran con la enseñanza, el aprendizaje o las actividades dirigidas por la escuela, o causen interrupciones en los mismos; (ii) supongan un riesgo de daño para los estudiantes o el personal, o generen un temor razonable de que dicho daño ocurra; (iii) puedan dar lugar al acoso e intimidación de estudiantes y/o miembros del personal; o (iv) constituyan restricciones razonables y coherentes con la jurisprudencia y los principios de la Primera Enmienda..
2. Todo estudiante que desee iniciar una petición o una manifestación deberá notificar al director (o a la persona designada por este) de la escuela con al menos veinticuatro horas de anticipación al inicio de dicha petición o manifestación.
3. El director evaluará la solicitud y aprobará el horario y el lugar de las actividades de petición o manifestación, asegurándose de que dichas actividades sean coherentes con los criterios señalados en el párrafo 1 anterior.
4. Todo estudiante que participe en actividades de petición o manifestación deberá mantener en todo momento una conducta que se ajuste al Código de Conducta Estudiantil.
5. El director facilitará al estudiante solicitante un horario y un espacio en la escuela para instalar y ocupar una mesa de recogida de firmas, de manera que se garantice que dichas actividades sean coherentes con los criterios establecidos en el párrafo 1 anterior.
6. El estudiante solicitante puede anunciar la oportunidad de firmar la petición mediante un letrero que se exhiba sobre la mesa de la petición o cerca de ella. El letrero no podrá superar las dimensiones de un cartel de 3 x 5 pies.

Derecho de asociación y reunión

Los estudiantes tienen derecho a reunirse y asociarse con otros estudiantes de manera que no se interrumpan las actividades escolares habituales, así como a reunirse en grupos dentro de la escuela con un propósito legítimo, contando con la supervisión adecuada y la autorización administrativa.

Protección contra la discriminación

La ley protege a los estudiantes contra cualquier trato diferenciado en medidas disciplinarias u oportunidades educativas por motivos de sexo, orientación sexual, género, identidad de género, raza, color, origen nacional, discapacidad, religión, ascendencia, edad, estado civil, embarazo, parto o afecciones médicas relacionadas, situación militar, información genética o cualquier otra característica protegida por la ley.

Participación voluntaria en ceremonias y tradiciones cívicas

El personal escolar dirige a los estudiantes en determinadas ceremonias y tradiciones cívicas, en las cuales los estudiantes tienen derecho a participar sin sufrir interrupciones ni discriminación. Estas actividades incluyen saludar a la bandera y recitar el Juramento de Lealtad, así como cantar el himno nacional, meditar, orar o realizar cualquier otra actividad silenciosa que no interfiera con otros alumnos, ni los distraiga o impida que ellos ejerzan su propia elección al respecto. Si los estudiantes deciden no participar en estas ceremonias y tradiciones cívicas, deben permanecer en silencio y no perturbar ni distraer a quienes deseen participar. Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper reconocen el derecho de los estudiantes a no participar, el cual debe respetarse sin que sean objeto de intimidación o acoso por parte de otras personas.

Derecho a la Privacidad

Los estudiantes tienen derecho a la privacidad en lo que respecta a sus expedientes académicos y disciplinarios, la consejería individual, su estado de salud, su condición de discapacidad u otra información confidencial. El acceso del personal escolar a la información confidencial de un estudiante, así como su divulgación a terceros, están definidos y regulados por las reglas de la Junta Escolar y por las leyes estatales y federales.

Expectativas de privacidad, registros y confiscación de bienes personales

Toda persona tiene derecho a estar segura en la escuela, y los estudiantes tienen derecho a recibir su educación en un entorno libre de objetos peligrosos o que causen alteraciones. Por consiguiente, las autoridades escolares tienen la facultad de prohibir determinados objetos y de realizar registros para localizar e incautar dichos artículos. Los bienes propiedad de la escuela, tales como casilleros, compartimentos de almacenamiento, escritorios, computadoras u otros elementos de la institución utilizados por los estudiantes, pueden ser objeto de registro sin previo aviso ni causa justificada. *No existe expectativa de privacidad para los estudiantes en cuanto al uso o la posesión de bienes propiedad de la escuela.*

Cuando exista una "sospecha razonable" que justifique la búsqueda de artículos prohibidos o de pruebas de la violación de una ley o regla escolar, las autoridades de la escuela tienen derecho a revisar las pertenencias personales de los estudiantes, incluyendo, entre otros: ropa, bolsos, cuadernos, mochilas, bolsas de deporte, computadoras, teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos. Cualquier vehículo que este en las escuelas, o se lleve a un evento relacionado con la escuela, estará sujeto a revisar, si existe una "sospecha razonable" de que pueda haber artículos prohibidos en su interior.

Los artículos prohibidos o el uso indebido de artículos permitidos están sujetos a confiscación inmediata por parte de la escuela, de conformidad con las reglas y regulaciones de la Junta Escolar. Al no cooperar con una solicitud legítima de registro dará lugar a medidas disciplinarias.

Derecho a revisar los registros

Los estudiantes y los padres tienen derecho a revisar los expedientes académicos y disciplinarios previa solicitud. Las grabaciones de audio y video de los estudiantes forman parte del expediente académico cuando un estudiante ha tenido una infracción del código de conducta y la grabación se utilizó como prueba de dicha infracción. Los padres y los estudiantes tienen derecho a revisar dichas grabaciones, pero estas permanecen bajo el control de la administración escolar.

Alegaciones de defensa propia

Los casos en los que un estudiante alegue defensa propia deben cumplir los siguientes criterios:

1. El reclamante no debe haber provocado el incidente ni haberse comportado de manera que lo ocasionara;
2. El reclamante debe haber tenido un temor razonable de peligro de sufrir daños; y
3. No utilizó más fuerza de la necesaria para protegerse del daño amenazado.

Estos incidentes deben ser reportados inmediatamente al personal escolar. Cuando se hayan establecido las alegaciones de defensa propia, el administrador deberá:

1. Permita que el estudiante presente su versión de lo sucedido; y
2. Examinar las circunstancias y la información pertinente proporcionada por otras personas en relación con el incidente, incluidas las relaciones y los récords de interacción previos entre los estudiantes involucrados. Las conclusiones derivadas de este examen de las circunstancias y de la información relevante se tomarán en cuenta para determinar la medida disciplinaria adecuada. Las alegaciones de legítima defensa no constituyen una defensa válida frente a la posesión o el uso de un arma en los terrenos escolares o en cualquier actividad organizada por la escuela.

ASISTENCIA – AUSENCIAS EXESIVAS, TARDANZAS, y SALIDAS TEMPRANO

Es responsabilidad legal de los padres asegurarse de que sus estudiantes reciban una educación adecuada. La asistencia regular es un factor determinante en el rendimiento académico y desempeña un papel importante en el desarrollo de buenos hábitos para la educación y los futuros empleos. Además, las llegadas tarde y las salidas temprano interrumpen el aprendizaje de los demás estudiantes. Por consiguiente, la Junta Escolar del Condado de Culpeper espera que los estudiantes lleguen puntualmente a la escuela, asistan a todas sus clases sin retrasos ni salidas tempranas, y no abandonen la escuela sin la autorización de la administración. El incumplimiento de las reglas de asistencia del Distrito Escolar y de cada escuela dará lugar a medidas disciplinarias contra el estudiante, y podría derivar en acciones legales contra los padres, el estudiante o ambos. *(Leer página 18 sobre las reglas completas de asistencia.)*

CONDUCTA QUE PONE EN PELIGRO A UNO MISMO O A LOS DEMAS

Armas y otros objetos peligrosos

Queda prohibida la posesión, el uso, la venta o la compra de cualquier objeto peligroso en los edificios escolares, en los terrenos de la escuela, en cualquier vehículo escolar o en actividades patrocinadas por la escuela, sin la autorización del director de la escuela o del superintendente de la división escolar. El incumplimiento de esta norma obligará al director a iniciar de inmediato el procedimiento disciplinario correspondiente contra el estudiante implicado.

Dichas armas y objetos peligrosos incluyen, entre otros:

- cualquier arma de fuego o dispositivo diseñado o destinado a propulsar un proyectil de cualquier tipo, o cualquier réplica de arma
- cualquier tipo de munición
- cualquier cuchillo, navaja o cúter
- cualquier explosivo, fuego artificial o dispositivo destructivo
- cualquier herramienta, como destornilladores, martillos, hachuelas o hachas
- cualquier arma de combate
- cualquier tipo de aerosol de pimienta
- cualquier tipo de pistola Taser
- cualquier objeto común, como tijeras, lápices o equipo deportivo, si se utiliza como arma

De conformidad con la ley estatal, todo estudiante que, según se determine, haya llevado un "arma de fuego" (tal como se define en la ley), un cuchillo con una hoja de 3 pulgadas o más de longitud, u otro tipo de arma de combate a las instalaciones escolares o a una actividad patrocinada por la escuela, será expulsado por un período no inferior a un año natural (365 días). No obstante, el Superintendente o la persona designada por este podrá determinar, basándose en los hechos de un caso concreto, que existen circunstancias especiales que justifican una medida disciplinaria distinta. Toda medida disciplinaria de este tipo se aplicará de acuerdo con las reglas vigentes. Ninguna disposición de esta sección deberá interpretarse en el sentido de exigir la expulsión del estudiante independientemente de los hechos de la situación particular. **Todo estudiante que posea o utilice un arma u objeto peligroso en los terrenos de la escuela será remitido a las autoridades policiales.**

Excepciones:

Curricular- Se podrá hacer una excepción a esta regla para los estudiantes que participen en una parte autorizada del plan de estudios, en una actividad extracurricular o en un equipo que implique el uso de armas de fuego, o bien en cualquier organización autorizada por la escuela para utilizar las instalaciones. No obstante, el estudiante podrá ser objeto de las medidas disciplinarias pertinentes por el uso indebido del artículo o por utilizarlo para fines distintos a los curriculares autorizados.

Preparación o servicio de alimentos: Un estudiante que esté en posesión de un cuchillo que (1) se utilice habitualmente para la preparación o el servicio de alimentos y (2) se posea con el único fin de preparar o servir alimentos, no estará sujeto a expulsión obligatoria. No obstante, el estudiante podrá ser objeto de medidas disciplinarias adecuadas por el uso indebido del cuchillo o por utilizarlo para cualquier fin distinto al autorizado. **Cualquier excepción debe acordarse previamente con la administración de la escuela correspondiente.**

Incendio provocado, explosivos, amenazas de bomba y falsas alarmas

Los estudiantes no podrán incurrir en ninguna conducta ilegal que implique fuentes de ignición (encendedores, fósforos, combustibles inflamables), fuegos artificiales, materiales o dispositivos explosivos, químicos o incendiarios, ni dispositivos falsos (simulacros de artefactos), según se definen en el Código de Virginia. Queda prohibida la posesión o el uso de dichos artículos. Asimismo, los estudiantes no deberán decir amenazas ni amenazas falsas de atentar con bombas, incendiar o destruir propiedades, ni de causar daño a otras personas, así como tampoco provocar que se inicie, comunique o transmita una falsa alarma.

Alcohol, productos de tabaco o nicotina, drogas, sustancias nocivas inhalables o de inhalación, y parafernalia de drogas

Los estudiantes no podrán poseer, consumir, distribuir ni encontrarse bajo los efectos del alcohol, productos de tabaco o nicotina, drogas, sustancias nocivas inhalables o de inhalación, ni parafernalia relacionada con drogas, ya sea en las instalaciones escolares, en actividades patrocinadas por la escuela (dentro o fuera de la escuela), en los autobuses escolares o en las paradas de autobús escolar.

Las sustancias prohibidas por esta sección incluyen, entre otras:

- productos de nicotina o cannabis;
- dispositivos de vapeo o cigarrillos electrónicos;
- alcohol;
- marihuana;
- sustancias ilegales o controladas;
- medicamentos recetados;
- parafernalia relacionada con drogas;
- esteroides;
- inhalantes;
- imitaciones de sustancias controladas;
- medicamentos de venta libre o cualquier otra sustancia inhalable o de inhalación, ya sea que se posea legal o ilegalmente, cuando la sustancia se utilice o vaya a utilizarse de manera que cause deterioro físico o mental, o que exponga al usuario a un riesgo peligroso de daño físico o mental.

Cualquier medicamento recetado por un médico o de venta libre que un estudiante necesite tomar durante la jornada escolar debe ser entregado en la oficina de la escuela por uno de sus padres. Una vez que el padre o la madre haya completado el formulario correspondiente para la administración de medicamentos, se tomarán las disposiciones necesarias para que el estudiante reciba su medicación durante el horario escolar.

Medidas disciplinarias relacionadas con el alcohol, la nicotina, las drogas u otras sustancias nocivas inhalables o de inhalación

Los estudiantes que tengan una infracción de las reglas de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper relativas al uso, posesión, distribución o intención de distribuir alcohol, nicotina, drogas u otros productos nocivos inhalables o de inhalación estarán sujetos a una suspensión inmediata, la cual conllevará la pérdida de privilegios estudiantiles, la notificación a las autoridades policiales según lo exige la ley y la posible reubicación en un programa educativo alternativo o la expulsión, de conformidad con las reglas y regulaciones de la Junta Escolar. El Superintendente de la División (o su representante) o la Junta Escolar podrán exigir a los estudiantes infractores que participen en una evaluación sobre el abuso de sustancias, un programa de consejería o un tratamiento, con el consentimiento de los padres, como condición para restablecer sus privilegios estudiantiles y/o permitir su asistencia regular a clases.



Programa de Asistencia Estudiantil - Regulación de las Escuelas de Culpeper (JFCI-BR1)

Posesión, Uso, y Distribución de Sustancias de Daño

Los estudiantes que tienen la infracción a las reglas del distrito escolar relativas a sustancias nocivas, ya sea por posesión, consumo, encontrarse bajo sus efectos, distribución (lo que incluye vender, regalar o compartir) o intención de distribuir dichas sustancias en los terrenos escolares o durante actividades y eventos escolares fuera de ellos, serán suspendidos de inmediato; asimismo, la administración escolar podrá recomendar su traslado a un programa de educación alternativa ante el funcionario encargado de las audiencias disciplinarias, de conformidad con las reglas, los regulaciones y las directivas administrativas.

Los estudiantes que fueron encontrados de haber tenido una infracción al Código de Conducta, debido a las sustancias ilegales, son referidos al *Plan de Asistencia Estudiantil* {*Student Assistance Program (SAP)*}. *El estudiante debe cumplir con todas las reglas, regulaciones y procedimientos de SAP. Las reglas, regulaciones y procedimientos de SAP incluyen, entre otros, los siguientes:*

1. Se remite al estudiante al oficial de recursos escolares (SRO) del Departamento del Sheriff para una investigación que podría dar lugar a cargos penales o civiles.
2. Una vez que se hayan resuelto todas las apelaciones, el estudiante y su padre o guardián se reunirán con el representante designado por el Superintendente para firmar el *Contrato del Plan de Asistencia Estudiantil* {*Student Assistance Program (SAP)*}.
3. El *Programa de Asistencia Estudiantil* consta de:
 - Una derivación al programa OPTIONS del condado de Culpeper para una evaluación realizada por un consejero certificado en abuso de sustancias. Con el consentimiento de los padres, el estudiante participará en sesiones de consejería para la prevención del consumo de sustancias nocivas, ofrecidas por el programa OPTIONS. Los estudiantes que participen en el programa OPTIONS realizarán servicios comunitarios para cubrir el costo de dichos servicios. Los padres pueden optar por una evaluación, consejería o tratamiento sobre el abuso de sustancias, así como pruebas de detección de drogas, que sean aprobados previamente por la persona designada por el Superintendente, sin costo alguno para la División Escolar.
 - Como parte del programa de prevención del consumo de sustancias nocivas, el estudiante deberá someterse a pruebas de detección de alcohol, drogas o nicotina cuando se le solicite, sin costo alguno para la División Escolar, durante un periodo de hasta 90 días tras su referencia a OPTIONS o a otro programa o consejero de prevención del consumo de sustancias nocivas aprobado. Los estudiantes que den positivo en las pruebas de detección de sustancias nocivas no serán objeto de suspensión escolar únicamente por dicho resultado positivo. No obstante, a estos estudiantes se les aplicará el Programa de Compromiso para Estudiantes Atletas, y podrían negárseles otros privilegios estudiantiles si dan positivo en pruebas de detección de sustancias prohibidas mientras participan en dicho programa. (*Lean regla JFCF BR-2.*)
4. El estudiante debe cumplir satisfactoriamente con los requisitos del contrato SAP. El incumplimiento satisfactorio de los componentes del contrato SAP puede dar lugar a medidas disciplinarias adicionales, que pueden incluir la asignación a un programa educativo alternativo, la suspensión a corto o largo plazo, o una recomendación de expulsión de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper por parte de la Junta Escolar.

Conspiración

Está prohibido que dos o más estudiantes planifiquen y/o acuerden cometer un acto ilegal, independientemente de si la conspiración deriva en un acto ilícito en las instalaciones escolares o en un evento relacionado con la escuela, o de si dicha conspiración tiene lugar o se fomenta mientras los estudiantes se encuentran bajo la autoridad escolar.

Agresión y amenazas

La agresión se define como la amenaza o el intento de causar lesiones corporales. Las amenazas son situaciones en las que una persona es llevada a temer razonablemente sufrir lesiones corporales debido al uso de armas, intentos de contacto físico, gestos, notas escritas, mensajes electrónicos o comentarios verbales. Las agresiones y las amenazas están prohibidas.

Agresión física (golpes o contacto físico violento)

Se considera agresión física cualquier daño corporal, por leve que sea, infligido a otra persona de manera airada, grosera o vengativa. Queda prohibido que los estudiantes cometan agresiones físicas golpeando, empujando, haciendo tropezar, arañando, mordiendo, lanzando objetos contra o bloqueando el paso de otra persona de forma intencionada.

Comportamiento Inapropiado

El comportamiento de los estudiantes en los diversos entornos escolares, aulas, patios de recreo, pasillos, comedores, gimnasios, autobuses escolares, paradas de autobús o eventos relacionados con la escuela, debe ser apropiado para el momento, el lugar y las circunstancias. Quedan prohibidos los juegos bruscos o peligrosos (lucha, simulacros de pelea o bromas pesadas), las conductas alborotadas (correr, saltar, ponerse de pie, gritar o hablar en voz alta fuera de contexto) y cualquier comportamiento socialmente irrespetuoso (colarse en la fila, jugar con la comida o no esperar el turno).

Incitación o instigación a una pelea

Quedan prohibidas las acciones, los comentarios y los mensajes escritos o electrónicos que tengan por objeto incitar a otras personas a participar en actos mutuos de agresión o que puedan dar lugar a actos de agresión.

Peleas

Están prohibidas las acciones agresivas mediante las cuales dos o más personas tienen la intención mutua de causar daño o lesiones. Estas acciones incluyen, entre otras: golpear, patear, empujar, forcejear u otras conductas agresivas que puedan provocar daños o lesiones a las personas involucradas, a los espectadores o al personal escolar, así como daños a la propiedad de la escuela o a bienes personales.

Comportamiento Sexual

Queda prohibida cualquier forma de conducta sexual en las instalaciones escolares, en los autobuses escolares o en actividades patrocinadas por la escuela. La conducta sexual incluye, entre otras cosas: besos, muestras románticas de afecto (a excepción de tomarse de la mano), exhibicionismo, actos de estimulación sexual propia o ajena, mensajes de índole sexual (incluidos los mensajes electrónicos), fotografías o videos obscenos y gestos sexualmente sugerentes.

Acoso sexual

Quedan prohibidos los avances sexuales no deseados, las solicitudes de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual que cree un entorno intimidatorio, hostil u ofensivo.

Acoso

Los estudiantes no pueden participar en una rutina de conducta que haga temer razonablemente a otra persona por su integridad física o que constituya una invasión de su privacidad. Dichas conductas incluyen seguir sus movimientos, el espionaje visual o auditivo, el uso de medios electrónicos de vigilancia y la utilización de intermediarios que actúen en su nombre.

Lenguaje, comportamiento u objetos profanos u obscenos

Los estudiantes no deberán utilizar lenguaje vulgar, profano u obsceno, ni incurrir en conductas de naturaleza vulgar, profana u obscena. Asimismo, queda prohibida la posesión de literatura, fotografías, videos o ilustraciones obscenas en cualquier formato. Esto incluye el uso de prendas de vestir o adornos que transmitan mensajes sexualmente sugerentes.

Extorción

Está prohibido el uso deliberado de amenazas físicas o verbales con la intención de provocar la transferencia involuntaria de dinero o bienes a otra persona.

Juegos de Azar

Los juegos de azar es cualquier evento, acción o declaración que dependa del azar para generar una ventaja económica para un participante a costa de los demás. Esto incluye el intercambio de objetos de valor, así como de dinero, y abarca también el llevar la cuenta de los resultados para una liquidación posterior. Quedan prohibidos los juegos de azar en las instalaciones escolares o en eventos relacionados con la escuela.

Novatada

Ningún estudiante participará en actos de novatada (“hazing”). Se entiende por novatada poner en peligro de manera imprudente e intencional la salud o la seguridad de uno o varios estudiantes, o infligirles daño físico, en relación con, o con el fin de, la iniciación, admisión o afiliación a un club, organización, asociación, fraternidad, hermandad o cuerpo estudiantil, o como condición para mantener la membresía en los mismos; esto se aplica independientemente de si los estudiantes afectados participaron voluntariamente en la actividad. La novatada constituye un delito menor de Clase 1, sancionable con pena de cárcel de hasta 12 meses y una multa de hasta 2500 dólares, o ambas penas, además de cualquier medida disciplinaria que pudiera imponerse. El director de cualquier escuela donde una novatada cause lesiones físicas deberá denunciar el hecho ante las autoridades policiales locales.

Acoso escolar

Los estudiantes, ya sea individualmente o como parte de un grupo, no deben acosar a otros. Por acoso se entiende cualquier conducta agresiva y no deseada que tenga por objeto dañar, intimidar o humillar a la víctima; que implique un desequilibrio de poder, real o percibido, entre el agresor o los agresores y la víctima; y que se repita en el tiempo o cause un trauma emocional grave. Las siguientes conductas ilustran lo que constituye acoso:

- Intimidación física, burlas, poner apodos, insultos, conductas de exclusión u ostracismo;
- Comentarios sobre la raza, el género, la religión, el origen nacional, las capacidades físicas o las características de la persona objeto de los comentarios o de sus allegados;
- Falsificar declaraciones sobre otras personas o difundir rumores;

Una vez recibidas las denuncias de conductas de acoso, los directores o la persona que ellos designen intentarán notificar a los padres de los estudiantes involucrados en un plazo de veinticuatro (24) horas.

Ciberacoso

Está prohibido el acoso que se produce mediante el uso de tecnología, incluidos los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos o tecnologías con acceso a Internet. El ciberacoso que ocurra fuera de las instalaciones escolares entre estudiantes inscritos en la división escolar será abordado por la administración.

Actos de Retaliación, Alienación Social, Rechazo

Los estudiantes que incurran en retaliación, marginación social, rechazo u otro trato negativo hacia quienes denuncien acoso u otras infracciones del Código de Conducta estarán sujetos a medidas disciplinarias.

Desafío

Los estudiantes deben acatar cualquier instrucción razonable, ya sea por escrito o verbal, impartida por el personal escolar. Estas incluyen, entre otras, las peticiones de dejar de hablar, permanecer sentados, participar en actividades de aprendizaje, entregar objetos personales, cesar una conducta o identificarse ante el personal de la escuela.

Conducta disruptiva

Queda prohibida cualquier alteración física o verbal que ocurra dentro del entorno de aprendizaje y que interrumpa o interfiera con la enseñanza o el aprendizaje, con el desarrollo ordenado de las actividades escolares o con el funcionamiento seguro de los programas escolares o del autobús escolar.

Falta de Respeto a Otros

Los estudiantes no podrán, ya sea verbalmente, por escrito, mediante imágenes, gestos o lenguaje corporal, insultar, difamar, ridiculizar o avergonzar intencionadamente a otra persona, incluyendo a estudiantes, personal escolar o visitantes. Asimismo, incurren en una infracción de esta norma aquellos estudiantes que se nieguen a reconocer la autoridad legítima del personal escolar para hacer cumplir el reglamento.

Uso no autorizado de fotografías, vídeos o audio

Se prohíbe a los estudiantes tomar fotografías o realizar grabaciones de video o audio de otros estudiantes, del personal escolar o de visitantes sin el consentimiento expreso del maestro, del director o de otro miembro del personal escolar a cargo de la supervisión del estudiante. Esta norma se aplica dentro de los edificios o en los terrenos de la escuela, en los autobuses escolares o en las paradas de autobús, así como al asistir a eventos relacionados con la escuela, ya sea dentro o fuera del recinto escolar.

Actividad o asociación con pandillas

La Junta Escolar reconoce la existencia de pandillas en la comunidad y la amenaza que representan para el entorno educativo. Por lo tanto, los estudiantes no participarán en actividades de pandillas en los terrenos escolares, en los autobuses escolares ni en ninguna actividad patrocinada por la escuela. Se define la actividad de pandillas como:

- llevar puesto, utilizar, distribuir, exhibir o vender cualquier prenda de vestir, joya, emblema, insignia, símbolo, señal u otro objeto que evidencie la pertenencia o afiliación a una pandilla;
- cometer cualquier acto u omisión, o emplear cualquier expresión —ya sea verbal o no verbal (como gestos o apretones de manos)— que manifieste pertenencia o afiliación a una pandilla;
- emplear cualquier expresión o cometer cualquier acto u omisión en beneficio de los intereses de cualquier pandilla;
- captar, someter a novatadas e iniciar a otras personas para que se unan a cualquier pandilla;
- exigir a cualquier persona el pago de dinero por protección o, de otro modo, intimidar o amenazar a cualquier persona; o cometer cualquier otro acto ilegal o infracción de las normas escolares.

Operación de vehículos de motor

Los estudiantes y visitantes que conduzcan vehículos de motor hacia o desde la escuela, así como dentro de las instalaciones escolares, deberán hacerlo de manera segura y adecuada. Todos los estudiantes que conduzcan de forma imprudente o peligrosa, o bajo los efectos del alcohol o estupefacientes dentro del recinto escolar, o que incumpla las normas de estacionamiento, estarán sujetos a la revocación o suspensión de sus privilegios de estacionamiento y será remitido a las autoridades policiales.

INTEGRIDAD

Los estudiantes deben demostrar honestidad, confiabilidad e integridad en sus interacciones con los demás y en su trabajo académico. Para garantizar medidas disciplinarias justas y equitativas, las autoridades escolares requieren declaraciones veraces por parte de los estudiantes acusados, los acusadores y los testigos al investigar infracciones del Código de Conducta. Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias adicionales si intentan engañar a las autoridades escolares durante las investigaciones o la aplicación de dichas medidas. El intento de llevar a cabo cualquiera de los actos descritos a continuación constituirá una infracción y podrá ser sancionado, independientemente de si el acto llega a consumarse o no. Quedan prohibidas las conductas que se describen a continuación:

Copiar

Hacer trampa o copiar incluye proporcionar o recibir ayuda o asistencia no autorizada, o bien obtener una ventaja injusta en cualquier tipo de trabajo académico.

Plagio

El plagio incluye copiar el lenguaje, la estructura, la idea y/o el pensamiento de otra persona y presentarlos como obra propia. Queda prohibido el uso de un programa de inteligencia artificial (IA) o de un software similar en un trabajo sin el consentimiento previo y expreso del profesor.

Falsificación

La falsificación consiste en firmar con el nombre o las iniciales de otra persona en un documento con la intención de engañar a los demás. La falsificación también incluye la alteración de cualquier documento escolar o nota de los padres.

Mentir

Mentir es el acto de hacer una declaración falsa con la intención de engañar a los demás. Se espera que los estudiantes ofrezcan declaraciones veraces al personal escolar cuando se les formulen preguntas relacionadas con su propio trabajo académico o comportamiento, así como cuando se les interroga sobre la conducta o las acciones de otras personas.

Alegaciones Falsas

Formular acusaciones falsas contra personas inocentes puede acarrear graves consecuencias para los acusados. Por consiguiente, los estudiantes que acusen falsamente a otros estudiantes de infringir el Código de Conducta estarán sujetos a medidas disciplinarias. Asimismo, los estudiantes que formulen acusaciones falsas contra empleados de la División Escolar, voluntarios, personal de las fuerzas del orden u otras personas estarán sujetos a medidas disciplinarias, las cuales pueden incluir la suspensión a largo plazo.

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

Robo

Está prohibido apoderarse, o intentar hacerlo, de bienes o dinero pertenecientes a otra persona, a la escuela o a otras organizaciones, ya sea mediante el uso de la fuerza, amenazas, engaño o sigilo.

Allanamiento de propiedad

Está prohibido que cualquier persona, sea o no estudiante, ingrese o permanezca en cualquier propiedad escolar (incluidos los autobuses escolares) contraviniendo una orden del personal escolar de abandonar el lugar o ignorando un aviso colocado al efecto que indique dicha prohibición. Los estudiantes suspendidos o expulsados no podrán permanecer en ninguna propiedad de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper —incluidos los autobuses o las paradas de autobús— ni asistir a eventos relacionados con la escuela. Quienes infrinjan esta norma estarán sujetos a medidas disciplinarias y/o a la notificación a las autoridades policiales.

Vandalismo

El vandalismo consiste en el deterioro, la desfiguración (por ejemplo, mediante grafitis) o la destrucción intencionada de bienes pertenecientes a las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper, o de cualquier propiedad pública o personal mientras se esté en las instalaciones escolares o durante una actividad organizada por la escuela. Asimismo, esto incluye el acceso no autorizado a cualquier sistema informático (consulte la Regla de uso aceptable de sistemas informáticos). El vandalismo contra la propiedad está prohibido; cualquier persona que cometa actos de vandalismo será sancionada y/o denunciada a las autoridades policiales, y deberá realizar la restitución económica del costo total de reposición o reparación.

Compra, venta o intercambio de artículos

Se prohíbe a los estudiantes comprar, vender o intercambiar bienes personales en las instalaciones escolares o en eventos relacionados con la escuela. La realización de actividades de recaudación de fondos relacionadas con la escuela debe ajustarse a las disposiciones establecidas por el director de la escuela o la persona designada por este. El permiso para llevar a cabo o anunciar recaudaciones de fondos para organizaciones o personas ajenas a la escuela debe ser aprobado por el Superintendente de la División o la persona designada por este.

ESTANDARES DE VESTIMENTA (Pre-Kínder al 12)

Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper buscan mantener un ambiente ordenado para la educación de los estudiantes. Para lograr este objetivo, la División ha establecido normas de vestimenta estudiantil que favorecen un clima educativo adecuado, a la vez que son lo suficientemente razonables como para permitir que los estudiantes expresen su personalidad a través de la elección de su ropa.

A continuación, se presentan ejemplos de las normas de vestimenta que se aplicarán en la escuela:

- La ropa debe cubrir todo el cuerpo desde el cuello hasta la mitad del muslo.
- El rostro de los estudiantes debe permanecer visible en todo momento, a menos que los padres hayan solicitado una excepción por motivos de salud o religiosos.
- Está prohibido usar capuchas dentro de los edificios escolares.
- Está prohibido que se vea cualquier parte de la ropa interior, a excepción de las camisetas interiores adecuadas.
- Se debe llevar ropa interior adecuada para el cuerpo en todo momento (las camisetas interiores son opcionales).
- Están prohibidos los artículos que hagan publicidad del tabaco, las drogas o el alcohol.
- Están prohibidos los artículos asociados con pandillas callejeras criminales o que sugieran apoyo o pertenencia a ellas.
- Están prohibidos los artículos de naturaleza pornográfica, obscena o sexualmente sugestiva.
- Están prohibidos los artículos que, a juicio de las autoridades escolares, tengan una probabilidad razonable de alterar el funcionamiento de la escuela o de poner en peligro a quien los lleva puestos o a otras personas.

El director o la persona designada tiene la autoridad para decidir si una prenda de vestir o un adorno infringe las normas de vestimenta. Se espera que el estudiante subsane la infracción. Cualquier medida disciplinaria quedará a discreción del director o de la persona designada y dependerá de la edad del estudiante, así como del tipo y número de infracciones.

TENENCIA Y USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES

La Junta Escolar del Condado de Culpeper reconoce que los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos personales (en adelante, "PED"), tales como relojes inteligentes, auriculares, cascos y otros dispositivos de audio y video, constituyen un medio de comunicación, una fuente de información y una forma de entretenimiento fundamentales en la sociedad actual.

La Junta Escolar del Condado de Culpeper reconoce asimismo que el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales (PED, por sus siglas en inglés) por parte de los estudiantes distrae del proceso de enseñanza-aprendizaje y puede dar lugar a conflictos de autoridad entre el personal y los alumnos. Los teléfonos celulares contribuyen a crear un ambiente escolar negativo cuando se utilizan para intimidar, acosar o amenazar a otras personas. Además, estos dispositivos facilitan las peleas y el consumo de sustancias entre los estudiantes. Por último, las autoridades de salud pública han señalado que el carácter adictivo de las redes sociales y los sentimientos nocivos que estas pueden generar contribuyen al alarmante aumento de los trastornos de salud mental que afectan a los jóvenes. En consecuencia, la Junta Escolar del Condado de Culpeper restringe la posesión y el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales de la manera que se describe a continuación:

- Se prohíbe a los estudiantes de los grados 6 a 12 utilizar teléfonos celulares o dispositivos electrónicos personales (PED) desde que ingresan al edificio escolar tras el timbre de inicio de la jornada hasta que salen del mismo al sonar el timbre de salida.
- Se prohíbe a los estudiantes desde PreKínder hasta quinto grado utilizar teléfonos celulares o dispositivos electrónicos personales (PED) en la escuela. Si un estudiante lleva un teléfono celular o un PED, este deberá permanecer apagado y guardado en una mochila, la cual se colocará apartada del estudiante.
- Se permite el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales (PED) en los autobuses escolares, siempre y cuando dicho uso no distraiga al conductor ni contribuya a una infracción del Código de Conducta.

Para facilitar el cumplimiento de esta regla, la Junta Escolar proporcionará a cada estudiante de los grados 6 a 12 una funda con cierre de seguridad para guardar su teléfono celular y dispositivos electrónicos personales (PED) al llegar a la escuela. Los estudiantes conservarán la posesión de su teléfono celular mientras utilicen la funda cerrada. El teléfono celular deberá estar apagado, o bien en modo "no molestar" o en modo "avión" dentro de la funda. La funda se desbloqueará al salir de la escuela utilizando la estación de desbloqueo correspondiente. Cuando las circunstancias lo justifiquen, un administrador escolar podrá desbloquear la funda para que el estudiante haga un uso temporal del dispositivo.

Se permitirá el uso limitado de un teléfono celular o dispositivo electrónico personal (PED) para facilitar la prestación de servicios de salud, de conformidad con el plan de atención médica, el plan 504 o el Programa de Educación Individualizada (IEP) del estudiante.

Los estudiantes que no cumplan con estas normas estarán sujetos a medidas disciplinarias que incluyen, entre otras: la confiscación del teléfono celular o dispositivo electrónico personal (PED) hasta que un padre o guardián se reúna con la administración escolar para recuperarlo; la pérdida de privilegios sociales en la escuela; la revocación temporal del permiso para llevar un teléfono celular o dispositivo a las instalaciones escolares (incluidos los autobuses); la exclusión de la participación o asistencia a actividades curriculares o extracurriculares; o la restitución por fundas perdidas o dañadas debido a negligencia o actos intencionales. Las infracciones reiteradas de la regla sobre teléfonos celulares se interpretarán como un incumplimiento deliberado y conllevarán medidas disciplinarias adicionales a las ya mencionadas, incluida la suspensión por un periodo breve. El uso del teléfono celular o dispositivo electrónico personal al cometer otra infracción del Código de Conducta se considerará un factor agravante que dará lugar a una medida disciplinaria más severa.

Si se confisca un teléfono celular u otro dispositivo electrónico para investigar otras posibles infracciones del Código de Conducta (por ejemplo, acoso escolar) o violaciones de la ley (por ejemplo, pruebas de distribución de drogas), las autoridades escolares y/o las fuerzas del orden retendrán el dispositivo hasta que concluya la investigación. El dispositivo confiscado se devolverá a su propietario de conformidad con las leyes y/o reglas de la Mancomunidad de Virginia.

La Junta Escolar, sus empleados o sus representantes no se hacen responsables de la pérdida, el robo o los daños sufridos por ningún teléfono celular o dispositivo electrónico personal (PED) llevado a las instalaciones escolares en ningún momento, ni de la seguridad de dichos dispositivos. El estudiante o el padre de familia que lleve o permita llevar un teléfono celular o un PED asume el riesgo de tales daños o pérdidas.

Los estudiantes y padres que utilicen o consientan el uso de un teléfono celular o dispositivo electrónico personal (PED) en la escuela, cumpliendo con las normas de uso establecidas en esta regla, comprenden expresamente que ningún teléfono celular ni PED será configurado para conectarse a la red informática de CCPS; por consiguiente, el uso que el estudiante haga de dicho teléfono o dispositivo para acceder a Internet en la escuela no estará sujeto a los filtros de red de CCPS ni se verá afectado por ellos de ninguna manera. En consecuencia, los estudiantes y padres que utilicen o consientan el uso de un teléfono celular o PED en la escuela asumen todos los riesgos de que dicho uso pueda exponer al estudiante a contenido inapropiado, obsceno o perjudicial, y aceptan que no será responsabilidad de la Junta Escolar ni de sus empleados supervisar el uso de Internet por parte del estudiante cuando utilice un teléfono celular o PED en la escuela, ni proteger a los estudiantes o impedir que accedan a contenido de Internet inapropiado o perjudicial.

Alcance de las medidas disciplinarias relacionadas con infracciones sobre el uso de teléfonos celulares

Para facilitar el cumplimiento de esta regla, la Junta Escolar proporcionará a cada estudiante de los grados 6 a 12 una funda con cierre de seguridad para guardar su teléfono celular y dispositivos electrónicos personales (PED) al llegar a la escuela. Los estudiantes conservarán la posesión de su teléfono celular mientras utilicen la funda cerrada. El teléfono celular deberá estar apagado, o bien en modo "no molestar" o en modo "avión" dentro de la funda. La funda se desbloqueará al salir de la escuela utilizando la estación de desbloqueo correspondiente. Cuando las circunstancias lo justifiquen, un administrador escolar podrá desbloquear la funda para que el estudiante haga un uso temporal del dispositivo.

Se permitirá el uso limitado de un teléfono celular o dispositivo electrónico personal (PED) para facilitar la prestación de servicios de salud, de conformidad con el plan de atención médica del estudiante, el plan 504 o el Programa de Educación Individualizada (IEP).

Los estudiantes que no cumplan con estas normas estarán sujetos a medidas disciplinarias que incluyen, entre otras: la confiscación del teléfono celular o dispositivo electrónico personal (PED) hasta que un padre o guardián se reúna con la administración escolar para recuperarlo; la pérdida de privilegios sociales en la escuela; la revocación temporal del permiso para portar un teléfono celular o dispositivo en las instalaciones escolares, incluidos los autobuses; la exclusión de la participación o asistencia a actividades curriculares o extracurriculares; o la restitución por fundas perdidas o dañadas debido a negligencia o actos intencionales.

La negativa de un estudiante a cooperar y permitir la confiscación de un teléfono celular o dispositivo electrónico personal (PED) en el marco de la aplicación de estas normas constituirá una infracción independiente del código de conducta y podrá dar lugar a medidas disciplinarias, incluida la suspensión escolar. El uso del teléfono celular o dispositivo electrónico personal al cometer otra infracción del código de conducta se considerará un factor agravante que conllevará la aplicación de una medida disciplinaria más severa.

TIPOS DE ACCIONES DISCIPLINARIAS Y APELACIONES

El Código de Conducta detalla específicamente las categorías de comportamiento y establece las posibles medidas disciplinarias (consecuencias) que pueden aplicarse como resultado de una infracción del código. Al tomar decisiones disciplinarias, el personal escolar tendrá en cuenta varios factores, entre ellos:

1. la(s) sección(es) específica(s) del reglamento que se está(n) infringiendo
2. las circunstancias específicas que rodean el incidente
3. el historial disciplinario previo del estudiante
4. la edad y/o el grado escolar del estudiante
5. la condición de discapacidad del estudiante, si corresponde
6. otros factores, según corresponda.

Confiscación

Cualquier artículo prohibido por este Código de Conducta, o cualquier objeto que se considere perturbador para el entorno escolar, será retirado al estudiante y devuelto a sus padres de conformidad con la regla de la Junta Escolar. Dependiendo del artículo confiscado y del número de infracciones previas, podrían requerirse medidas disciplinarias adicionales.

Conferencia de Estudiante

Con frecuencia se llevan a cabo reuniones formales e informales entre el estudiante y el maestro, el conductor del autobús, el consejero escolar o el director de la escuela como parte del proceso disciplinario. El objetivo de la reunión es ayudar al estudiante a tomar conciencia de su comportamiento inapropiado y contribuir a corregir dicha conducta.

Asientos asignados o restricciones de movimiento

La asignación de asientos o las restricciones al desplazamiento de un estudiante en el aula, la cafetería o el autobús limitan sus interacciones con otros alumnos y restringen su libertad de movimiento con el fin de evitar alteraciones.

Tiempo de Espera

Tiempo de Espera consiste en ubicar a un estudiante en un lugar dentro del aula, la cafetería u otra área donde se prohíbe la interacción con sus compañeros durante un breve periodo de tiempo. El tiempo de espera es una medida disciplinaria informal que no requiere notificación a los padres ni su inclusión en el expediente académico permanente del estudiante ni en los informes disciplinarios estatales.

Detención

La detención consiste en ubicar a un estudiante en un entorno restrictivo supervisado por personal escolar, separándolo de sus compañeros durante actividades no lectivas, tales como: antes o después del horario escolar, la hora del almuerzo, el recreo o los descansos. Dependiendo de las reglas disciplinarias específicas de la escuela, las detenciones pueden considerarse una medida disciplinaria formal que requiere notificar a los padres e incluir el hecho en el expediente académico permanente del estudiante.

Perdida de Privilegios Sociales

La pérdida de privilegios sociales consiste en impedir que el estudiante participe en determinadas actividades escolares, tales como el recreo, el almuerzo o el desayuno con amigos o compañeros de clase, las asambleas, los eventos deportivos o las actividades extracurriculares. La pérdida de privilegios sociales a corto plazo constituye una medida disciplinaria informal y no se incluye en el expediente académico permanente del estudiante, salvo en casos excepcionales. La privación de privilegios sociales a largo plazo es una medida disciplinaria formal que requiere notificar a los padres e incluir dicha medida en el expediente académico permanente del estudiante.

Retiro temporal de un estudiante del aula

La ley estatal establece que los maestros tendrán la facultad inicial de retirar temporalmente a un estudiante del aula debido a un comportamiento perturbador, sujeto a los procedimientos y reglas aprobados por la Junta Escolar.

Órdenes de alejamiento en el ámbito escolar

A los estudiantes que incurran en acoso escolar u otras conductas de hostigamiento se les puede ordenar que cesen toda interacción con otro estudiante o empleado de la escuela mientras se encuentren en las instalaciones escolares, en las paradas de autobús o durante la asistencia a eventos relacionados con la escuela. La emisión de una orden escolar de no acercamiento constituye una medida disciplinaria formal que requiere notificar a los padres e incluir dicha orden en el expediente académico permanente del estudiante.

Suspensión dentro de la Escuela

Los estudiantes pueden ser asignados a un entorno restrictivo dentro de la escuela, denominado "suspensión dentro de la escuela", y permanecer bajo supervisión en él debido a infracciones del Código de Conducta. La suspensión dentro de la escuela impide que los alumnos participen en sus actividades académicas habituales, así como en otras actividades no académicas. Esta medida puede aplicarse durante una parte de la jornada escolar, durante toda la jornada o a lo largo de varios días escolares, a discreción de los administradores del centro. Los estudiantes deben cumplir con las expectativas de trabajo y comportamiento del programa de suspensión dentro de la escuela antes de ser autorizados a salir por el director o la persona designada. Las suspensiones dentro de la escuela constituyen medidas disciplinarias formales que requieren notificar a los padres e incluir el incidente en el expediente académico permanente del estudiante y en los informes estatales de disciplina.

Suspensión de Corto Plazo

Un administrador escolar puede prohibir a los estudiantes asistir a la escuela y a otras actividades relacionadas con la misma por un período que no exceda los diez (10) días, debido a infracciones graves o reiteradas del Código de Conducta. Los padres deben asistir a una reunión con el administrador escolar que impuso la suspensión antes de que el estudiante reanude su asistencia regular a clases. A los estudiantes suspendidos o expulsados de la escuela no se les permite permanecer en ninguna propiedad de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper (incluidos los autobuses o las paradas de autobús) ni asistir a eventos relacionados con la escuela. Quienes infrinjan esta norma podrán ser denunciados ante las autoridades policiales por intrusión. Las suspensiones escolares de corta duración son medidas disciplinarias formales que requieren notificar a los padres e incluir la información en el expediente académico permanente del estudiante y en los informes disciplinarios estatales.

Referencia a una Reunión Disciplinaria

Es posible que se requiera que el estudiante y sus padres (o guardián) asistan a una audiencia disciplinaria relacionada con infracciones graves o reiteradas del Código de Conducta. El funcionario encargado de la audiencia disciplinaria examina el caso o los casos específicos del estudiante remitido y, tras escuchar a todas las partes involucradas, puede imponer diversas medidas, tales como suspensiones escolares de larga duración, la asignación a programas de educación alternativa, la exigencia de recibir asesoramiento o tratamiento por consumo de alcohol o drogas, o la recomendación al Superintendente de la División para que la Junta Escolar del Condado de Culpeper proceda a la expulsión.

Intervenciones de servicios estudiantiles

Cuando un estudiante infringe reiteradamente el Código de Conducta, se le puede asignar un Plan de Educación Conductual (BEP, por sus siglas en inglés) para ayudarlo a abordar su comportamiento. Si las infracciones continúan, se puede implementar un Plan de Intervención Conductual (BIP, por sus siglas en inglés) que ofrezca mayores niveles de apoyo para tratar dicha conducta. Las autoridades escolares pueden tramitar derivaciones para una evaluación conductual o para recibir servicios de consejería de profesionales externos a la escuela, siempre que se cuente con el permiso de los padres.

Presentación de peticiones ante el tribunal de menores

Cuando las intervenciones y medidas de apoyo de la escuela y de los padres no han logrado abordar las infracciones reiteradas del Código de Conducta por parte de un estudiante, u otros comportamientos que comprometen la seguridad del menor, el personal escolar puede presentar solicitudes ante el Tribunal de Menores, clasificando al estudiante como un *Menor que Requiere Supervisión* o un *Menor que Requiere Servicios*, con el fin de obtener servicios que exceden la capacidad de la escuela o de los padres.

Servicio escolar o comunitario

Es posible que se requiera a los estudiantes realizar servicios escolares o comunitarios para compensar ciertas infracciones del Código de Conducta.

Restitución

Se exigirá el pago por los bienes de la división escolar que sean robados, dañados o destruidos por un estudiante.

Probación

Los estudiantes pueden ser puestos a prueba en lugar de ser suspendidos. Asimismo, se puede prohibir a los estudiantes que se encuentran en periodo de prueba participar en actividades específicas. Aquellos que incumplan las condiciones de la prueba estarán sujetos a una audiencia disciplinaria con una recomendación de suspensión de larga duración.

Suspensión a Largo Plazo

Las suspensiones de larga duración consisten en apartar a un estudiante de la asistencia a la escuela o a un programa de educación alternativa por un periodo de entre once (11) y cuarenta y cinco (45) días. Las suspensiones pueden superar los cuarenta y cinco (45) días y llegar hasta los trescientos sesenta y cuatro (364) días en casos de infracciones relacionadas con armas, drogas o lesiones corporales graves. Estas suspensiones solo pueden imponerse tras una audiencia celebrada por el funcionario encargado de las audiencias, el superintendente o la persona designada por este, previa revisión.

Prohibición de permanecer en las instalaciones escolares y de asistir a eventos escolares fuera de dichas instalaciones

Durante el periodo de suspensión, se prohíbe a los estudiantes suspendidos permanecer en cualquier propiedad de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper o asistir a cualquier evento escolar fuera de dichas instalaciones. Se podrán conceder excepciones a esta prohibición en circunstancias atenuantes, previa solicitud al Superintendente o a la persona designada por este.

Programa de Educación Alternativa

Los estudiantes que hayan cometido una infracción grave única del Código de Conducta, o que hayan cometido múltiples infracciones a lo largo del tiempo, pueden ser asignados a un programa de educación alternativa. La asignación a educación alternativa se realiza por recomendación del director de la escuela al funcionario de audiencias de la división escolar. Los padres y los estudiantes tienen derecho a comparecer ante el funcionario de audiencias para exponer sus argumentos sobre por qué no debería llevarse a cabo dicha asignación. Todas las asignaciones a educación alternativa están sujetas a revisión por parte de la Junta Escolar si el padre o el estudiante presentan una apelación por escrito. La Junta Escolar revisará el expediente del estudiante en sesión privada y podrá ratificar, modificar o revocar la decisión del Superintendente o de la persona designada por este. El programa de educación alternativa consiste en la asistencia a tiempo completo o parcial para recibir instrucción impartida por maestros en el edificio anexo o en una ubicación externa, combinada con cursos en línea. Los estudiantes asignados al programa de educación alternativa están sujetos a restricciones en cuanto al transporte hacia y desde la escuela, su presencia en las instalaciones escolares y su participación o asistencia a eventos extracurriculares de CCPS, ya sea en cualquier escuela o fuera del recinto escolar.

Apelaciones de medidas disciplinarias formales

Los estudiantes y los padres pueden apelar una medida disciplinaria formal, que incluye la suspensión del servicio de transporte escolar, la suspensión dentro de la escuela, la suspensión fuera de la escuela, la detención o la pérdida de privilegios a largo plazo impuesta por un subdirector, presentando una notificación por escrito al director, dentro de los dos (2) días escolares siguientes a la medida disciplinaria, en la que se exponga el motivo de la apelación.

Los estudiantes y los padres pueden apelar una suspensión fuera de la escuela impuesta o ratificada por un director presentando una notificación por escrito al representante designado por el Superintendente, dentro de los dos (2) días escolares siguientes a la medida disciplinaria, en la que se exponga el motivo de la apelación.

La asignación a un programa de educación alternativa realizada por el representante designado por el Superintendente puede ser apelada ante la Junta Escolar para que esta revise la decisión de asignación, mediante una notificación por escrito al Superintendente dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha decisión.

Revisiones de medidas disciplinarias informales

La revisión es un procedimiento informal mediante el cual un administrador escolar examina la presunta infracción del código de conducta estudiantil, u otras normas, y la medida disciplinaria informal aplicada por un empleado del distrito escolar, con el fin de determinar si dicha medida estaba justificada. Basta con una notificación verbal por parte del padre o del estudiante para iniciar la revisión; dicha notificación debe ser recibida por el administrador escolar en un plazo de dos (2) días escolares a partir de la decisión de imponer la medida disciplinaria.

Expulsión por parte de la Junta Escolar

La expulsión se define como la exclusión de un estudiante de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper por un periodo no inferior a 365 días. En casos de infracciones muy graves o continuas del Código de Conducta, una vez agotadas otras intervenciones, el director puede recomendar al Superintendente de la División (o a la persona designada por este) la expulsión del estudiante por parte de la Junta Escolar. El Superintendente de la División (o la persona designada) examinará los hechos del caso y decidirá si presenta dicha recomendación ante la Junta Escolar para su audiencia. Entre los factores que se consideran se incluyen:

1. naturaleza y gravedad de la(s) infracción(es)
2. grado de peligro para la comunidad escolar
3. historial disciplinario previo del estudiante
4. idoneidad o disponibilidad de opciones educativas alternativas
5. edad y nivel de grado del estudiante
6. resultados de evaluaciones sobre abuso de sustancias, salud mental o educación especial
7. registros de asistencia y académicos
8. otros aspectos que resulten pertinentes.

Si el Superintendente recomienda la expulsión, se programará una audiencia en un plazo de 10 días. El Superintendente, o la persona designada por este, notificará a los padres la fecha y el lugar de la audiencia.

- La decisión de la Junta Escolar del Condado de Culpeper se considera definitiva. Cualquier apelación contra una expulsión debe presentarse ante el Tribunal de Circuito local, de conformidad con la ley estatal.
- Es posible que se exija a un estudiante expulsado participar en programas educativos, servicios de consejería o trabajo comunitario ofrecidos por la División Escolar como condición para su reinscripción al finalizar el periodo de expulsión. Los costos de cualquier programa educativo o de consejería no ofrecido por la División Escolar correrán por cuenta del padre, madre o guardián.
- A los estudiantes expulsados de la escuela no se les permite permanecer en ninguna propiedad de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper, incluidos los autobuses o las paradas de autobús, ni asistir a eventos relacionados con la escuela. Quienes infrinjan esta norma podrán ser denunciados ante las autoridades policiales por allanamiento de propiedad.
- Conforme a la ley estatal, las divisiones escolares pueden denegar la inscripción de cualquier estudiante que se encuentre bajo expulsión o suspensión de larga duración impuesta por otra división escolar, hasta que haya concluido dicho periodo de suspensión o expulsión y se hayan cumplido los requisitos para la inscripción.

Castigo corporal *(Regla JGA)*

Ningún maestro, director ni otra persona empleada por la Junta Escolar someterá a un estudiante a castigo corporal. Esta prohibición no impide el uso de contacto físico incidental, leve o razonable, ni de otras acciones destinadas a mantener el orden y el control, ni el empleo de fuerza razonable y necesaria:

- para sofocar un altercado o retirar a un estudiante del lugar de un altercado que amenace con causar lesiones físicas a personas o daños a la propiedad;
- para evitar que un estudiante se cause daño físico a sí mismo; en defensa propia o en defensa de terceros; o
- para obtener la posesión de armas, otros objetos peligrosos, sustancias controladas o artículos relacionados que el estudiante lleve consigo o que estén bajo su control.

A los efectos de esta regla, se entiende por "castigo corporal" la imposición, o la acción de hacer que se imponga, de dolor físico a un estudiante como medida disciplinaria. El término "castigo corporal" no incluye el dolor físico, las lesiones ni las molestias derivadas de la participación en entrenamientos o competiciones de deportes Inter escolares, ni de la participación en clases de educación física o actividades extracurriculares.

Prácticas restaurativas y resolución de problemas

Los administradores escolares, en coordinación con los consejeros escolares, los padres y otro personal de la escuela, pueden implementar prácticas restaurativas (por ejemplo, conferencias restaurativas para la resolución de problemas, mediación, servicios comunitarios dirigidos, proyectos de investigación, etc.) después de que un estudiante haya incurrido en una conducta indebida. El personal escolar puede invitar a los estudiantes y a sus familiares a interactuar con otras personas afectadas por dicha conducta. Los participantes exponen sus puntos de vista para comprender mejor las inquietudes y, posteriormente, elaboran planes para mejorar la situación mediante el restablecimiento de la confianza y la cooperación mutua en la resolución de problemas.

Informar sobre medidas disciplinarias

El personal escolar debe mantener una comunicación abierta y proactiva con los padres y los estudiantes para tratar de prevenir la mayoría de los problemas disciplinarios antes de que sean necesarias medidas disciplinarias formales. Por consiguiente, los maestros, conductores de autobuses o administradores escolares pueden notificar a los padres, ya sea verbalmente o por escrito, cuando los estudiantes cometan infracciones menores del Código de Conducta que requieran medidas disciplinarias informales, tales como: asignación de asientos; restricciones de movimiento; conversaciones con el estudiante; tiempos de espera; pérdida temporal de privilegios sociales (como la privación del recreo o tiempo libre, el almuerzo con compañeros, o la asistencia o participación en asambleas, competencias deportivas o actividades extracurriculares). Las medidas disciplinarias informales no se registran en el expediente académico permanente del estudiante ni se incluyen en los informes de disciplina que la División Escolar envía al Departamento de Educación de Virginia, salvo ciertas excepciones.

Los administradores escolares o la persona que ellos designen deben realizar esfuerzos razonables para notificar a los padres, mediante comunicación escrita u oral, cuando se implementen medidas disciplinarias formales, tales como: retiro del estudiante del aula; detenciones; órdenes de restricción de acceso a la escuela; pérdida prolongada de privilegios sociales; suspensiones dentro de la escuela; suspensiones fuera de la escuela; o expulsiones. Las medidas disciplinarias formales se registran en el expediente académico permanente del estudiante y se incluyen en los informes de disciplina que la División Escolar envía al Departamento de Educación de Virginia, salvo ciertas excepciones. Además, cuando se imponga una suspensión fuera de la escuela a cualquier estudiante, la persona responsable de emitir dicha suspensión deberá informar por escrito sobre los hechos del caso al Superintendente de la División o a la persona designada por este.

Récords de Disciplina

La ley estatal exige que ciertas infracciones del Código de Conducta se registren por escrito y se conserven en el expediente académico acumulativo de cada estudiante. Las infracciones del Código de Conducta y las medidas disciplinarias formales adoptadas se registran en los informes de remisión disciplinaria escolar y se envían al hogar para que el padre o guardián los firme. El número de infracciones, clasificadas por tipo, y las medidas disciplinarias formales aplicadas se ingresan en el sistema de gestión de expedientes estudiantiles para su uso por parte de la División Escolar y se notifican anualmente al Departamento de Educación de Virginia.

Notificación de ciertos delitos a las autoridades policiales

La regla de la Junta Escolar local debe establecer la notificación a las autoridades policiales locales de conformidad con la sección § 22.1-279.3:1D. del *Código de Virginia*, la cual exige que los directores informen de inmediato a la agencia policial local sobre cualquier acto enumerado en las cláusulas (ii) a (vii) de la sección § 22.1-279.3:1A. que pueda constituir un delito penal. El director puede informar a la agencia policial local sobre cualquier incidente descrito en la cláusula (i) de la subsección A. La notificación es obligatoria cuando se producen lesiones o cuando la agresión física se dirige contra el personal escolar. La sección § 22.1-279.3:1A. del *Código de Conducta* enumera las infracciones tal como se indica a continuación:

- La agresión o agresión con contacto físico (sin causar lesiones corporales) contra cualquier persona en un autobús escolar, en terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela.
- La agresión con contacto físico que resulte en lesiones corporales, agresión sexual, muerte, tiroteo, apuñalamiento, corte o herida a cualquier persona; el secuestro de cualquier persona según lo descrito en los artículos §18.2-47 o 18.2-48; o el acoso persistente de cualquier persona según lo descrito en el artículo §18.2-60.3; ocurridos en un autobús escolar, en terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela.
- Cualquier conducta relacionada con alcohol, marihuana, una sustancia controlada, una sustancia que imita a una sustancia controlada o un esteroide anabólico en un autobús escolar, en terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, incluyendo el robo o intento de robo de medicamentos recetados de estudiantes.
- Cualquier amenaza contra el personal escolar mientras se encuentren en un autobús escolar, en terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela.
- El porte ilegal de un arma de fuego, según se define en el artículo §22.1-277.07, dentro de los terrenos de la escuela.
- Cualquier conducta ilegal relacionada con bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos, o dispositivos explosivos falsos (simulados), según se define en el artículo §18.2-85; dispositivos explosivos o incendiarios, según se define en el artículo §18.2-433.1; o bombas químicas, según se describe en el artículo §18.2-87.1; en un autobús escolar, en terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela.
- Cualquier amenaza o amenaza falsa de colocar una bomba, según se describe en el artículo §18.2-83, dirigida contra el personal escolar o que involucre terrenos de la escuela o autobuses escolares; o
- La detención de cualquier estudiante por un incidente ocurrido en un autobús escolar, en terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, incluyendo el cargo o acusación correspondiente.

El director o la persona designada también deberá notificar a los padres de cualquier estudiante involucrado en los incidentes enumerados anteriormente, así como en incidentes cometidos por estudiantes matriculados en la escuela si la infracción constituiría un delito grave de ser cometida por un adulto. El director o la persona designada también deberá informar de estos incidentes al Superintendente de la División. Siempre que un estudiante cometa un incidente sujeto a notificación según lo establecido en el Código, deberá participar en actividades de prevención e intervención que el Superintendente de la División o la persona designada determine adecuadas.

Se presentan informes al superintendente y al director, o a la persona designada por este, sobre todos los incidentes relacionados con:

- Alcohol, marihuana, una sustancia controlada, una imitación de sustancia controlada o un esteroide anabólico en un autobús escolar, en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, incluido el robo o intento de robo de medicamentos recetados de un estudiante;
- Agresión física que resulte en lesiones corporales a cualquier persona en un autobús escolar, en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela;
- Agresión sexual, muerte, tiroteo, apuñalamiento, corte o heridas causadas a cualquier persona, secuestro de cualquier persona según lo descrito en el *Código de Virginia* 18.2-47 o 18.2-48, o acoso de cualquier persona según lo descrito en el Código de Virginia 18.2-60.3, en un autobús escolar, en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela;
- Cualquier amenaza por escrito contra el personal escolar mientras se esté en un autobús escolar, en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela;
- Porte ilegal de un arma de fuego, según se define en el *Código de Virginia* 22.1-277.07, dentro de los terrenos de la escuela;
- Cualquier conducta ilegal que involucre bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos, o dispositivos explosivos falsos, según se define en el *Código de Virginia* 18.2-85; dispositivos explosivos o incendiarios, según se define en el *Código de Virginia* 18.2-433.1; o bombas químicas, según se describe en el *Código de Virginia* 18.2-87.1, en un autobús escolar, en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela;
- Cualquier amenaza o amenaza falsa de colocar una bomba, según se describe en el *Código de Virginia* 18.2-83, dirigida contra el personal escolar o que involucre terrenos o autobuses escolares;
- El arresto de cualquier estudiante por un incidente ocurrido en un autobús escolar, en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, incluidos los cargos correspondientes; o
- Cualquier posesión ilegal de armas, alcohol, drogas o productos de tabaco.

COMPORTAMIENTO ADECUADO EN LOS BUSES ESCOLARES (Regla JFCC-BR1)

Responsabilidad del Estudiante

Un comportamiento adecuado por parte de los estudiantes que utilizan los autobuses escolares es esencial para el funcionamiento seguro y eficiente de dicho servicio. Por lo tanto, los usuarios del autobús deben cumplir con todas las normas de conducta detalladas en el Código de Conducta Estudiantil de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper, además de las reglas específicas aplicables al transporte escolar y a las paradas de autobús.

Responsabilidad del Conductor y Asistente del Bus Escolar

El conductor es responsable de operar el autobús de manera segura y tiene autoridad inmediata sobre los estudiantes. Es obligación del conductor o del asistente hacer cumplir todas las normas dirigidas a los estudiantes. Los conductores y asistentes tienen la responsabilidad de prevenir conductas indebidas estableciéndose como figuras de autoridad, comunicando el Código de Conducta para los usuarios del autobús, prestando atención al comportamiento de los estudiantes en la medida de lo posible mientras conducen de forma segura, y actuando con prontitud y de manera adecuada para detener cualquier mala conducta tan pronto como se observe o se escuche. Se espera que los conductores escuchen atentamente las quejas de los estudiantes sobre acoso escolar o los informes de conductas indebidas graves, y que tomen medidas inmediatas incluso cuando no hayan presenciado personalmente dichos comportamientos. Asimismo, se espera que los conductores informen a los padres sobre las conductas indebidas menos graves de sus hijos y respondan a sus inquietudes de manera apropiada. Las infracciones graves del Código de Conducta, o las infracciones reiteradas de menor gravedad, deben comunicarse al director de la escuela a la que asiste el estudiante, utilizando el formulario y el procedimiento de remisión disciplinaria correspondientes, a la mayor brevedad posible.

Responsabilidad del director de la Escuela

El director de la escuela es el máximo responsable de la disciplina de los alumnos y debe exigir un comportamiento adecuado por parte de estos tanto en el autobús escolar como en las paradas. Los directores deben comunicar a los alumnos y a los padres las normas para los usuarios del autobús y adoptar medidas preventivas para fomentar un comportamiento correcto durante el trayecto. Asimismo, tienen la facultad de suspender temporalmente el privilegio de utilizar el autobús a aquellos alumnos cuya mala conducta interfiera con el funcionamiento seguro y ordenado de los vehículos o vulnere los derechos de otros estudiantes. Se espera que los directores actúen con prontitud ante los reportes disciplinarios presentados por los conductores o auxiliares, y que comuniquen a los conductores, alumnos y padres el resultado de cualquier procedimiento disciplinario.

Responsabilidades de los Padres/Guardianes

La supervisión y seguridad de los estudiantes al ir y volver de la parada del autobús es responsabilidad exclusiva de los padres o cuidadores. Se espera que los padres o cuidadores de estudiantes desde PreKinder hasta tercer grado (preK-3ro) reciban a sus estudiantes en la parada del autobús a la hora programada de llegada. Si el padre o cuidador no se encuentra en la parada, el estudiante será devuelto a su escuela asignada, donde los padres deberán recogerlo. Los padres o cuidadores pueden optar por no acogerse a este requisito completando el formulario (EEA-E1); esto implica que el estudiante será dejado en la parada del autobús sin supervisión. Si un conductor debe devolver a un estudiante a la escuela en tres (3) ocasiones durante el año escolar, según lo estipulado en este párrafo, los privilegios de transporte del estudiante se suspenderán por una (1) semana y hasta que los padres se reúnan con el director de la escuela para discutir las condiciones para reanudar el servicio de transporte. Cualquier incumplimiento adicional por parte de los padres respecto a los requisitos de supervisión establecidos en este párrafo podría conllevar una suspensión más prolongada del servicio de transporte, por un periodo que determinará el Superintendente o la persona designada por este. Los padres deben comunicar a los conductores o directores cualquier inquietud relacionada con el comportamiento de los estudiantes de la que tengan conocimiento. Los padres deben enviar una nota de autorización cuando su estudiante necesite viajar en otro autobús, bajarse en una parada distinta o cuando otro estudiante deba llegar a su domicilio. (Esta autorización debe ser aprobada por el director correspondiente y entregada al conductor del autobús en forma de pase de autobús). Los padres son responsables de transportar a su estudiante si se impone una suspensión del servicio de autobús.

Advertencias, Asiento Asignado, y Suspensiones del Bus Escolar

Los directores y los conductores de autobuses pueden hacer advertencias o asignar asientos a los estudiantes por infracciones menos graves del código de conducta. Los directores pueden optar por imponer la suspensión del servicio de autobús a los estudiantes que reincidan en infracciones menos graves del código de conducta, o que cometan una infracción grave del mismo, por un periodo de hasta diez (10) días, teniendo en cuenta la edad y la madurez del estudiante implicado, así como su historial de comportamiento en el autobús. Cuando los estudiantes son suspendidos del servicio de autobús escolar, es responsabilidad de los padres transportarlos hacia y desde la escuela. Los estudiantes siguen sujetos a la Ley de Asistencia Obligatoria de Virginia y a la regla de asistencia de la Junta Escolar del Condado de Culpeper mientras dure su suspensión del transporte escolar. La suspensión del autobús por un número determinado de días se refiere a los días en que hay clases. Los días de trabajo docente, fines de semana, días festivos u otros días en que las escuelas permanecen cerradas para los estudiantes no se contabilizarán como días de suspensión del autobús.



Código de Conducta para los Estudiantes que toman el Bus

Cualquiera de las siguientes infracciones graves del Código de Conducta constituye motivo suficiente para negar a los estudiantes el privilegio de utilizar el servicio de autobús, sin necesidad de previo aviso. Estas conductas graves deben remitirse al director para la aplicación de medidas disciplinarias inmediatas.

- Posesión de un arma que incluye una pistola, cuchillo, o un ítem ordinario que la intención es usarlo como arma (tijeras, lápices equipo de deportes).
- Posesión de drogas, tabaco, o alcohol o una sospecha de consumo de cualquier sustancia embriagante.
- Acoso, comportamiento agresivo o amenazas hacia otra persona: empujar, hacer tropezar, golpear, patear o morder con la intención de causar daño físico o psicológico.
- Actos sexuales o conductas de acoso sexual que impliquen comentarios inapropiados o contacto físico con otra persona.
- Exhibicionismo.
- Lenguaje soez o comentarios insultantes de índole racial, étnica o sexual dirigidos a una persona.
- Falta de respeto hacia el conductor o el asistente del autobús, incluyendo gritarle a la persona, negarse a obedecer, proferir amenazas, decir palabrotas o hacer gestos inapropiados.
- Juego agresivo, como forcejear, empujar, perseguir, hacer zancadillas, golpear o patear.
- Robo o vandalismo contra la propiedad de otra persona o contra el autobús escolar.
- Arrojar objetos por la ventana de un autobús.

Las siguientes son infracciones menos graves del Código de Conducta que deben ser abordadas inicialmente por los conductores de autobús, y únicamente cuando se desatienda una advertencia de cesar la conducta o esta persista en el tiempo.

- Empujones accidentales al subir o bajar del autobús (sin fuerza ni intención de causar daño).
- Lanzar objetos dentro del autobús (sin arrojarlos por la ventana ni con intención de causar daño).
- No permanecer sentado mientras el autobús está en movimiento; cambiar de asiento o ponerse de pie sin permiso.
- Sentarse de manera insegura: bloquear el pasillo, sentarse de espaldas o de lado, sobre las rodillas o las piernas, o encima de otra persona u objetos.
- Hablar en voz alta o de manera ruidosa de forma persistente.
- Participar en discusiones, burlas o insultos leves.
- No ocupar el asiento asignado.
- Llevar consigo envases de vidrio, globos u otros objetos potencialmente peligrosos o que puedan causar distracciones.
- Llevar animales vivos.
- Comer, beber o mascar chicle sin permiso.
- Usar zapatos con tacos u otro tipo de calzado con clavos.
- Llevar instrumentos musicales, proyectos escolares u otros objetos grandes que no quepan en el regazo.
- Usar teléfonos celulares, computadoras portátiles, radios, reproductores de CD, iPods u otros dispositivos electrónicos de manera inapropiada, o causar molestias en el autobús o distracciones al conductor.
- Tirar basura en el autobús.

Comportamiento en la parada del Bus

La parada de autobús es un lugar donde el comportamiento de los estudiantes puede provocar lesiones graves o la muerte. Los conductores deben tomar medidas si observan conductas inapropiadas o reciben informes sobre ellas. La Junta Escolar tiene la autoridad para supervisar el comportamiento en las paradas de autobús y hacer cumplir el Código de Conducta a los estudiantes en dichos lugares.

Infracciones del Código de Conducta incluyen:

- Subir o bajar en una parada de autobús no autorizada.
- Viajar en el autobús sin autorización del personal escolar.
- Jugar de manera insegura mientras se espera el autobús.
- Cruzar la calle de manera insegura al bajar del autobús.
- Hacer esperar al autobús a que usted llegue a la parada.
- No mantenerse a una distancia segura de la calle.
- Empujar a otros o colarse en la fila cuando el autobús se acerca o al subir a él.
- No mantenerse alejado del autobús hasta que este se haya detenido por completo.
- No permitir que los niños más pequeños suban primero.
- Conductas de acoso.
- Posesión de objetos prohibidos.
- No dirigirse directamente a casa después de bajar del autobús, sin permiso de los padres.

PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper reconocen el derecho de cada estudiante con discapacidad a recibir una educación adecuada. Se espera que los estudiantes identificados con una discapacidad cumplan con las normas; sin embargo, las medidas disciplinarias pueden variar. Las leyes y reglas federales y estatales rigen los procedimientos disciplinarios para los estudiantes con discapacidad. A continuación, se presenta un extracto del *Regulaciones que rige los programas de educación especial para estudiantes con discapacidad en Virginia*, vigente desde el 7 de julio de 2009.

8VAC20-81-160. Procedimientos de Disciplina.

- A. General. (§ 22.1-277 of the Code of Virginia; 34 CFR 300.530(a); 34 CFR 300.324(a)(2)(i))
1. Un estudiante con discapacidad tendrá derecho a los mismos derechos de debido proceso que corresponden a todos los estudiantes en virtud del Código de Virginia y de las reglas y procedimientos disciplinarios de la agencia educativa local.
 2. En caso de que el comportamiento del estudiante impida su propio aprendizaje o el de los demás, el equipo del IEP considerará el uso de intervenciones, estrategias y apoyos conductuales positivos para abordar dicho comportamiento. El equipo del IEP considerará:
 - a. Desarrollar objetivos y servicios específicos para las necesidades conductuales del estudiante; o
 - b. Realizar una evaluación funcional de la conducta y determinar la necesidad de un plan de intervención de conducta para trabajar con las necesidades de comportamiento del estudiante.
 3. El personal escolar puede considerar cualquier circunstancia particular, caso por caso, al decidir si ordena o no un cambio de ubicación para un estudiante con discapacidad que infracciona el código de conducta estudiantil.
 - a. Al examinar el incidente disciplinario, el personal escolar puede revisar el IEP del estudiante y cualquier plan de intervención de conducta, o consultar con el o los maestros del estudiante para obtener orientación adicional al considerar las circunstancias particulares relacionadas con el incidente.
 - b. El personal escolar puede convocar a un equipo del IEP con este fin.
- B. Traslados de corta duración.
1. Una separación a corto plazo es por un período de hasta 10 días escolares consecutivos o 10 días escolares acumulados durante el año escolar. (34 CFR 300.530(b))
 - a. El personal escolar puede retirar temporalmente a un estudiante con discapacidad de su entorno educativo actual y trasladarlo a un entorno educativo alternativo provisional adecuado, a otro entorno o imponerle una suspensión, siempre que dichas alternativas se apliquen también a un estudiante sin discapacidad.
 - b. Podrían aplicarse separaciones adicionales de corta duración a un estudiante con discapacidad durante el año escolar debido a incidentes de mala conducta separados, siempre que dichas separaciones no constituyan una repetición. Si las separaciones de corta duración constituyen un récord, se aplicarán los requisitos de la subsección C de esta sección.
 - i. La agencia educativa local determina cuándo las separaciones aisladas y de corta duración por incidentes de mala conducta no relacionados se consideran una repetición.
 - ii. Estas separaciones solo constituyen un cambio de ubicación si la agencia educativa local determina que existe una repetición.
 2. Servicios durante separación de corto plazo.
 - a. La agencia educativa local no está obligada a prestar servicios durante los primeros 10 días escolares del año lectivo en que se separa a un estudiante con discapacidad por un periodo breve, si no se prestan servicios a un estudiante sin discapacidad que haya sido separado de manera similar. (34 CFR 300.530(b)(2))
 - b. Para las separaciones de corto plazo adicionales, que no son repetitivos, la agencia educativa local puede proveer servicios por un tiempo determinado necesario para que el estudiante continúe en el curricular de educacional general y para que progrese a cumplir sus metas que están en el IEP. El personal escolar, en consulta con el maestro de educación especial del estudiante, determina los servicios. (34 CFR 300.530(b)(2))
 - c. Para otras separaciones de corta duración que no constituyan una repetición, la agencia educativa local deberá garantizar que los estudiantes con discapacidades sean incluidos en los programas de evaluación del Departamento de Educación de Virginia y de la división escolar, de conformidad con las disposiciones de la subdivisión. (4 de 8VAC20-81-20. (20 USC § 1412(a)(16)(A))
- C. Separación de largo plazo.
1. Una separación de largo plazo es por un periodo de más de 10 días escolares consecutivos; o (34 CFR 300.530; 34 CFR 300.536)
 2. El estudiante recibió varias separaciones de corto plazo que constituye una repetición:
 - a. Porque las separaciones suman más de 10 días escolares en un año escolar;
 - b. Porque el comportamiento del estudiante es muy similar al comportamiento de los incidentes previos que causo las varias separaciones; y
 - c. Porque los factores adicionales como el tiempo de cada separación, la cantidad total que el estudiante fue removido, y la proximidad entre las separaciones.
 3. La agencia educativa local determina, caso por caso, si una serie de exclusiones constituye un cambio de ubicación. Esta determinación está sujeta a revisión mediante el debido proceso y procedimientos judiciales. (34 CFR 300.530 (a) and (b) and 34 CFR 300.536)
 4. En la fecha en que se tome la decisión de retirar al estudiante a largo plazo debido a una infracción del código de conducta estudiantil, la agencia educativa local deberá notificar a los padres sobre dicha decisión y proporcionarles información sobre las garantías procesales. (34 CFR 300.530(h))
 5. Circunstancias especiales (34 CFR 300.530(g))
 - a. El personal escolar puede trasladar a un estudiante con discapacidad a un entorno educativo alternativo provisional adecuado durante el mismo periodo en que se aplicaría una medida disciplinaria a un estudiante sin discapacidad, pero por

un plazo no superior a 45 días escolares, independientemente de si se determina que la conducta es una manifestación de la discapacidad del niño, si:

- i. El estudiante lleva un arma a la escuela, a las instalaciones escolares o a una actividad escolar, o bien posee un arma en dichos lugares o actividades, bajo la jurisdicción de una agencia educativa local o del Departamento de Educación de Virginia; o
 - ii. El estudiante posee o consume drogas ilegales, o bien vende o solicita la venta de una sustancia controlada, sabiéndolo, mientras se encuentra en la escuela, en las instalaciones escolares o en un evento escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa local o del Departamento de Educación de Virginia; o
 - iii. El estudiante causa lesiones corporales graves a otra persona en la escuela, en las instalaciones escolares o en un evento escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa local o del Departamento de Educación de Virginia.
- b. Para los fines de esta parte, "arma", "sustancia controlada" y "lesión corporal grave" tienen el significado que se les da a los términos en 8VAC20-81-10.

6. Servicios durante separación de largo plazo.

- a. Un estudiante con discapacidad que es retirado a largo plazo recibe servicios durante la retirada disciplinaria para que el estudiante pueda: (34 CFR 300.530(d))
 - i. Continuar recibiendo servicios educativos que permitan al estudiante seguir participando en el plan de estudios general, aunque sea en otro entorno;
 - ii. Continuar recibiendo aquellos servicios y modificaciones, incluidos los que están en el IEP actual del estudiante, que le permitan progresar hacia el cumplimiento de las metas del IEP; y
 - iii. Recibir, según corresponda, una evaluación funcional de la conducta, así como servicios de intervención de conducta y modificaciones diseñados para aprender la infracción de conducta de manera que no vuelva a ocurrir.
- b. Para las separaciones de larga duración, la agencia educativa local deberá garantizar que los estudiantes con discapacidades sean incluidos en los programas de evaluación del Departamento de Educación de Virginia y de toda la división escolar, de conformidad con las disposiciones de la subdivisión. 4 of 8VAC20-81-20. (20 USC § 1412(a)(16)(A))
- c. El equipo del IEP determina los servicios necesarios para el estudiante con discapacidad que ha sido apartado por un periodo prolongado. (34 CFR 300.530(d)(5) and 34 CFR 300.531)

D. Determinación de la relación con la discapacidad. (34 CFR 300.530(c), (e), (f), and (g))

1. Se requiere una determinación de relación causal si la agencia educativa local contempla una separación que constituya un cambio de ubicación para un estudiante con discapacidad que haya tenido una infracción del código de conducta estudiantil de dicha agencia, aplicable a todos los alumnos.
2. La agencia educativa local, los padres y los miembros pertinentes del equipo del IEP del niño, según lo determinen los padres y la agencia educativa local, constituyen el equipo del IEP, el cual deberá reunirse de inmediato, de ser posible, pero a más tardar 10 días escolares después de la fecha en que se tome la decisión de llevar a cabo la acción.
3. El equipo del IEP revisará toda la información pertinente del expediente del estudiante, incluido el IEP del estudiante, las observaciones de los maestros y cualquier información relevante proporcionada por los padres.
4. El equipo del IEP determinará entonces si la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante:
 - a. Si la conducta en cuestión fue causada por la discapacidad del estudiante, o tuvo una relación directa y sustancial con ella; o
 - b. Si la conducta en cuestión fue el resultado directo de que la agencia educativa local no implementara el IEP del estudiante.
5. Si el equipo del IEP determina que la agencia educativa local no implementó el IEP del estudiante, dicha agencia deberá tomar medidas inmediatas para corregir esas deficiencias.
6. Si el equipo del IEP determina que la conducta del estudiante fue una manifestación de su discapacidad:
 - a. El equipo del IEP deberá reintegrar al estudiante a la ubicación de la cual fue retirado, a menos que los padres y la agencia educativa local acuerden un cambio de ubicación como parte de la modificación del plan de intervención de conducta. La excepción a esta disposición se aplica cuando el estudiante ha sido trasladado, por un periodo no mayor a 45 días escolares, a un entorno educativo alternativo provisional debido a las situaciones descritas en la subdivisión C5 a de esta sección. En tal caso, el personal escolar podrá mantener al estudiante en dicho entorno educativo alternativo provisional hasta que finalice el periodo de 45 días.
 - i. Realizar una evaluación funcional de la conducta, a menos que la agencia educativa local hubiera realizado dicha evaluación antes de que ocurriera la conducta que dio lugar al cambio de ubicación, e implementar un plan de intervención conductual para el estudiante.
 - a) Una evaluación funcional de la conducta puede incluir una revisión de los datos existentes o de nuevos datos de pruebas o evaluaciones, según lo determine el equipo del IEP.
 - b) Si el equipo del IEP determina que la evaluación funcional de la conducta incluirá la obtención de nuevos datos de pruebas o una evaluación, entonces el padre tiene derecho a una evaluación educativa independiente de conformidad con la norma 8VAC20-81-170 B, siempre que no esté de acuerdo con la evaluación o con algún componente de la evaluación realizada por la agencia educativa local; o
 - b. Si ya se ha elaborado un plan de intervención conductual, revíselo y modifíquelo, según sea necesario, para abordar la conducta.
7. Si el equipo del IEP determina que la conducta del estudiante no fue una manifestación de su discapacidad, el personal escolar podrá aplicar los procedimientos disciplinarios pertinentes a los estudiantes con discapacidad de la misma manera y por la misma duración que se aplicarían a los estudiantes sin discapacidad, salvo que los servicios deberán prestarse de conformidad con la subdivisión C 6 a de esta sección.

E. Apelación. (34 CFR 300.532(a) and (c))

1. Si los padres del estudiante no están de acuerdo con la determinación de que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de su discapacidad, o con cualquier decisión relativa a la ubicación tomada en virtud de estos procedimientos disciplinarios, pueden solicitar una audiencia de debido proceso acelerada.
2. Una agencia educativa local que considere que mantener la ubicación actual del estudiante conlleva una probabilidad sustancial de causar lesiones al estudiante o a otras personas puede solicitar una audiencia de debido proceso acelerada.
3. La agencia educativa local es responsable de organizar el debido proceso acelerado de acuerdo con los procedimientos de audiencia del Departamento de Educación de Virginia en 8VAC20-81-210.
 - a. La audiencia se llevará a cabo dentro de los 20 días escolares siguientes a la fecha en que se presente la solicitud de audiencia.
 - b. El funcionario encargado de la audiencia de educación especial tomara una determinación dentro de los 10 días escolares siguientes a la audiencia.
 - c. A menos que los padres y la agencia educativa local acuerden por escrito prescindir de la reunión de resolución o acuerden utilizar el proceso de mediación,
 - i. Se llevará a cabo una reunión de resolución dentro de los 7 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de audiencia.
 - ii. La audiencia de debido proceso podrá llevarse a cabo a menos que el asunto se haya resuelto a satisfacción de ambas partes dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de audiencia.
 - d. Las decisiones relativas a las audiencias de debido proceso aceleradas son apelables de conformidad con 8VAC20-81-210.

F. Autoridad del funcionario de audiencias de educación especial. (34 CFR 300.532(a) and (b))

1. Una agencia educativa local puede solicitar una audiencia de debido proceso acelerada, conforme a los procedimientos del Departamento de Educación de Virginia para dichas audiencias, con el fin de efectuar un cambio de ubicación de un estudiante con discapacidad por un período no superior a 45 días escolares, independientemente de si se determina que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, si la agencia educativa local considera que existe una probabilidad sustancial de que la conducta del estudiante cause lesiones a sí mismo o a otras personas.
2. El funcionario de audiencias de educación especial según 8VAC20-81-210 puede:
 - a. Devolver al estudiante con discapacidad a la ubicación de la que fue retirado si el funcionario de audiencias de educación especial determina que el retiro constituyó una infracción de los incisos C y D de esta sección, o que la conducta del estudiante fue una manifestación de su discapacidad; o
 - b. Ordenar un cambio de ubicación a un entorno educativo alternativo provisional adecuado por un período no superior a 45 días escolares, si el funcionario de audiencias de educación especial determina que es sustancialmente probable que mantener la ubicación actual del estudiante resulte en lesiones para el estudiante o para otras personas.
 - c. Una agencia educativa local puede solicitar al funcionario de audiencias de educación especial una prórroga de 45 días escolares para el entorno educativo alternativo provisional de un estudiante con discapacidad, cuando el personal escolar considere que el regreso del estudiante a la ubicación habitual daría lugar a lesiones para el estudiante o para otras personas

G. Ubicación durante las apelaciones. (34 CFR 300.533)

1. El estudiante permanecerá en el entorno educativo alternativo provisional en espera de la decisión del funcionario de audiencias de educación especial, o
2. Hasta que venza el plazo del periodo disciplinario establecido en esta sección, lo que ocurra primero, a menos que el padre y la agencia educativa local acuerden lo contrario.

H. Protección para estudiantes que aún no reúnen los requisitos para recibir educación especial y servicios relacionados. (34 CFR 300.534)

1. Un estudiante que no haya sido determinado elegible para recibir educación especial y servicios conexos, y que haya incurrido en una conducta que infrinja el código de conducta estudiantil de la agencia educativa local, podrá invocar cualquiera de las protecciones establecidas en este capítulo si dicha agencia tenía conocimiento de que el estudiante presentaba una discapacidad antes de que ocurriera la conducta que dio lugar a la medida disciplinaria.
2. Se considerará que una agencia educativa local tiene conocimiento de que un estudiante es un estudiante con discapacidad si, antes de que ocurriera la conducta que dio lugar a la medida disciplinaria:
 - a. El o los padres del estudiante expresaron por escrito (o verbalmente, si no saben escribir o tienen una discapacidad que les impida presentar una declaración por escrito) al personal escolar su preocupación de que el estudiante necesita educación especial y servicios conexos;
 - b. Los padres del estudiante solicitaron una evaluación del mismo para determinar su elegibilidad para recibir educación especial y servicios relacionados; o
 - c. Un maestro del estudiante o personal escolar expresó su preocupación directamente al director de educación especial de la agencia educativa local, o a otro personal de supervisión de dicha agencia, respecto a un patrón de comportamiento manifestado por el estudiante.
3. No se considerará que una agencia educativa local tiene conocimiento de que un estudiante es un estudiante con discapacidad si:
 - a. El padre o la madre del estudiante no ha permitido una evaluación previa del estudiante o ha rechazado los servicios; o
 - b. El estudiante ha sido evaluado de conformidad con las normas 8VAC20-81-70 y 8VAC20-81-80, y se ha determinado que no reúne los requisitos para recibir educación especial ni servicios conexos.
4. Si la agencia educativa local no tiene conocimiento de que un estudiante tiene una discapacidad antes de adoptar medidas disciplinarias contra él, dicho estudiante podrá ser objeto de las mismas medidas disciplinarias que se aplican a un estudiante sin discapacidad que incurre en conductas comparables.
5. Si se solicita una evaluación de un estudiante durante el período en que este está sujeto a medidas disciplinarias en virtud de esta sección, la evaluación se llevará a cabo de manera expedita.

- a. Hasta que se complete la evaluación, el estudiante permanece en la ubicación educativa determinada por el personal escolar, lo cual puede incluir la suspensión o expulsión sin servicios educativos.
 - b. Si se determina que el estudiante tiene una discapacidad, teniendo en cuenta la información de las evaluaciones realizadas por la agencia educativa local y la información proporcionada por los padres, la agencia educativa local deberá proporcionar educación especial y servicios conexos según lo requerido para un estudiante con discapacidad que es objeto de medidas disciplinarias.
- I. Remisión a las autoridades policiales y judiciales y actuación de estas. (34 CFR 300.535)
1. Nada de lo dispuesto en este capítulo prohíbe a una agencia educativa local denunciar ante las autoridades competentes un delito cometido por un estudiante con discapacidad, ni impide que las autoridades estatales encargadas de hacer cumplir la ley y las autoridades judiciales ejerzan sus responsabilidades en relación con la aplicación de las leyes federales y estatales a los delitos cometidos por un estudiante con discapacidad, en la medida en que dicha acción se aplique a un estudiante sin discapacidad.
 2. Al notificar el delito, la agencia educativa local deberá asegurarse de que se remitan copias de los expedientes de educación especial y disciplinarios del menor para su consideración por parte de las autoridades competentes ante quienes el personal escolar denuncie el delito. Dicha remisión de expedientes deberá efectuarse de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa sobre la gestión del expediente académico del estudiante en las escuelas públicas de Virginia (8VAC20-150).
- J. Información sobre medidas disciplinarias. (34 CFR 300.229)
1. El Departamento de Educación de Virginia exige que las agencias educativas locales incluyan en el expediente de un estudiante con discapacidad una declaración de cualquier medida disciplinaria, actual o anterior, que se haya tomado contra el estudiante.
 2. Las agencias educativas locales son responsables de remitir la declaración al Departamento de Educación de Virginia cuando así se solicite, en la misma medida en que la información disciplinaria se incluye en los expedientes de los estudiantes sin discapacidad y se transmite junto con ellos.
 3. La declaración puede incluir:
 - Una descripción de cualquier comportamiento del estudiante que haya requerido una medida disciplinaria;
 - Una descripción de la medida disciplinaria; y
 - Cualquier otra información relevante para la seguridad del estudiante y de otras personas relacionadas con él.
- Si el estudiante se traslada de una escuela a otra, la transmisión de cualquiera de sus expedientes deberá incluir su IEP vigente y cualquier declaración sobre medidas disciplinarias actuales o anteriores que se hayan tomado en su contra.

USO ACEPTABLE DEL SISTEMA INFORMATICA DE LAS ESCUELAS

REGLAS DE LA JUNTA ESCOLAR IIBEA-SR1/GAB-SR1

Todo uso del sistema informático de la División Escolar del Condado de Culpeper deberá ajustarse al objetivo de la Junta Escolar de promover la excelencia educativa mediante el fomento del intercambio de recursos, la innovación y la comunicación. El término “sistema informático” incluye, entre otros, hardware, software, datos, líneas y dispositivos de comunicación, terminales, impresoras, unidades flash, servidores, computadoras, tabletas, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, Internet y cualquier otra red interna o externa.

Usos, ética y protocolos de los sistemas informáticos:

Uso aceptable.

El acceso al sistema informático de la División se realizará (1) con fines educativos o de investigación y de conformidad con los objetivos educativos de la División, o (2) para asuntos escolares legítimos. Todos los usuarios deberán tener un "Acuerdo de uso aceptable" firmado y archivado en su escuela de origen.

Privilegio

El uso del sistema informático de la División es un privilegio, no un derecho.

Uso inaceptable

Cada usuario es responsable de sus acciones en el sistema informático. Las conductas prohibidas incluyen, entre otras:

- Se prohíbe a los usuarios utilizar la red para cualquier actividad ilegal o no autorizada, incluyendo la violación de derechos de autor o contratos, o la transmisión de cualquier material que infrinja leyes federales, estatales o locales.
- Se prohíbe a los usuarios utilizar las computadoras o la red de CCPS para cometer, facilitar, alentar o promover actos ilegales, incluido el uso no autorizado o fraudulento de tarjetas de crédito.
- Se prohíbe a los usuarios enviar, recibir, ver o descargar material ilegal a través del sistema informático.
- Se prohíbe a los usuarios descargar software sin autorización, incluido aquel destinado a eludir el filtro de Internet.
- Se prohíbe a los usuarios utilizar el sistema informático de CCPS para fines financieros o comerciales privados.
- Se prohíbe a los usuarios vandalizar las computadoras o la red de CCPS. Esto incluye causar daños físicos a los dispositivos asignados al usuario, intentar alterar o destruir datos de otro usuario, poner en peligro la integridad de una computadora o de la red de CCPS (o de los datos almacenados en ellas, incluyendo la introducción de virus, mecanismos para eludir filtros, caballos de Troya o similares), así como eliminar o alterar archivos o datos del sistema.
- Se prohíbe a los usuarios hacer un uso ineficiente o excesivo de los recursos, como el espacio de almacenamiento de archivos.
- Se prohíbe a los usuarios obtener acceso no autorizado a recursos o entidades.
- Se prohíbe a los usuarios publicar material creado por otra persona sin su consentimiento. Esto incluye suplantar la identidad de un usuario, independientemente de si se utilizan credenciales de acceso o no.
- Se prohíbe a los usuarios enviar, publicar, difundir o mostrar material obsceno, profano, amenazante, ilegal o inapropiado.
- Se prohíbe a los usuarios revelar sus contraseñas a terceros. Asimismo, se prohíbe utilizar contraseñas o cuentas distintas a las asignadas al propio usuario o a sus dispositivos.
- Se prohíbe a los usuarios utilizar las computadoras o la red de CCPS para intimidar, acosar, hostigar o coaccionar a otras personas o grupos.
- Se prohíbe a los usuarios acceder deliberadamente a partes de Internet que sean incompatibles con la misión educativa o de instrucción, o con la función administrativa de CCPS.
- El sistema de correo electrónico de la División Escolar es propiedad de dicha División y está bajo su control. La División Escolar puede proporcionar correo electrónico para ayudar a los estudiantes y al personal a cumplir con sus funciones y como herramienta educativa. El correo electrónico no es confidencial ni privado; es propiedad del sistema escolar. El correo electrónico de los estudiantes puede ser supervisado. La División Escolar puede supervisar y acceder al correo electrónico del personal. Todos los correos electrónicos pueden ser archivados. Se prohíbe el acceso no autorizado a una cuenta de correo electrónico por parte de cualquier estudiante o empleado. Los usuarios pueden ser considerados responsables, incluso a título personal, del contenido de cualquier mensaje electrónico que generen —incluidos los chats o las grabaciones de videoconferencias realizados bajo su cuenta o contraseña—. Se prohíbe descargar archivos adjuntos a un mensaje electrónico a menos que el usuario tenga certeza de la autenticidad del mensaje y de la naturaleza del archivo. El acceso al correo electrónico, cuando se proporcione, deberá cumplir con todas las reglas y normativas de CCPS, incluidas, entre otras, las relativas a la privacidad, las normas de conducta y el uso de los equipos de CCPS. CCPS podrá revisar los correos electrónicos enviados por sus usuarios para verificar el cumplimiento de dichas reglas y normativas.
- Se prohíbe a los estudiantes acceder deliberadamente a contenido inapropiado en Internet.

Etiqueta de red y uso ético.

Se espera que cada usuario cumpla con las normas de etiqueta generalmente aceptadas, incluidas las siguientes:

- Sé educado.
- Los usuarios no deberán falsificar, interceptar ni interferir mensajes de correo electrónico.
- Utilice un lenguaje apropiado. Queda prohibido el uso de lenguaje obsceno, indecente, soez, lascivo, amenazante o irrespetuoso.
- Los usuarios no deberán publicar información personal sobre sí mismos o sobre terceros, a excepción de la información de directorio definida en la Regla JO (Registros de los estudiantes).
- Los usuarios deberán respetar los límites de recursos del sistema informático.
- Los usuarios no deberán reenviar cadenas de mensajes ni descargar archivos de gran tamaño.
- Los usuarios no utilizarán el sistema informático para perturbar a otros.
- Los usuarios no modificarán ni eliminarán datos propiedad de terceros.
- Los usuarios deberán actualizar el software según las indicaciones del departamento de tecnología de CCPS.
- Los usuarios deberán cerrar la sesión y apagar sus equipos al finalizar el trabajo.
- Los usuarios deberán atender los avisos y advertencias del Departamento de Tecnología.
- Los usuarios no deberán modificar ni reorganizar teclados, teclas, monitores, impresoras ni ningún otro equipo periférico.
- Los usuarios no deberán publicar ni enviar información que vulnere la privacidad de otras personas, ponga en peligro la salud y la seguridad de terceros, perturbe las actividades escolares o de oficina, o sea incompatible con la misión de la división escolar.

Responsabilidad

La Junta Escolar no ofrece garantías respecto al sistema informático que proporciona. La Junta Escolar no será responsable de ningún daño que sufra el usuario como consecuencia del uso del sistema informático, incluyendo la pérdida de datos, la falta de entrega o la entrega fallida de información, o las interrupciones del servicio. La División Escolar declina toda responsabilidad en cuanto a la exactitud o calidad de la información obtenida a través del sistema informático. El usuario acepta indemnizar a la Junta Escolar por cualquier pérdida, costo o daño en que esta incurra en relación con, o derivado de, cualquier incumplimiento de estos procedimientos.

Seguridad

La seguridad de los sistemas informáticos es una prioridad absoluta para el distrito escolar. Si algún usuario detecta un problema de seguridad, deberá notificarlo de inmediato al director del centro o al administrador del sistema. Todos los usuarios deben mantener la confidencialidad de sus contraseñas y seguir los procedimientos de protección contra virus informáticos.

Vandalismo

Queda prohibida la destrucción intencionada o la interferencia en cualquier parte del sistema informático mediante la creación o descarga de virus informáticos, o por cualquier otro medio.

Cargos/Tarifas

La División Escolar no asume responsabilidad alguna por cargos o tarifas no autorizados derivados del uso del sistema informático, incluidos los cargos por teléfono, datos o llamadas de larga distancia.

Aplicación

Se instalará software en los equipos de la división con acceso a Internet para filtrar o bloquear el acceso a pornografía infantil y material obsceno desde dichos equipos. Asimismo, las actividades en línea de los usuarios podrán ser supervisadas manualmente.

Cualquier infracción de estas normas conllevará la pérdida de los privilegios de acceso al sistema informático y podrá dar lugar a medidas disciplinarias adecuadas, conforme a la regla de la Junta Escolar, o a acciones legales.

Responsabilidades

- El Director de Tecnología podrá instruir a los administradores de red para que impongan limitaciones en cuanto a la retención, el volumen y el tamaño de los mensajes y datos (incluido el correo electrónico) transmitidos y almacenados en los recursos de red de CCPS, con el fin de garantizar la integridad de la red y maximizar el flujo de datos para todos los usuarios.
- El Director de Tecnología podrá regular la gestión y el uso adecuado de los recursos de los sistemas de información mediante boletines técnicos o memorandos.
- Los usuarios son responsables de conocer y cumplir las normas, las regulaciones y las "reglas de uso aceptable" de CCPS.
- La Oficina Central proporcionará información al personal escolar y a los padres para fomentar una comprensión coherente y precisa sobre el uso adecuado de los recursos de la red.
- El director (o la persona designada por este) repasará la regla de uso aceptable con los estudiantes y hará cumplir las normas de conducta necesarias para promover un uso adecuado de los recursos de la red por parte de los alumnos.
- El director, la persona designada o el supervisor recopilará y conservará los acuerdos de uso aceptable de los sistemas informáticos firmados por los estudiantes y los miembros del personal.
- El director establecerá expectativas sobre el comportamiento de los estudiantes cuando se encuentren con material inapropiado.
- Los maestros y/o supervisores de aula aplicarán técnicas de gestión y supervisión del aula para fomentar el uso adecuado de los recursos de la red.
- El Departamento de Tecnología implementará y supervisará procesos para restringir, en la medida de lo posible, el acceso de los estudiantes a través de los recursos de la red a contenidos que se sepa que:
 - Ser obsceno.
 - Ser perjudicial para los menores.
 - Ser pornografía infantil.
 - Promover, fomentar o proporcionar las habilidades para cometer actividades ilegales.

- Los directores, los ITRT (docentes especialistas en recursos de tecnología educativa) y el personal de tecnología son responsables de la exactitud y la idoneidad de los materiales publicados en las páginas web de la escuela o del departamento, así como de garantizar que dichos materiales sean coherentes con la información oficial publicada por la división escolar.
- Si algún empleado, estudiante o usuario de la red de CCPS tiene conocimiento de un uso inapropiado de los recursos de la red, se espera que lo comunique a un maestro, director o miembro del personal de tecnología responsable, quien determinará si se ha infringido alguna regla o normativa aplicable y tomará las medidas correspondientes.

Adoptado: Noviembre 12, 2001

Cambiado: Agosto 5, 2004
Julio 17, 2008
Junio 22, 2009
Octubre 14, 2013
Junio 23, 2014
Julio 14, 2020
Septiembre 27, 2021
Junio 12, 2023
Junio 8, 2026

CCSB Revisión: Marzo 24, 2025 (Revisión por parte de la Junta Escolar)

Legal Refs: 18 U.S.C. §§ 1460, 2256.
47 U.S.C. § 254.
Code of Virginia, 1950, as amended, §§ 18.2-372, 18.2-374.1:1, 18.2-390,
22.1-70.2 and 22.1-78.
Reglas y Recursos para la seguridad en Internet en las escuelas, Departamento de Educación de Virginia (Segunda Edición) Octubre 2007

Cross Refs:	GCPD	Professional Staff Discipline
	JFC	Student Conduct
	JFC-R	Standards of Student Conduct



REGLAS Y REGULACIONES PUBLICADAS

Los estudiantes deberán cumplir con las reglas adicionales de la Junta Escolar y las normas particulares de cada escuela publicadas en el manual del estudiante o comunicadas de otro modo al alumno, incluido el Regulaciones para Estudiantes Deportistas de las Escuelas Públicas del Condado de Culpeper.

DECLARACIÓN DE LOS PADRES SOBRE EL RECIBO DEL AVISO DE REQUISITOS DEL CÓDIGO DE VA 22.1-279.3 Y LAS NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL DE LA JUNTA ESCOLAR

Con mi firma, reconozco que he recibido una copia de la Sección 22.1-279.3 del Código de Virginia titulada Requisitos de responsabilidad y participación de los padres y una copia del Código de conducta estudiantil de la Junta Escolar del Condado de Culpeper.

Entiendo que, al firmar esta Declaración de Recibo, no renuncio ni abduco, sino que me reservo expresamente, todos los derechos protegidos por las constituciones o leyes de los Estados Unidos o del Estado de Virginia. Además, comprendo que tengo derecho a expresar mi desacuerdo con las reglas o decisiones de la escuela o de la División Escolar.

Información de exclusión voluntaria

Por favor chequear solamente las cajitas que Usted NO DA PERMISO.

Yo no doy permiso a lo siguiente:

- ☐ No doy permiso para que la información del directorio de mi estudiante se divulgue a los medios de comunicación ni a las organizaciones comunitarias. (Consulte el Manual para estudiantes y padres de CCPS para obtener información del directorio).
- ☐ No doy permiso para la publicación o difusión de una foto, cita, audio o video de mi estudiante en las páginas web patrocinadas por CCPS o en las redes sociales de CCPS.
- ☐ No doy permiso para la publicación o colocación de una foto, cita de mi estudiante en el anuario escolar.
- ☐ No doy permiso para la publicación o difusión de una foto, cita, audio o video de mi estudiante en videos instructivos hechos por el personal, programas deportivos o teatrales, de conciertos u otras publicaciones escolares para la vista del público.
- ☐ No doy permiso para que mi estudiante sea entrevistado por los miembros de la prensa, o que sus premios sean publicados o anunciados en la prensa.
- ☐ No doy permiso para que el trabajo escolar de mi estudiante se muestre al público (obras de arte, poesía, ensayos, proyectos de ciencias, etc.)

(Estudiantes de las Escuelas Secundarias Solamente)

- ☐ Para la divulgación de mi dirección, número de teléfono o correo electrónico personal a reclutadores militares.
- ☐ Para la divulgación de mi dirección, número de teléfono o correo electrónico a instituciones de educación superior (ejemplo: universidades, colegios).

Firma de Padres/Guardianes

Fecha

ACUERDO DE USO ACEPTABLE DE LAS COMPUTADORAS

Cada estudiante y sus padres/guardianes deben firmar este acuerdo antes de que puedan usar las computadoras de las escuelas.

Padres/Guardianes - He leído la regla de uso aceptable de la computadora en la página 56. Entiendo que el acceso a las computadoras escolares tiene fines educativos y que la División de Escuelas Públicas del Condado de Culpeper ha tomado precauciones para eliminar material inapropiado. Sin embargo, también reconozco que es imposible que la División Escolar pueda restringir el acceso a todo el material inapropiado y no responsabilizaré a la División Escolar por la información adquirida en el sistema informático. He discutido los términos de este acuerdo, regla y regulación con mi estudiante.

Estudiante - Entiendo y acepto cumplir con la Regla y la Regulación de Uso Aceptable de la División Escolar. Entiendo que la División Escolar puede acceder, monitorear y archivar mi uso del sistema informático, incluido mi uso de Internet, correo electrónico y descarga de material sin previo aviso. Además, entiendo que, si infrinjo la Regla o Reglamento de Uso Aceptable, mis privilegios en el sistema informático pueden ser revocados y se pueden tomar medidas disciplinarias y/o acciones legales en mi contra.

Nombre de Padres/Guardianes

Nombre de Estudiante

Firma de Padres/Guardianes

Firma de Estudiante

ATENCION PADRES/GUARDIANES: POR FAVOR FIRMAR ESTE FORMULARIO Y MANDARLO A LA ESCUELA DE SU ESTUDIANTE